

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32525

Mendoza, Miércoles 28 de Enero de 2026

Normas: 20 - Edictos: 125

## INDICE

|                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|
| <b>Sección General</b> .....        | <b>3</b>  |
| <b>DECRETOS</b> .....               | <b>4</b>  |
| <b>RESOLUCIONES</b> .....           | <b>22</b> |
| <b>DISPOSICIONES</b> .....          | <b>29</b> |
| <b>ORDENANZAS</b> .....             | <b>33</b> |
| <b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....   | <b>35</b> |
| <b>Sección Particular</b> .....     | <b>40</b> |
| <b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....     | <b>41</b> |
| <b>CONVOCATORIAS</b> .....          | <b>52</b> |
| <b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....     | <b>55</b> |
| <b>REMATES</b> .....                | <b>56</b> |
| <b>NOTIFICACIONES</b> .....         | <b>58</b> |
| <b>MENSURAS</b> .....               | <b>75</b> |
| <b>AVISO LEY 19.550</b> .....       | <b>80</b> |
| <b>LICITACIONES</b> .....           | <b>85</b> |
| <b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> ..... | <b>88</b> |



SECCIÓN  
GENERAL

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2926

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-08477440-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR, mediante el cual se tramita el incremento en el Adicional de Mayor Dedicación para la agente CLAUDIA VIVIANA FORQUERA previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias; y

#### CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de la Sra. Directora de Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial solicitando el incremento en el Adicional de Mayor Dedicación del 15% (QUINCE POR CIENTO) al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) para la agente Claudia Viviana Forquera;

Que en orden 06 se encuentra el Visto Bueno del Señor Gobernador a la excepción prevista en los Artículos 10 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que en orden 09 obra informe y situación de revista emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 11 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial ha dictaminado al respecto;

Que en orden 18 la Subdirección de Asuntos Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a los cálculos que se informan en orden 16 y a la economía agregada en orden 08;

Que en orden 39 obra Decreto N° 2517/24 mediante el cual se la incorporó a la agente Forquera en el Adicional de Mayor Dedicación del 15% (QUINCE POR CIENTO), a partir del día 01 de diciembre de 2024, renovándose por diversas normas legales siendo la última el Decreto N° 601/25;

Por ello, lo dispuesto en los Artículos 24, 31 y 35 de la Ley N° 9601 Presupuesto General vigente año 2025, Artículos 10, 14, 16 y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/25 Reglamentario de la misma, Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Déjese sin efecto a partir día 22 de diciembre de 2025 la incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación del 15% (QUINCE POR CIENTO) otorgado por Decreto N° 2517/24, a la agente CLAUDIA VIVIANA FORQUERA, C.U.I.L. N° 27-26239421-8, cargo Clase 003, Administrativo (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-1-02-00, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 19- Dirección de Defensa del Consumidor.

Artículo 2° - Incorpórese a partir del 22 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 en el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley

N° 5126 y modificatorias, a la agente CLAUDIA VIVIANA FORQUERA, C.U.I.L. N° 27-26239421-8, cargo Clase 003, Administrativo (Efectivo)-, Código Escalonario: 05-1-02-00, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 19- Dirección de Defensa del Consumidor.

Artículo 3° - Autorícese a ajustar la liquidación del ítem Adicional Mayor Dedicación en el que se incluye a la agente CLAUDIA VIVIANA FORQUERA, C.U.I.L. N° 27-26239421-8, por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios.

Artículo 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2025, U.G.C. G99023- 41101-000 U.G.G. G96141.

Artículo 5° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 3118

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Vicegobernadora, Dra. HEBE CASADO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, Lic. PABLO ANDRÉS LOMBARDI, a partir del día 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO VARGAS

a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 3192

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-04166202-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona la incorporación del agente de la Dirección de Obras de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Señor CARLOS DIEGO RACCONTO, D.N.I. N° 26.495.996, C.U.I.L. N° 23-26495996-9, en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra el Visto Bueno de las autoridades pertinentes, conforme lo previsto en el Decreto-Acuerdo N° 3272/2023, para lo tramitado.

Que en el orden 3 obra la Situación de Revista del agente CARLOS DIEGO RACCONTO, quien revista en un cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-02-00), e incorporado en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación con un 80%.

Que en el orden 9 se adjunta declaración jurada de cargos.

Que en el orden 12 y 96 obra la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, respecto de lo gestionado.

Que en el orden 35 la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita la intervención de la Subdirección de Asuntos Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, a fin de gestionar la desafectación del crédito necesario por el monto de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.968.552,62), para atender el costo de otorgamiento de la Incorporación en el Adicional de Tiempo Completo para el agente CARLOS DIEGO RACCONTO, personal de planta de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en el orden 45 rola pedido de refuerzo presupuestario con norma respaldatoria (Decreto Nro. 1905/2025).

Que en el orden 56 la Contaduría general de la Provincia debido al transcurso del tiempo por demoras administrativas el costo que fue aprobado por este organismo en el orden 32 quedó notablemente desactualizado por lo que se solicitó su adaptación no sólo por la aplicación de las paritarias que afectan al salario sino por las economías presentadas que ya no existían.

Que teniendo en cuenta lo dicho precedentemente es que se incorporan nuevos cálculos obrantes en orden 51, a los que la Subdirección de Servicios Administrativo Sueldo de la Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno, con diferencias no significativas, por un importe anual equivalente a SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 6.317.266,11).

Que en el orden 59 el Director General de Administración solicita las desafectaciones obrantes en el orden 75/76 y su correspondiente intervención de la Dirección General de Presupuesto en el orden 67.

Que en el orden 87 se adjunta CUC 906.

Por ello, en virtud de lo establecido en los Artículos 24 y 35 de la Ley N° 9601, Artículos 10 y 16 del Decreto – Acuerdo N° 811/2025, Artículo 25 de la Ley N° 5811 y modificatoria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y Decreto – Acuerdo N° 3070/23,

**EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

## EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETA:

Artículo 1º - Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente decreto la incorporación del agente de la Dirección de Obras de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, agente CARLOS DIEGO RACCONTO, D.N.I. N° 26.495.996, C.U.I.L. N° 23-26495996-9, quien revista en un cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-02-00), e incorporado en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación con un 80%, prorrogada en última instancia por Decreto-Acuerdo N° 601/2025.

Artículo 2º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre del año 2025, en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo previsto por el Artículo 25 de la Ley 5811 y modificatoria, al agente de la Dirección de Obras de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, agente CARLOS DIEGO RACCONTO, D.N.I. N° 26.495.996, C.U.I.L. N° 23-26495996-9, quien revista en un cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-02-00).

Artículo 3º - El gasto que demande lo dispuesto en la presente norma legal será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito: IDT997-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: IDT001.

Artículo 4º - Autorícese a pagar el Adicional autorizado por este Decreto, con las actualizaciones correspondientes por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO VARGAS  
a/ Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 3193

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-04166219-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona la incorporación del agente de la Dirección de Obras de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Señor JUAN ANTONIO MOLINA, D.N.I. N° 20.111.329, C.U.I.L. N° 20-20111329-7, en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra el Vº Bº de las autoridades pertinentes, conforme lo previsto en el Decreto-Acuerdo N° 3272/2023, para lo tramitado.

Que en el orden 09 se adjunta declaración jurada de Cargos.

Que en los órdenes 12 y 98 obra la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, respecto de lo gestionado.

Que en el orden 44 rola Decreto de refuerzo presupuestario.

Que en el orden 61 obra detalle de un nuevo pedido de desafectación del crédito necesario por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.806.752,48). Se deja constancia que el monto del costo de lo tramitado consta con el V°B° de la Contaduría General de la Provincia en orden 58, además rolan las normas respaldatorias (Decretos Nros. 55/2025, 2267/2024, 2752/2024 y 1767/2024) de la misma.

Que en orden 69 la Dirección General de Presupuesto autoriza la desafectación del crédito solicitada en el orden 61.

Que en el orden 87 se adjunta CUC 906.

Que en el orden 94 obra la situación de Revista del Señor MOLINA quien revista en un cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-03).

Por ello, en virtud de lo establecido en los Artículos 24 y 35 de la Ley N° 9601, Artículos 10 y 16 del Decreto – Acuerdo N° 811/2025, Artículo 25 de la Ley N° 5811 y modificatoria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y Decreto – Acuerdo N° 3070/23,

### **EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**

#### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre del año 2025, en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, previsto por el Artículo 25 de la Ley 5811 y modificatoria, al agente de la Dirección de Obras de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Señor JUAN ANTONIO MOLINA, D.N.I. N° 20.111.329, C.U.I.L. N° 20-20111329-7, quien revista en un cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-03).

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en la presente norma legal será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito: IDT997-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: IDT055.

Artículo 3º - Autorícese a pagar el Adicional autorizado por este Decreto, con las actualizaciones correspondientes por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO VARGAS  
a/c Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 113

MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-07273206-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 07 Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM S.A.P.E.M.) solicita la afectación al servicio de agua potable y saneamiento de una porción de un inmueble de propiedad de la Provincia ubicado en Ruta Provincial N° 173 s/n°, Valle Grande, el Nihuil, San Rafael con la siguiente descripción: denominación: FRACCION II; Nomenclatura Catastral: 17-26-88-5300-144544; titular: Provincia de Mendoza (en posesión EMSE); Padrón Rentas: 88920/17; Inscripción de Dominio: Matrícula 19133/17, Asiento A-2; Folio Real- San Rafael; Superficie según mensura N° 17-43985: 521 ha 0137,99 m<sup>2</sup>;

Que en efecto, AYSAM S.A.P.E.M. solicita que se afecten 15.800 m<sup>2</sup> situados al noroeste del inmueble cuya ubicación ha sido precisada en el croquis que obra en la petición de orden 02;

Que además informa que la afectación tiene por finalidad emplazar en el inmueble una planta potabilizadora compacta, para la provisión de agua potable en la cuenca del "Río Atuel", Aguas abajo del "Embalse Valle Grande" del Departamento de San Rafael que beneficiaría aproximadamente a 3500 habitantes (280 conexiones), previéndose un crecimiento poblacional del 100%, 7000 habitantes (560 conexiones);

Que junto con la petición que obra en orden 02, se acompaña copia de la Resolución N° 0919/2025 del Superintendente General de Irrigación por la cual se autoriza al operador AYSAM S.A.P.E.M. a llevar a cabo los actos útiles necesarios para gestionar la afectación del inmueble y se agrega copia de la matrícula del inmueble del que surge la titularidad de la Provincia;

Que en orden 10 se agrega informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) al que se adjunta la matrícula del inmueble y la información catastral;

Que la petición que se tramita en autos se encuentra regida por lo establecido en el Contrato de Concesión de Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima, aprobado por Decreto N° 1418/97, especialmente por lo establecido en las cláusulas arts.6.3 y 6.3.1 y por lo previsto en los Artículos 122 y 124 de la Ley N° 8706 y en el Artículo 123 del Decreto N° 1000/2015;

Que dicho contrato aplica a AYSAM S.A.P.E.M. en virtud de la transferencia establecida por el Artículo 7° del Decreto N° 1737/2010, ratificado por Ley N° 8213 y conforme lo dispuesto por Decreto N° 2648/2010;

Que el Artículo 6.3 del contrato de concesión establece: "Artículo 6.3 - ADQUISICION Y DISPOSICION DE BIENES A los efectos de este artículo, se consideran actos de disposición a la constitución, modificación, transferencia o extinción de derechos reales, como también la venta, dación en pago o cualquier forma convencional que importe transferir el dominio, dividir en propiedad horizontal, constituir o eximir de derechos de uso, usufructo, habitación y servidumbre. Asimismo, a los efectos de la aplicación de las estipulaciones de este capítulo, la locación de inmuebles se considera acto de disposición, en cuyo caso el Concesionario actuará como mandatario de la Provincia de Mendoza, con obligación de rendir cuenta conforme a lo establecido en el Cap. 5.";

Que el Artículo 6.3.1 prevé: "6.3.1 Bienes Inmuebles. Será necesaria la previa autorización del Ente Regulador para adquirir inmuebles que se afecten al Servicio. La disposición de bienes inmuebles afectados al Servicio también deberá ser previamente autorizada por el Ente Regulador, el cual deberá aprobar el destino del producido de su disposición con arreglo a lo previsto en el Art. 6.4, sin perjuicio de la respectiva autorización Legislativa, de corresponder.

En el caso de que el Ente Regulador no se hubiere expedido sobre una solicitud de adquisición de inmuebles, después de cuarenta (40) días corridos de que ella se hubiere presentado formalmente, el pedido deberá considerarse aprobado. Esta norma no se aplicará en el caso de adquisición por expropiación, en cuyo caso regirán los plazos que oportunamente fije el Ente Regulador.

En el caso de que el Ente Regulador no se hubiere expedido sobre una solicitud de disposición de bienes inmuebles en un plazo de cuarenta (40) días, el pedido se considerará denegado, sin perjuicio de que el Concesionario pueda volver a solicitarlo al Ente Regulador.

En todo momento, el Concedente y el Ente Regulador deberán actuar con celeridad y expedirse acerca de las solicitudes de adquisición y disposición de bienes formuladas por el Concesionario.

En caso de que la autorización para realizar actos de disposición sobre bienes inmuebles fuere denegada, el Concesionario podrá restituirlos o bien mantenerlos en buenas condiciones hasta la extinción de la Concesión.

Se consideran inmuebles solamente los contemplados en los Arts. 2.314 y 2.315 del Código Civil. Los inmuebles por accesión sólo se consideran tales en tanto permanezcan adheridos al suelo.”

Que el Artículo 124 de la Ley N° 8706 establece que los bienes de la Administración deben destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos y que el cambio de destino debe formalizarse mediante acto administrativo;

Que el Artículo 123 del Decreto N° 1000/15 prevé que la afectación de los bienes a un organismo para su uso debe efectuarse por norma emanada del Poder Ejecutivo;

Que el pedido de afectación se funda en la conveniencia de construir una planta potabilizadora que redundará en una mejora de un servicio público esencial, como lo es el acceso al agua potable. Dicha solicitud cuenta con respaldo técnico, conforme surge de la autorización otorgada por el ente regulador mediante la Resolución N° 919/2025 del Departamento General de Irrigación;

Que la superficie a afectar se encuentra debidamente individualizada, con sustento en plano de mensura y croquis anexos en orden 02, lo que permite delimitar con precisión el alcance de la afectación;

Que la afectación pretendida no importa transferencia de dominio, sino la asignación del inmueble —o de una fracción del mismo— a un uso específico compatible con su naturaleza y con el interés público comprometido;

Que de los Artículos 11 y 26 inc 6) de la Ley N° 9589 y de las disposiciones del capítulo VI del Contrato de Concesión reconoce aprobado por Decreto N° 1418/1997 se deriva que el concesionario debe contar con los bienes necesarios para la prestación regular, continua y eficiente del servicio, pudiendo utilizar bienes del concedente (Gobierno de la Provincia de Mendoza) o de terceros. De ello se colige la facultad de solicitar la afectación de bienes de propiedad de la Provincia;

Que en orden 12 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial emite dictamen legal favorable al pedido de afectación al servicio de agua potable y saneamiento de una porción de un inmueble de propiedad de la Provincia ubicado en Ruta Provincial N° 173 s/n°, Valle Grande, el Nihuil, San Rafael;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 811/24, se otorgó la correspondiente intervención a la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (DI.GE.BI.R.E.), recibiendo Visto Bueno a la continuación del trámite en orden 10;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Aféctese al servicio de agua potable y saneamiento una porción de 15.800 m2 situados al noroeste del inmueble de propiedad de la Provincia ubicado en Ruta Provincial N° 173 s/n°, Valle Grande, el Nihuil, San Rafael, cuya ubicación ha sido precisada en el croquis obrante en la petición de orden 02 (NO-2025-07273272-GDEMZA-GOBIERNO), con la siguiente descripción: denominación: FRACCION II; Nomenclatura Catastral: 17-26-88-5300-144544; titular: Provincia de Mendoza (en posesión EMSE); Padrón Rentas: 88920/17; Inscripción de Dominio: Matrícula 19133/17, Asiento A-2; Folio Real- San Rafael; Superficie según mensura N° 17-43985: 521 ha 0137,99 m2, a fin de emplazar en dicho inmueble una planta potabilizadora compacta, para la provisión de agua potable en la cuenca del "Río Atuel", Aguas abajo del "Embalse Valle Grande" del Departamento de San Rafael,

Artículo 2º- Notifíquese la presente norma legal al Departamento General de Irrigación y a Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima (AYSAM – S.A.P.E.M.).

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Decreto N°: 3092

MENDOZA 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-09118941-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04, 05 y 08 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 2647 de fecha 28 de noviembre de 2025, adjunto en orden 10, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 12 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 10 del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

Que en orden 17 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 14 y a los cálculos de orden 13, los cuales ascienden a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 17.538.334,79);

Que en orden 23 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 1160/2025, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 17.538.334,79)

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 28 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 Inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

| APELLIDO Y NOMBRE                        | CLASE | D.N.I      |
|--|-------|------------|
| FABRI SANCHEZ, MORENA<br>SOFÍA           | 2006  | 47.529.980 |
| GATICA GUIRIN, OCTAVIO<br>DANIEL         | 2004  | 46.162.605 |
| GATICA PALACIO, TOMÁS<br>OSCAR           | 2004  | 48.752.979 |
| GODOY MOLINA, BRANDON<br>ALEXIS MICHEL   | 2000  | 43.077.943 |
| GUZMAN MAYA, SOFÍA<br>ANGELINA           | 2006  | 48.077.157 |
| HEREDIA ARIJON, RODRIGO<br>FERNANDO      | 1999  | 42.468.617 |
| LEDESMA GONZALEZ, AGUSTÍN<br>MAXIMILIANO | 2004  | 45.587.414 |
| LEGRAND GONZALEZ, NIMSI<br>LUCILA        | 1997  | 40.373.050 |
| MARTINEZ JANKO, CRISTIAN<br>EXEQUIEL     | 2002  | 44.746.392 |
| MESTRE PIZARRO, NICOLÁS<br>AGUSTIN       | 2000  | 42.714.213 |

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

MGTR MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3093

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-09118983- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04, 05 y 08 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 2647 de fecha 28 de noviembre de 2025, adjunto en orden 13, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 15 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 10 del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

Que en orden 20 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 17 y a los cálculos de orden 16, los cuales ascienden a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 17.538.334,79);

Que en orden 26 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 1159/2025, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 17.538.334,79)

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 30 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 Inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

| APELLIDO Y NOMBRE                     | CLASE | D.N.I      |
|---------------------------------------|-------|------------|
| AGÜERO GONZALEZ,<br>HECTOR DANIEL     | 2003  | 44.808.189 |
| ANGULO VARGAS, KEVIN<br>CRISTIAN      | 2005  | 46.399.353 |
| BRITOS SAAVEDRA,<br>MATÍAS JUAN PABLO | 1998  | 41.083.244 |
| CAMACHO LOZANO,<br>MARCELO NAHUEL     | 2002  | 44.139.231 |
| CANSINA CALLE, JORGE<br>MANUEL        | 2004  | 46.235.889 |
| CÁRCAMO VALERO,<br>YAMILA ALEJANDRA   | 1997  | 40.371.914 |
| CARO QUISPE, ERIC<br>GASTÓN           | 2006  | 47.193.681 |
| CASTRO RIVERO,<br>CRISTIAN BENJAMIN   | 2006  | 47.193.167 |
| DIAZ TOMÉ, ENRIQUE<br>JOSÉ JESÚS      | 2000  | 44.819.157 |
| VILLCA ARIAS, HERNÁN<br>RONALDO       | 2000  | 42.976.030 |

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3185

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-04587343-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la desafectación del cargo del Auxiliar –Personal Policial- MODON, LEANDRO GABRIEL, designado mediante Decreto N° 2828/24, adjunto en orden 13;

Que en orden 02 obra Formulario Acta de Calificación, donde se informa: "...CONCEPTO GENERAL: NO SE ADAPTA AL RÉGIMEN POLICIAL. En estos primeros cinco meses en la Institución Policial, el efectivo

no ha mostrado iniciativa y capacidad de adaptarse al régimen laboral y con las funciones que se le asignan, su rendimiento es irregular a bajo y no ha mostrado interés en mejorar. Posee un historial de Licencias por Tratamiento de Salud y ha acumulado hasta el momento cinco días totales de suspensión laboral, a los cuales no se le han sumado las Resoluciones 13/25, 14/25 y 15/25...que agravaría aún más la situación del Auxiliar P.P. Modon Leandro...”;

Que en orden 03 la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia informa: “...por lo expuesto que se solicita a Usted salvo su más elevado criterio, que por intermedio de quien corresponda se disponga el traslado del efectivo antes mencionada a otra dependencia policial a los efectos de dar cumplimiento lo estipulado en el Decreto N° 955/16...”;

Que en orden 04 obra Resolución N° 2710-SyJ de fecha 03 de julio del 2025, emitida por la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia resuelve disponer el traslado del Auxiliar –Personal Policial- MODON, LEANDRO GABRIEL;

Que en orden 05 obra preventivo de fecha 25/09/2025 de Comisaría 14 General Alvear, informando el hecho ocurrido el 24 de septiembre de 2025, en el que se involucra al Auxiliar, con intervención de la FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN 01 GENERAL ALVEAR, dando inicio a Expediente Nro. P-101841/25 caratulado “Av. Robo Agravado.”;

Que en orden 17 el Director General de Policías expresa: “...que no es conveniente que continúe su tratamiento, considerando que un efectivo policial debe tener ciertas características y habilidades profesionales para desempeñar su trabajo de manera efectiva, respetuosa, profesionalmente, es decir un conjunto de principios y reglas éticas y morales que regulan y guían una actividad como es ser Policía. Toda actividad profesional tiene sus consecuencias ante el obrar, en este punto el Policía no puede, ni debe alegar desconocimiento de aquellas normas escritas. Debe también tener conocimiento de las conductas que son perjudiciales para el buen nombre de la Policía de Mendoza. La moral, la ética y la buena conducta en los efectivos policiales debe darse no sólo durante la prestación del servicio sino, en todo momento ya que el estado policial de un policía es inherente durante las 24 horas, motivo por el cual los integrantes que forman parte de la Policía de Mendoza, deben ser idóneos, nutridos de buenas conductas, buen obrar ante la mirada de la sociedad, tal como lo rezan nuestras normas legales Ley N° 6721/99, 6722/99 y sus modificatorias. Es decir, las inconductas del Personal Policial, son totalmente inaceptables. Un efectivo (cualquiera sea su jerarquía o escalafón) de las Policías de Mendoza debe ser; Integro, Respetuoso, Empático, Tolerante, Disciplinado, Adaptable, Responsable, Honorable, un Profesional con conocimiento para cumplir con la función pública de servicio policial para actuar en beneficio de la comunidad.”;

Que en orden 19 obra Acta de Constitución de Equipo Técnico de conformidad a lo dispuesto por artículo tercero del Decreto N° 955/16, que concluye:“...este Equipo considera que el accionar del P.P. MODON Leandro Gabriel en el hecho ocurridos para fecha 24/09//2025, ha sido equívoco, ya que ética y moralmente ha transgredido el estado policial que nuestro Estado le confiere, a sabiendas de que el mismo se lleva consigo en todo momento, aun encontrándose de franco de servicio, que nuestro régimen disciplinario se aplicará al personal policial por faltas que se cometieren dentro y fuera de la Provincia, en el ejercicio de sus funciones o fuera de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o contravencional que pudiere corresponderle, que es una circunstancia agravante afectar el prestigio de las Policías de la Provincia, es que se concluye que NO ha demostrado adaptación, subordinación, con lo cual debe ser DESAFECTADO Y NO CONFIRMADO EN EL CARGO en los términos del Art. 47 de la Ley N° 6722...”;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 dispone: “Se adquirirá el Estado Policial por la designación, por parte del Poder Ejecutivo, como miembro del Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, desde los grados de Oficial Subayudante o Auxiliar, y previo cumplimiento de los requisitos de ingreso. Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente

en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación. Si en el transcurso de los doce (12) meses, mediara alguna circunstancia grave, se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período mencionado, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada.”;

Que en orden 22 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...en el escaso tiempo transcurrido dentro de las Policías de la Provincia de Mendoza y encontrándose en etapa de interinidad, se ha visto involucrada en diversas situaciones contrarias a la ética que su investidura requiere, conforme surge del detalle de antecedentes mencionados ut supra, no demostrando, conforme surge del concepto funcional (acompañado en orden 02), una buena adaptación a la función policial. Debe tenerse presente que las Policías de la Provincia de Mendoza es una institución jerarquizada destinada a la protección de los derechos de sus habitantes, mantenimiento del Orden Público y la Paz Social, y requiere por parte de sus integrantes un actuar responsable en el desempeño de sus funciones, con base en el respeto de las normas constitucionales, legales y reglamentarias, quienes deben conducirse con respeto y consideración en sus relaciones de servicio con la comunidad, con sus superiores, con sus compañeros y subordinados. Por lo tanto esta Dirección de Asesoría Letrada concluye que en el presente caso concurren circunstancias graves en los términos del Art. 47 de la Ley 6722 y modificatorias correspondiendo proceder a la DESAFECTACIÓN del Auxiliar P.P. MODON Leandro Gabriel, debiendo dictarse la respectiva norma legal, vía decreto del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, que disponga la desafectación del cargo...”;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 22,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Dispóngase la desafectación del cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098, al Auxiliar –Personal Policial- MODON, LEANDRO GABRIEL, D.N.I. N° 43.416.957, designado mediante Decreto N° 2828/24 de fecha 26 de diciembre de 2024.

Artículo 2º - Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 2760

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-08753604- -GDEMZA-DGADSA#MSDSYD en el cual se tramita la designación del Farm. SEBASTIAN OSVALDO MALLIA como Asesor de Gabinete del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones la autorización requerida por el Decreto-Acuerdo N° 811/25, volantes de imputación preventiva y de cargo, con V° B° de la Contaduría General de Provincia y documentación pertinente;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Designese al Farm. SEBASTIAN OSVALDO MALLIA, DNI N° 27.708.646, CUIL N° 20-27708646-9, en el cargo de Clase 076 - Cód. 01-2-00-09 – Asesor de Gabinete, Unidad Organizativa 75 - Carácter 1 - Jurisdicción 08 - Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 2°- Asignense funciones al Farm. SEBASTIAN OSVALDO MALLIA, como Coordinador del Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico del Ministerio de Salud de Salud y Deportes.

Artículo 3°- El presente decreto tendrá vigencia desde su notificación.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3023

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-03155967--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso de la Dra. ROCÍO ESTEFANIA NICOLINI, en el Área Sanitaria Guaymallén del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2750/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 obra documentación de inscripción de la Dra. ROCÍO ESTEFANIA NICOLINI, DNI N° 36.419.069;

Que en orden 04 se agregan Resolución N° 253/24 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 24/24 del Jurado de Concurso, con la adjudicación del cargo N° 77 Especialidad Pediatría - 24 hs. Régimen de Trabajo Común, en orden 06;

Que en orden 08 se agrega ofrecimiento de opción voluntaria al Régimen 38 – Ley N° 9539 y en orden 09 la Dra. ROCÍO ESTEFANIA NICOLINI, expresa su voluntad de incorporarse al Régimen Especial para los profesionales médicos, según lo establecido por la Resolución N° 1119/25 del Ministerio;

Que en orden 13 obra documentación de designación de la Dra. ROCÍO ESTEFANIA NICOLINI, DNI N° 36.419.069;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 006 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 42 – Carácter 1 – Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 44;

Que en orden 50 la Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a los cálculos de orden 38, certifica la vacante indicada en orden 44 e informa que la planilla de modificación de la planta de orden 48 se encuentra correctamente confeccionada;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 27 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo informado en orden 53 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22, 24 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 8, 10, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25, Ley N° 9539 y Decreto-Acuerdo N° 1782/24,

## **LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 14.068.304,22).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9539, a la profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia que se detalla:

**JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1**

**ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44**

**ESPECIALIDAD PEDIATRÍA**

**CATEGORÍA 56 – Cód. 38-5-2-1 – Médica - Agrupamiento Centros de Salud - 30 hs. semanales.**

**Dra. ROCÍO ESTEFANIA NICOLINI, DNI N° 36.419.069, CUIL N° 27-36419069-2.**

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96044 41101 000

U. G. GASTO: S44012

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3037

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2023-01600698--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se solicita ratificar Acuerdo Transaccional en los términos de la Ley N° 9234; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra digitalizado el expediente 1929-D-15-04238 copia 0 y su acumulado 1929-D-15-04238 copia 1, en el cual rola el Decreto N° 1196/19 que dispuso el cambio de Agrupamiento de Servicios Generales a Administrativo y Técnico de Da. MARCELA FABIANA PALMA;

Que en las presentes actuaciones obra reclamo administrativo de la mencionada agente peticionando el reconocimiento y liquidación de las diferencias salariales, como consecuencia del cambio de agrupamiento (según Decreto N° 1196/2019), más los intereses que correspondan hasta el momento del efectivo pago, en virtud de que el cambio en la situación de revista no se cumplió oportunamente, ni el pago de las diferencias salariales desde el cumplimiento de las funciones por el período entre el 25 de marzo de 2016 y el 03 de junio de 2019;

Que en orden 40 obran los cálculos de capital más intereses efectuados por el Hospital "Pediátrico Dr. Humberto J. Notti";

Que en orden 63 se agrega informe de la Sala III de la Comisión Valuadora General de la Provincia, según lo requerido por el Art. 4 de la Ley N° 9234, prestando conformidad al importe de orden 40;

Que en orden 65 se adjunta Acuerdo Transaccional celebrado entre la Sra. MARCELA FABIANA PALMA, DNI N° 20.828.582 y la Dra. MARIA LAURA PIOVANO, DNI N° 18.848.093, en calidad de Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", suscribiendo ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N° 8706, modificado por la Ley N° 8968 y los Arts. 4 y 6 de la Ley N° 9234;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 45 por Asesoría Legal del Hospital

Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, en órdenes 49 y 67 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y la intervención de Fiscalía de Estado y de acuerdo a lo establecido por el Art. 54 de la Ley N° 8706 y las disposiciones de la Ley N° 9234,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Ratifíquese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234 celebrado entre la Sra. MARCELA FABIANA PALMA, DNI N° 20.828.582 y la Dra. MARIA LAURA PIOVANO, DNI N° 18.848.093, en calidad de Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, suscribiendo ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, en el cual la agente declara satisfechas sus pretensiones, desistiendo de tal modo de toda acción, proceso, derecho, reclamación administrativa o judicial relacionada, no teniendo más nada que reclamar al respecto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 100

MENDOZA, 23 DE ENERO DE 2026.

Visto el Expediente N° EX-2025-06276226-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD, en el cual tramita el llamado a Licitación Pública Nacional para la concesión de uso y explotación comercial del “Aconcagua Arena” Estadio Cubierto, dependiente de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Salud y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2318/2025 el Poder Ejecutivo Provincial autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional para la concesión de uso y explotación comercial del Estadio Cubierto “Aconcagua Arena”, delegando en la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes la tramitación del procedimiento;

Que la Subsecretaría de Deportes elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, el cual fue sometido al control de legalidad de Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno, quienes efectuaron observaciones y recomendaciones que fueron debidamente incorporadas, garantizando la adecuación normativa y la transparencia del proceso;

Que los pliegos fueron publicados para consulta de los interesados, recibiendo aportes y sugerencias del sector privado, lo que permitió enriquecer el texto definitivo y asegurar la concurrencia y participación de potenciales oferentes;

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes convocó a la presentación de ofertas a través del sistema electrónico “COMPRAR MENDOZA”, fijando fecha de apertura para el 19 de diciembre de 2025, oportunidad en la cual se recibieron dos propuestas: PERFETA PRODUCCIONES S.A.

y ARENA M S.A. (en formación);

Que la Comisión de Preadjudicación verificó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal, técnica y económica, y procedió a evaluar las ofertas aplicando los criterios de ponderación establecidos en el Pliego, considerando indicadores tales como experiencia y antecedentes, propuesta técnica, capacidad económico-financiera, componente local y oferta económica;

Que del análisis comparativo resultó que PERFETA PRODUCCIONES S.A. obtuvo un puntaje total de 98,33 puntos, mientras que ARENA M S.A. alcanzó 82,47 puntos, recomendándose la adjudicación en primer orden de mérito a la primera y en segundo orden de mérito a la segunda, conforme lo previsto en el Art. 154 del Decreto Reglamentario N° 1000/2015;

Que el servicio jurídico permanente de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes emitió dictamen favorable, señalando que el procedimiento licitatorio cumplió con las normas de jerarquía superior aplicables (Ley N° 9003, Ley N° 8706, Código Civil y Comercial de la Nación), así como con los requisitos y criterios de selección previstos en el Pliego;

Que corresponde, en consecuencia, aprobar la Disposición de adjudicación dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, así como el proyecto de contrato de concesión de uso y explotación comercial, a suscribirse entre la Provincia de Mendoza y el adjudicatario PERFETA PRODUCCIONES S.A., a efectos de dotar de plena validez y eficacia jurídica al acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99 inciso 3° de la Constitución de la Provincia, la Ley N° 8706, el Decreto N° 1000/15, y la Ley N° 728,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese la Disposición N° DI-2026-00452213-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, por la cual se adjudica la concesión de uso y explotación comercial del Estadio Cubierto "Aconcagua Arena" en primer orden de mérito a la firma PERFETA PRODUCCIONES S.A. CUIT N° 30-71653238-7, y en segundo orden de mérito a ARENA M S.A. (en formación), CUIT N° 30-71515649-7 conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones y en el dictamen de la Comisión de Preadjudicación.

Artículo 2º - Apruébese el proyecto de Contrato de Concesión de Uso y Explotación Comercial a suscribirse entre la Provincia de Mendoza y el adjudicatario PERFETA PRODUCCIONES S.A., el cual se incorpora como Anexo I integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Emplácese al adjudicatario PERFETA PRODUCCIONES S.A. a presentar la garantía de cumplimiento del contrato de concesión dentro de los plazos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 4º - Emplácese al adjudicatario PERFETA PRODUCCIONES S.A. a comparecer dentro de los veinte (20) días hábiles de notificado el presente, a efectos de suscribir el Contrato de Concesión con la Provincia de Mendoza.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
a/c Ministerio de Salud y Deportes

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 2650

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el EX-2025-09525991-GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita la renuncia presentada por la señora CLAUDIA LETICIA FEDERICI como Coordinadora de Sistemas de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 01 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por la señora CLAUDIA LETICIA FEDERICI, D.N.I. N° 32.354.916, en el cargo de: RÉGIMEN SALARIAL 01; AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 04; CLASE 071: Coordinadora de Sistemas, UNIDAD ORGANIZATIVA 01, designada por Decreto N° 869/2024.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

**RESOLUCIONES**

**A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

Resolución N°: 6

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Expte.N° EX-2024-08772016-GDEMZA-ATM, en el cual Banco de la Nación Argentina S.A., propone el uso de un sistema de cobranza y transmisión de información de recaudación, denominado SIRO, el cual ha sido desarrollado, provisto y es administrado por el Banco Roela S.A., permitiendo capturar la información referida a recaudación de Impuestos, Tasas y otros Recursos Provinciales, utilizando como medios de pago las Tarjetas de Débito/Crédito, modalidad en línea, y otras modalidades electrónicas no presenciales; los Decretos Nros. 1867/18 y 672/22, y la Resolución General A.T.M. N° 63/2025 y

CONSIDERANDO:

Que entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y el Banco de la Nación Argentina S.A. existe un Contrato de Vinculación de Agente Financiero aprobado mediante el Decreto N° 672/2022, por el cual el citado Banco se compromete a actuar como agente de cobranza de los recursos provinciales.

Que en el Anexo C del citado Contrato, se establece que las cobranzas y recaudaciones de recursos está a cargo de esta Administración Tributaria Mendoza, y que las partes podrían ir acordando la incorporación de nuevas modalidades de pago virtuales y otro medios electrónicos para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes.

Que resulta necesario contar con una modalidad de pago en línea que permita al contribuyente pagar impuestos y demás recursos provinciales, con facilidad, comodidad y una gran amplitud horaria al momento de tener que cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias provinciales; por lo que mediante Resolución General A.T.M. N° 63/2025, se ratificó el Convenio de Recaudación a través de medios de pagos electrónicos de pagos - Botón de Pago, celebrado entre el Banco de la Nación Argentina S.A. y esta Administración Tributaria Mendoza.

Que en el referido Convenio, esta Administración Tributaria Mendoza encomienda la cobranza al Banco de la Nación Argentina S.A., por cuenta y orden de la Administración, de Impuestos, Tasas Retributivas y otros Recursos de origen provincial que ésta establezca, a través del Servicio Integral de Recaudación del sistema homologado, mediante el cual permita la cancelación de obligaciones en línea a través de la plataforma de dicho sistema; con tarjetas de débito, créditos y demás medios de pagos electrónicos, modalidad no presencial.

Que la presentación del servicio convenido será realizada por el Banco de la Nación Argentina S.A., a través del sistema SIRO, provisto por el Banco Roela S.A., C.U.I.T. N° 30-53561044-0, el cual permite capturar información referida a recaudación de impuestos, tasas y otros recursos provinciales, utilizando como medios de pago las Tarjetas de Débito y/o Crédito, modalidad en línea, y otras modalidades electrónicas no presenciales.

Que habiéndose efectuado los desarrollos necesarios por parte del Banco de la Nación Argentina S.A. y su contratado, Banco Roela S.A., se puede contemplar el pago electrónico de Impuestos, especialmente aquellos que esta Administración Tributaria Mendoza genera a través de procesos masivos; como así también cuotas de planes de facilidades de pago correspondientes a Impuestos Patrimoniales y los que en lo sucesivo solicite oportunamente incorporar.

Que se han efectuado diferentes verificaciones del Sistema SIRO, en cuanto se refiere al cobro de los impuestos, tanto de sus características operativas como de seguridad, según lo informado por la Subdirección de Informática en NO-2025-01271910-GDEMZA-ATM, y lo dictaminado por la Dirección de Innovación y Modernización en PV-2025-01390463-GDEMZA-ATM.

Que para el análisis y evaluación del sistema propuesto, se procedió a la verificación multidisciplinaria por parte de personal de esta Administración Tributaria Mendoza y personal del Banco de la Nación Argentina S.A., así como también del Banco Roela S.A., a efectos de determinar el circuito de la información (desde el envío electrónico a través de un Formulario en línea de los débitos tributarios puestos al cobro hasta el procesamiento de los datos de recaudación).

Que dadas las características del sistema propuesto, el Banco de la Nación Argentina S.A. será responsable por el funcionamiento y la información que surja del sistema SIRO y deberá suministrar todos los recursos tecnológicos y humanos que fuere menester, en el tiempo y forma que se requiera, a efectos de agilizar la solución de cualquier problema o requerimiento de información que pudiera surgir.

Que, según lo dispuesto en el Decreto N° 1867/18 que reglamenta el Artículo 116 de la Ley N° 8706 y por la metodología actualmente obligatoria en esta Administración Tributaria, todo sistema como así también sus actualizaciones tecnológicas deben ser homologadas formalmente por la misma.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10, inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

## **EL ADMINISTRADOR GENERAL**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese el sistema de cobranzas y transmisión de información de recaudación ofrecido por el Banco de la Nación Argentina S.A., denominado SIRO, el cual ha sido desarrollado, provisto y es administrado por el Banco Roela S.A., para el cobro de Impuestos, tasas y demás recursos provinciales a cargo de esta Administración Tributaria Mendoza, mediante la utilización de Tarjetas de Débito y/o Crédito y otros medios de pago electrónicos, y la rendición de la información de recaudación de pagos efectuados, a partir del día 22 de diciembre de 2025, en el marco del Convenio aprobado por la Resolución General A.T.M. N° 63/2025 y el Contrato de Vinculación de Agente Financiero aprobado mediante el Decreto N° 672/2022.

Artículo 2° - El envío de los datos e importes de los débitos tributarios, serán suministrados al Sistema SIRO, conforme las instrucciones y mecanismo de cobro online (token) para la conexión y envío de la barra con los datos que se ponen al cobro.

Artículo 3° - El procedimiento de transferencia de la información de recaudación se realizará conforme lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 4° - Cualquier manipulación, alteración -por la causa que fuere- o acceso indebido a la información, desde la puesta a disposición de la información al cobro hasta su recepción en los servidores de esta Administración Tributaria Mendoza, conforme lo dispuesto en la presente Resolución, será de exclusiva responsabilidad del Banco de la Nación Argentina S.A., sin perjuicio de la responsabilidad que contempla el Convenio suscripto por las partes y aprobado por Resolución General A.T.M. N° 63/2025.

Artículo 5° - La información encriptada relativa a las cobranzas de cada día de recaudación debe remitirse o ponerse a disposición de esta Administración Tributaria hasta las 10:00 h del día hábil siguiente de efectuadas dichas cobranzas, donde de acuerdo a la metodología aprobada, se realizará la descryptación correspondiente según lo indicado en el Artículo 3° precedente. No obstante ello, para los canales de pago "QR", "LINK PAGOS" y "BOTÓN DE PAGO – LINK PAGOS", será de aplicación la metodología de "día de negocio" a las 16:00 h para QR y a las 17:00 h para los restantes canales, razón por la cual, la rendición de la información de recaudación, será puesta a disposición dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de realizado el pago en aquellos casos de pagos efectuados luego de dicho horario.

Artículo 6° - El Banco de la Nación Argentina S.A. será responsable por el funcionamiento y la información que surja de los procesos normales y/o especiales realizados por el Banco Roela S.A., o que surjan del sistema SIRO y deberá suministrar todos los recursos tecnológicos y humanos que fuere menester, en el tiempo y forma que se requiera, a efectos de agilizar la solución de cualquier problema o requerimiento de

información que pudiera surgir.

Artículo 7° - La responsabilidad de esta Administración Tributaria Mendoza comienza con el proceso de incorporación de la información a su sistema informático, ya que la misma ingresará controlada y por ende verificada por el Banco de la Nación Argentina S.A. a través de la aplicación de los procedimientos de aseguramiento de la información requeridos por la Departamento de Seguridad Informática de esta Administración Tributaria, según se describe en el Artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 8° - Todo cambio en la programación o de procedimientos deberá ser previamente autorizado por la Administración Tributaria Mendoza. Toda actualización tecnológica deberá ser propuesta formal e indistintamente por la Administración Tributaria o por el Banco de la Nación Argentina S.A.

Artículo 9° - De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Convenio suscripto entre las partes aprobado por Resolución General A.T.M. N° 63/2025, el Sistema SIRO emitirá el comprobante o ticket de pago realizado el cual será:

a) Enviado -en línea- al mail declarado por el contribuyente/pagador al momento de realizar el pago exitoso.

b) Puesta a disposición para descarga del ticket en Oficina Virtual del Contribuyente en el sitio oficial de A.T.M. Dicha visualización y descarga se encontrará habilitada durante los primeros treinta y seis (36) meses de realizado el pago, para pagos que excedan dicho plazo, el Sistema SIRO habilitará su consulta mediante API; conforme el procedimiento establecido. El Banco Roela S.A. se compromete a efectuar los desarrollos necesarios a efectos de poner a disposición un Panel de Consultas de operaciones/transacciones y descarga de comprobantes/tickets de pago, por número de transacción en lo inmediato y a futuro deberá permitir la búsqueda por número de ID de esta Repartición.

Artículo 10 - De acuerdo con lo dispuesto por el Anexo I, Artículo 6° del Convenio suscripto entre las partes aprobado por la Resolución General A.T.M. N° 63/2025, en caso que, un contribuyente invoque haber realizado un pago a través del sistema de SIRO y el mismo no figure acreditado en el sistema de esta Administración Tributaria, será derivado a los canales de atención ofrecidos por el Banco Roela S.A. para que dicha entidad determine su validez. En el supuesto que dicho ticket sea válido, el Banco de la Nación Argentina S.A. deberá ingresar el monto más los accesorios conforme lo dispuesto en la Cláusula Décima del Convenio vigente entre las partes; como así también la información inherente al pago en cuestión.

Artículo 11 - De acuerdo con lo dispuesto por el Anexo I, el Artículo 5° del Convenio suscripto entre las partes aprobado por la Resolución General A.T.M. N° 63/2025, los desconocimientos de transacciones o contracargos serán informados por el Banco de la Nación Argentina S.A. de la siguiente manera:

a) Puesta a disposición a través de una solución informática "Panel de Consulta" de transacciones o "Panel de Control", desarrollada por el Banco Roela S.A., que permita identificar inequívocamente el débito tributario y/o transacción objeto de "contracargo". Para ello, dicho Banco suministrará oportunamente los usuarios específicos según requerimiento de A.T.M.

b) Envío de notificación a la Administración Tributaria Mendoza, vía correo electrónico a las direcciones de mail que determine la misma o procedimiento de puesta a disposición alternativo.

c) Los contracargos serán informados, por separado, en un archivo de registro de recaudación que remitirá el Banco Roela S.A. a la Administración Tributaria Mendoza en oportunidad de producirse un contracargo, debiendo respetar la fecha de pago original del pago revertido, informando el importe del contracargo bruto y neto de comisiones e IVA correspondientes, por la devolución de las comisiones cobradas originalmente. Procedimiento que será consensuado previamente a su puesta en producción.

La gestión que implica la respuesta y seguimiento de dichos desconocimientos/contracargos ante las tarjeteras o concentradoras de pago con las que trabaje el Banco de la Nación Argentina S.A., estará a cargo del mismo, quien deberá conservar todo dato y/o constancias vinculadas al recurso puesto al cobro a efectos de defender el mismo ante las citadas entidades.

Respecto de las funcionalidades mencionadas, se definirá su implementación una vez puesto en marcha el sistema.

Artículo 12 - De acuerdo a lo establecido en el Anexo I y en su Artículo 1° del Convenio firmado entre las partes aprobado por la Resolución General A.T.M. N° 63/2025, el Banco de la Nación Argentina S.A. debe asegurar el cumplimiento y mantenimiento de los estándares de seguridad requeridos por la Administración Tributaria Mendoza según las Normas de Seguridad vigentes en la Provincia de Mendoza.

Artículo 13 - Se comenzará con la cobranza de los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario, así como las cuotas de los planes de pago de dichos Impuestos y progresivamente se incorporarán otros Recursos, una vez efectuados los desarrollos necesarios por parte del Banco Roela S.A., los cuales serán solicitados y aprobados en forma previa a su implementación por la Administración Tributaria Mendoza. Se aclara asimismo que, la Administración Tributaria tendrá la facultad exclusiva de determinar y requerir la habilitación de los distintos canales de cobranzas al Banco de la Nación Argentina S.A. y éste no podrá habilitar cualquier modalidad de cobranza, sin un requerimiento escrito y expreso de la Administración Tributaria Mendoza. De igual forma, el Banco de la Nación Argentina S.A. se obliga a través del Banco Roela S.A. y mediante su sistema SIRO a deshabilitar cualquier canal de cobro, en forma inmediata, ante un requerimiento expreso de la Administración Tributaria Mendoza.

Artículo 14 - La plataforma a través de la cual se accederá para efectuar el pago, será inicialmente a través de Oficina Virtual de Administración Tributaria Mendoza, y posteriormente también a través del Portal de A.T.M.

Artículo 15 - Se aprueban los modelos de tickets de pago que se adjuntan como Anexo II de la presente Resolución, los cuales serán considerados como válidos para acreditar el pago de transacciones realizadas por el contribuyente, mediante el presente sistema homologado. Dicho comprobante de pago deberá ser generado por el Banco de la Nación Argentina S.A., en su carácter de Ente Recaudador y puesto a disposición del contribuyente, en el correo electrónico declarado por el mismo, al momento de realizar el pago.

Artículo 16 - La rendición de la información a la que se refieren los Artículos 3° y 5° de la presente Resolución, estará contenida en un archivo cuya denominación tendrá el siguiente formato, a saber: siroimp2020ddmmaa.txt, donde 'siroimp' es el Sistema de cobro y el recurso al cobro, seguido de '202' que es el Nro. de Ente Recaudador asignado por A.T.M. para ese recurso, '00' resulta el nro. de envío y seguido de 'ddmmaa' en referencia a la fecha de generación del archivo.

El mismo, responderá a un diseño de recaudación con estructura de ciento cuarenta y cuatro (144) caracteres determinada por la Administración Tributaria Mendoza o similar y oportunamente puesta a disposición del Banco Roela S.A. para su procesamiento. La misma podrá ser modificada a requerimiento de las partes ante la existencia de mejoras y/o la incorporación de nuevos recursos al cobro y cualquier modificación deberá ser previamente acordada por las partes.

Artículo 17 - El Banco de la Nación Argentina S.A. se obliga a través del Banco Roela S.A. y mediante su sistema SIRO, a remitir al Departamento Recaudación y Control de Ingresos de esta Administración Tributaria Mendoza, las rendiciones y liquidaciones conforme los diseños consensuados en la homologación del Sistema.

Artículo 18 - El Banco de la Nación Argentina S.A. y Banco Roela S.A. deberán informar a esta Administración Tributaria Mendoza, en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente, los

referentes a cargo de favorecer el fluido desarrollo y comunicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de Recaudación aprobado por la Resolución General A.T.M. N° 63/2025, mediante nota suscripta por las autoridades de los citados bancos.

Artículo 19 - El proveedor del sistema SIRO se obliga a remitir a esta Administración Tributaria Mendoza, las credenciales de la API como así también aquellos accesos para descarga de archivos en el 'SFTP' que se menciona en Anexo I y portal "SIRO WEB" exclusivamente a la Jefatura del Departamento Operaciones e Infraestructura, quien será responsable desde la recepción, puesta en marcha y custodia de las mismas.

Artículo 20 - Dése a conocimiento de las áreas de la Administración Tributaria Mendoza a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Banco de la Nación Argentina S.A. y Banco Roela S.A. Cumplido, con constancias, archívese.

**CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

#### **OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

Resolución N°: 34

VISTO: El Expte. N.º 160659-2026 referenciado: Reglamento de Sustentabilidad Presupuestaria - Ejercicio 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Servicios Administrativos, bajo instrucciones recibidas desde la Dirección General, eleva el proyecto "Reglamento de Sustentabilidad Presupuestaria - Ejercicio 2026", que tiene como finalidad principal implementar las medidas conducentes que permitan alcanzar la sostenibilidad presupuestaria de la OSEP (Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza) para el ejercicio 2026, en el marco de la política de contención del gasto y reordenamiento administrativo, que se viene desarrollando en la Obra Social en consonancia con la política de ajuste llevada a cabo tanto por la Administración Provincial como Nacional.

Que el fundamento del presente proyecto se basa en la necesidad urgente de tender al equilibrio presupuestario de la Obra Social, que no obstante las diferentes medidas que se vienen llevando adelante, actualmente se encuentra amenazado por el incremento exponencial de los costos prestacionales. Dicho escenario se ve agravado por la escalada de precios en el mercado de la salud, particularmente en lo referido a medicamentos de alto costo, prótesis y productos médicos, lo cual exige un estricto reordenamiento administrativo para salvaguardar las posibilidades técnico-financieras establecidas en el Artículo 2º de la Carta Orgánica de OSEP, situación ésta que se ha visto reflejada en los tres últimos ejercicios presupuestarios.

Que resulta imperativo establecer que el Presupuesto de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2026 de OSEP constituye el límite máximo y excluyente de las autorizaciones para devengar, conforme a lo estipulado en el Artículo 84º de la Ley N° 8.706, por lo cual, se hace necesario instruir a los responsables jerárquicos que generan compromisos que implican una erogación presupuestaria, que quedan estrictamente supeditados a la existencia de crédito presupuestario suficiente, pudiéndose considerar esta inobservancia, como incumplimiento de sus funciones, con el inicio de las investigaciones y/o sumarios

administrativos correspondientes.

Que en el mismo sentido, el inc a) del artículo 2º de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera, establece como objetivo, garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficacia y eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos y en su artículo 18º dispone que todo gasto que se devengue debe contar previamente con el registro de su respectivo compromiso.

Que en el marco de la política de eficiencia del gasto público dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 2974/25, resulta necesario reforzar los mecanismos de control interno de la Obra Social conforme los principios de responsabilidad fiscal y ritmo de ejecución presupuestaria allí establecidos.

Que el artículo 2º de la Carta Orgánica, establece que el objeto principal de la OSEP es asegurar prestaciones de salud, pero dicho mandato se encuentra sujeto expresamente a las "limitaciones que impongan las posibilidades técnico-financieras".

Que asimismo en el artículo 6º de la misma norma, dispone que los servicios serán prestados en la medida de las posibilidades técnico-financieras de la repartición, sentando el principio de sostenibilidad como rector de la actividad asistencial.

Que el artículo 47º de la Carta Orgánica de OSEP, otorga al Jefe del Departamento de Finanzas y Contabilidad (hoy Dirección de Servicios Administrativos -DSA) la facultad y el deber de "fiscalizar la recaudación e inversión de recursos observando todo gasto contrario a disposiciones legales o reglamentarias" y de "proponer al Director General las medidas de orden económico y financiero que aseguren el normal desenvolvimiento de la repartición".

Que la OSEP tiene facultad reglamentaria, en su carácter de entidad administrativa autárquica, con competencias relativas a su propia actividad y cumplimiento de sus fines, conforme lo establece el Decreto Ley N°4.373 /63 (Carta Orgánica de OSEP) y sus modificatorias; La Ley N° 8.706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza y la Ley N.º 9681 art 54 Presupuesto de Gastos y Recursos aprobado para el Ejercicio 2026.

Que el dictado del Reglamento propuesto resulta necesario, siendo una disposición de carácter general y conteste con el poder jerárquico y de dirección, enmarcado en el Decreto Ley N°4.373 /63 (Carta Orgánica de OSEP) y sus modificatorias.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art.40º del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias

## **EL H. DIRECTORIO**

### **DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Establecer la continuidad de las políticas de reordenamiento y contención del gasto, impartidas por la conducción de la OSEP, con el objetivo primordial de asegurar las prestaciones médico-asistenciales esenciales, en concordancia con las capacidades técnico-financieras previstas en el Artículo 2º del Decreto-Ley 4.373/63.

ARTÍCULO 2º - Aprobar el "Reglamento de Sustentabilidad Presupuestaria - Ejercicio 2026", desarrollado en ANEXO I que forma parte integrante de la presente norma legal, referido a la aplicación obligatoria por parte de los Directores de Áreas, Directores de Efectores Propios, Responsables de Unidades Asistenciales y Gerentes, de las herramientas de Gestión, Control y Seguimiento propuestas por la

Dirección de Servicios Administrativos.

ARTICULO 3º - Requerir a la Dirección de Servicios Administrativos notificar a las áreas correspondientes de la Obra Social lo resuelto en la presente Resolución.

ARTICULO 4º - Encomendar a la Dirección de Comunicación y Servicios publicar en el Boletín Oficial lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTÍCULO 5º - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°01 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08-01-2026

MENDOZA, 09 DE ENERO DE 2026

**CARLOS RAMÓN FUNES**  
DIRECTOR GENERAL - OSEP

MARISA VILLAR  
SECRETARÍA GENERAL - OSEP

RICARDO DANIEL HERNANDEZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - OSEP

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

## DISPOSICIONES

### DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS

Disposición N°: 1

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2026

VISTO el expediente EX-2025-03626989-GDEMZA-HIDROCARBURO, en las cuales tramita el proceso licitatorio iniciado con el dictado del Decreto N° 1908/2025 para otorgar permisos de exploración para las áreas hidrocarburíferas: 1) "Atuel Exploración Sur", 2) "Atuel Exploración Norte", 3) "Boleadero", 4) "Calmuco", 5) "Chachahuen Norte", 6) "CN III Norte", 7) "Los Parlamentos", 8) "Puesto Pozo Cercado Occidental", 9) "Ranquil Norte", 10) "Río Atuel", 11) "Sierra Azul Sur", 12) "Zampal", situadas en la Provincia de Mendoza, a los fines de que esta Asesoría emita dictamen legal respecto a la modificación del cronograma del llamado a licitación convocada por el citado decreto.

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la Reforma Constitucional de 1994, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Provincial, y la sanción de la Ley Nacional N° 26.197, se reconoció la vigencia del dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos. En consecuencia, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526, de las áreas hidrocarburíferas situadas en su territorio.

Que, mediante el Decreto N° 1382/2025 se aprobó el pliego de bases y condiciones a las que deberá

ajustarse el llamado a licitación realizado por la Provincia de Mendoza para el otorgamiento de permisos de exploración y/o concesiones de explotación de hidrocarburos dentro de las áreas a licitar.

Que, mediante el Decreto N° 1908/2025, se autorizó a la Dirección de Hidrocarburos a convocar a licitación nacional e internacional, conforme el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto N° 1382/2025, para la selección de ofertas más convenientes para el otorgamiento de los permisos de exploración en áreas situadas en la Provincia de Mendoza. Asimismo, resuelve que la licitación estará a cargo de la Dirección de Hidrocarburos y delegó la facultad de modificar el cronograma del proceso licitatorio para una mejor concurrencia y conveniencia del proceso licitatorio.

Que, la Dirección de Hidrocarburos realizó la convocatoria aludida, que conforme IF-2026-00416041-GDEMZA-HIDROCARBURO, se publicó 20 veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (días 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27 y 28 de Noviembre, y el 1, 2, 3, 4, 5 y 9 de Diciembre del 2025); una vez en Prensa Gobierno, página oficial del Gobierno de Mendoza (fecha 07/11/2025); una vez en el diario Los Andes (fecha 10/11/25); una vez en el diario Ámbito Financiero (fecha 10/11/25); una vez en el Boletín Oficial de la República Argentina (fecha 19/12/2025), y desde el 07/11/2025 se encuentra publicada en página web de compras de la Provincia de Mendoza (COMPR.AR) y en <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/licitaciones-hidrocarburos/> página web oficial del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia, en cumplimiento del artículo 6 del citado Decreto N° 1908/2025.

Que, el cronograma definido, planteó las siguientes fechas de licitación:

- Compra de pliego: a partir del 07/11/2025 hasta la fecha de presentación de ofertas, es decir, hasta el 22/01/2026.
- Fecha de presentación de ofertas: hasta las 13.00 horas del 22/01/2026.
- Fecha de apertura de Sobre A: hasta las 15.00 horas del 22/01/2026.

Que, en función de lo establecido en los arts. 141 y 142 de la Ley Provincial N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, que regulan las facultades del órgano licitante, se prevé la posibilidad de prorrogar la fecha de apertura.

Que, atento a la complejidad del procedimiento licitatorio – derivada de su convocatoria nacional, provincial e internacional, así como de los aspectos económicos, técnicos y financieros propios de la industria hidrocarburífera-, y habiéndose evaluando la oportunidad y conveniencia de la medida a efectos de resguardar los intereses de la provincia de Mendoza, garantizar los principios generales de toda licitación establecidos en el artículo 134 de la Ley Provincial N° 8706 (legalidad, concurrencia de interesados, transparencia del procedimiento, publicidad, difusión e igualdad de trato a los oferentes), así como, los principios generales del procedimiento administrativo contemplados en el artículo 1 de la Ley Provincial N° 9.003, se estima conveniente postergar la fecha de presentación de ofertas al 11/02/2026 a las 13.00 horas y la fecha de apertura de Sobres A al 11/02/2026 a las 15.00 horas.

Que, dadas las modificaciones proyectadas, la publicación deberá realizarse, al menos una vez, en todos los medios en los que se efectuó la convocatoria original, previamente individualizados.

Que, ha intervenido la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos.

Que, la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Nacional, artículo 1º de Constitución Provincial, Ley Nacional N° 17.319, Ley Nacional N° 26.197 y modificatorias, Leyes Provinciales N° 7.526, N° 9.501, N° 8706 y su decreto reglamentario N° 1000/15, y los Decretos N° 1382/2025 y N° 1908/25.

Por todo lo expuesto,

**EL**

**SR. DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**

**DECIDE:**

Artículo 1º: Modificar el cronograma del proceso licitatorio, convocado por Decreto 1908/2025, para otorgar permisos de exploración para las áreas hidrocarburíferas: 1) "Atuel Exploración Sur", 2) "Atuel Exploración Norte", 3) "Boleadero", 4) "Calmuco", 5) "Chachahuen Norte", 6) "CN III Norte", 7) "Los Parlamentos", 8) "Puesto Pozo Cercado Occidental", 9) "Ranquil Norte", 10) "Río Atuel", 11) "Sierra Azul Sur", 12) "Zampal", situadas en la Provincia de Mendoza, el cual se modifica en los términos que se indican a continuación:

- Compra de pliego: en la Dirección de Hidrocarburos hasta las 13.00 horas del 11 de febrero 2026.
- Fecha de presentación de ofertas: hasta las 13.00 horas del 11 de febrero de 2026.
- Fecha de apertura Sobre A: a las 15.00 horas del 11 de febrero de 2026.

Artículo 2º: Notifíquese a las interesadas y adquirentes de pliego. Publíquese en el Boletín Oficial y en los demás medios individualizados en los considerandos.

**LUCAS ERIO**

S/Cargo

19-20-21-22-23-26-27-28-29-30/01/2026 (10 Pub.)

Disposición N°: 2

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2026

VISTO el expediente EX-2025-07404532-GDEMZA-HIDROCARBURO, en las cuales tramita el proceso licitatorio iniciado con el dictado del Decreto N° 2241/2025 para otorgar concesiones de explotación para las áreas hidrocarburíferas: 1) "Atamisqui", 2) "El Manzano", 3) "Loma Cortaderal - Cerro Doña Juana", 4) "Puesto Molina Norte" y 5) "Puntilla del Huincán", situadas en la Provincia de Mendoza, a los fines de que esta Asesoría emita dictamen legal respecto a la modificación del cronograma de Licitación, convocada por el citado Decreto.

**CONSIDERANDO:**

Que, a partir de la Reforma Constitucional de 1994, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Provincial, y la sanción de la Ley Nacional N° 26.197, se reconoció la vigencia del dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos. En consecuencia, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526, de las áreas hidrocarburíferas situadas en su territorio.

Que, mediante el Decreto N° 1382/2025 se aprobó el pliego de bases y condiciones a las que deberá ajustarse el llamado a licitación realizado por la Provincia de Mendoza para el otorgamiento de permisos de exploración y/o concesiones de explotación de hidrocarburos dentro de las áreas a licitar.

Que, mediante el Decreto N° 2241/2025, se autorizó a la Dirección de Hidrocarburos a convocar a licitación nacional e internacional, conforme el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el

Decreto N° 1382/2025, para la selección de ofertas más convenientes para el otorgamiento de concesiones de explotación en áreas situadas en la Provincia de Mendoza. Asimismo, resuelve que la licitación estará a cargo de la Dirección de Hidrocarburos y delegó la facultad de modificar el cronograma del proceso licitatorio para una mejor concurrencia y conveniencia del proceso licitatorio.

Que, la Dirección de Hidrocarburos realizó la convocatoria aludida que, conforme IF-2026-00416041-GDEMZA-HIDROCARBURO, se publicó 20 veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (días 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27 y 28 de Noviembre, y el 1, 2, 3, 4, 5 y 9 de Diciembre del 2025); una vez en Prensa Gobierno, página oficial del Gobierno de Mendoza (fecha 07/11/2025); una vez en el diario Los Andes (fecha 10/11/25); una vez en el diario Ámbito Financiero (fecha 10/11/25); una vez en el Boletín Oficial de la República Argentina (fecha 19/12/2025), y desde el 07/11/2025 se encuentra publicada en página web de compras de la Provincia de Mendoza (COMPR.AR) y en <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/licitaciones-hidrocarburos/> página web oficial del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia, en cumplimiento del artículo 4 del citado Decreto N° 2241/2025.

Que, el cronograma definido, planteó las siguientes fechas de licitación:

- Compra de pliego: a partir del 07/11/2025 hasta la fecha de presentación de ofertas, es decir, hasta el 22/01/2026.
- Fecha de presentación de ofertas: hasta las 13.00 horas del 22/01/2026.
- Fecha de apertura de Sobre A: hasta las 15.00 horas del 22/01/2026.

Que, en función de lo establecido en los arts. 141 y 142 de la Ley Provincial N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, que regulan las facultades del órgano licitante, se prevé la posibilidad de prorrogar la fecha de apertura.

Que, atento a la complejidad del procedimiento licitatorio – derivada de su convocatoria nacional, provincial e internacional, así como de los aspectos económicos, técnicos y financieros propios de la industria hidrocarburífera-, y habiéndose evaluando la oportunidad y conveniencia de la medida a efectos de resguardar los intereses de la provincia de Mendoza, garantizar los principios generales de toda licitación establecidos en el artículo 134 de la Ley Provincial N° 8706 (legalidad, concurrencia de interesados, transparencia del procedimiento, publicidad, difusión e igualdad de trato a los oferentes), así como, los principios generales del procedimiento administrativo contemplados en el artículo 1 de la Ley Provincial N° 9.003, se estima conveniente postergar la fecha de presentación de ofertas al 11/02/2026 a las 13.00 horas y la fecha de apertura de Sobres A al 11/02/2026 a las 15.00 horas.

Que, dadas las modificaciones proyectadas, la publicación deberá realizarse, al menos una vez, en todos los medios en los que se efectuó la convocatoria original, previamente individualizados.

Que, ha intervenido la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos.

Que, la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Nacional, artículo 1º de Constitución Provincial, Ley Nacional N° 17.319, Ley Nacional N° 26.197 y modificatorias, Leyes Provinciales N° 7.526, N° 9.501, N° 8706 y su decreto reglamentario N° 1000/15, y los Decretos N° 1382/2025 y N° 2241/25.

Por todo lo expuesto,

**EL**

**SR. DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**

**DECIDE:**

Artículo 1º: Modificar el cronograma del proceso licitatorio, convocado por Decreto N° 2241/2025, para otorgar permisos de exploración para las áreas hidrocarburíferas: 1) "Atamisqui", 2) "El Manzano", 3) "Loma Cortaderal - Cerro Doña Juana", 4) "Puesto Molina Norte" y 5) "Puntilla del Huincán", situadas en la Provincia de Mendoza, el cual se modifica en los términos que se indican a continuación:

- Compra de pliego: en la Dirección de Hidrocarburos hasta las 13.00 horas del 11 de febrero 2026.
- Fecha de presentación de ofertas: hasta las 13.00 horas del 11 de febrero de 2026.
- Fecha de apertura Sobre A: a las 15.00 horas del 11 de febrero de 2026.

Artículo 2º: Notifíquese a las interesadas y adquirentes de pliego. Publíquese en el Boletín Oficial y en los demás medios individualizados en los considerandos.

**LUCAS ERIO**

S/Cargo

19-20-21-22-23-26-27-28-29-30/01/2026 (10 Pub.)

**ORDENANZAS**

**MUNICIPALIDAD LAVALLE**

Ordenanza N°: 1271

LAVALLE, 19 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El Expte. N° 11581/2024-0, caratulado: "Huanca Ascencio E/ Nota S/ Donación de calle" y,

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Sr. Huanca Ascencio ofreciendo en donación una fracción de terreno identificada como PCIF que se ubica sobre la calle Villa Nueva y El Pantano de Tres de Mayo;

Que, a fs. 7, se agrega informe del Departamento de Planeamiento y Catastro territorial de donde surge que se trata de un callejón comunero de indivisión forzosa con destino a calle pública, y se done con el fin de darle salida legal a los vecinos que allí habitan y poder ingresar los servicios básicos;

Que, los datos de identificación de este inmueble son:

- Titular: ASCENCIO HUANCA
- Nomenclatura Catastral: 13-2533725-6383282-0000-0
- Padrón de Rentas: 13-162253-7
- Superficie según Mensura y Título: 3477.80M2
- Inscripción: Matrícula 180376, Asiento A-1 de Lavalle
- Plano 13-17905-6

Que, se informa que el terreno cuenta con un ancho reglamentario de 16.00 m;

Que, se agrega que de aceptarse esta donación es pura y exclusivamente a efectos de que el donante

pueda ingresar a costo y cargo los servicios básicos (red de agua potable y energía eléctrica);

Que, el Sr. Huanca Ascencio ha acompañado certificado que acredita que no se encuentra inhibido para disponer libremente de sus bienes;

Que, se deberá aclarar que las obras de urbanización que el Municipio considere necesarias, principalmente la red de agua potable y red de energía eléctrica, sobre la calle donada serán ejecutadas a costo y cargo del donante y no exigibles al Municipio;

Que, es un problema frecuente, que debe afrontar la Municipalidad, en el caso de donaciones de terrenos para ser destinados al uso público, que las obras de urbanización de las mismas no son realizadas por el sujeto obligado, el donante, recayendo esta obra sobre el Municipio, cuando en la mayoría de las veces los beneficiarios del destino de la calle librada al uso público son los oferentes de la donación, ya que realizan loteos o fraccionamientos, comercializando cada lote;

Que, para evitar este tipo de situaciones, deberá dejarse asentado que previo a la transferencia de lotes frentistas de la calle donada, deberán encontrarse realizadas las obras de urbanización destinadas a brindar los servicios públicos básicos, y en cada caso, serán las que el Municipio considere necesarias;

Que, a los fines de poder controlar el cumplimiento de esta disposición, el Departamento Ejecutivo deberá informar esta condición a los escribanos que soliciten informe de deudas que pesen sobre las propiedades a transferir, quienes no otorgarán y el registro de la provincia no anotará escrituras de transferencias de dominio, sin un certificado de la Municipalidad que establezca que se han realizado las obras de urbanización solicitadas oportunamente, bajo pena de multa equivalente a ochenta mil (80.000) unidades tributarias, y de la que serán responsables solidariamente el escribano que otorgue la escritura y el funcionario que autorice la inscripción;

Que, no existiendo observaciones, y siendo conveniente para la trama urbana pudiendo beneficiar en un futuro la circulación vial de la zona, en cumplimiento de las funciones otorgadas por la Ley 1.079 corresponde la aceptación de la donación ofrecida;

POR ELLO:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE**

#### **ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: Acéptese la donación, sin cargo, a favor de la Municipalidad de Lavalle, realizada por el Sr. ASCENCIO HUANCA, D.N.I. N° 92.989.360, de una fracción de terreno con destino a calle pública, ubicada sobre la calle Villa Nueva y El Pantano de Tres de Mayo, identificada con los siguientes datos: Nomenclatura Catastral 13-2533725-6383282-0000-0, Padrón de Rentas 13-162253-7, superficie según mensura y título 3477.80M2, inscripta bajo la Matrícula 180376, Asiento A-1 de Lavalle, Plano N° 13-17905-6.

ARTÍCULO 2º: Las obras de urbanización destinadas a brindar los servicios públicos básicos a los lotes frentistas a la superficie donada, deberán ser realizadas por el Sr. ASCENCIO HUANCA, D.N.I. N° 92.989.360 .-

ARTÍCULO 3º: A los fines de poder controlar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º, el Departamento Ejecutivo deberá informar esta condición a los escribanos que soliciten informe de deudas que pesen sobre las propiedades a transferir, quienes no otorgarán y el registro de la Provincia no anotará escrituras de transferencias de dominio, sin un certificado de la Municipalidad que establezca que se han realizado las obras de urbanización solicitadas oportunamente, bajo pena de multa equivalente a ochenta mil (80.000) unidades tributarias, y de la que serán responsables solidariamente el escribano que otorgue

la escritura y el funcionario que autorice la inscripción.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, publíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO  
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

**Concejal Guadalupe Parés Martino**  
Presidenta del Concejo Deliberante.

Prof. Ana Ramo  
Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante.

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Decreto Municipal N°: 84

CIUDAD DE MAIPU, 26 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 808, de fecha 17 de julio de 2025, que en su artículo 1° convoca a los ciudadanos de Maipú y a los electores extranjeros inscriptos en el Padrón Municipal a elegir seis concejales titulares y tres suplentes el día 22 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo resuelto por la H. Junta Electoral de la Provincia, las agrupaciones políticas con listas oficializadas que compiten son seis a saber: "Frente de Izquierda", "Proyecto Maipú Nuevo Rumbo", "LLA + Cambia Mendoza", "Frente Libertario Demócrata", "Frente Verde" y "Maipú Crece";

Que la publicidad audiovisual electoral es importante en la campaña electoral, como medio de hacer conocer a las candidatas y candidatos, como así también a las agrupaciones políticas que compiten en las próximas elecciones generales municipales del día 22 de febrero de 2026, coadyuvando al voto informado de los ciudadanos electores;

Que conforme surge del artículo 18 de la Ley 8619 los espacios de distribución de publicidad audiovisual se realizarán conforme a iguales criterios establecidos en la normativa nacional (Ley 26571 y 26215);

Que el Decreto Provincial N° 2400/2014, establece las bases y principios sobre los que se asentará la distribución de tiempos y espacios de la publicidad electoral;

Que a fs. 2/3 obra dictamen de Asesoría Letrada;

Que a los fines de establecer la Nómima Preliminar de Medios, este Departamento Ejecutivo ha meritado que los mismos posean una probada trascendencia e impacto social en la comunidad, garantizando así la máxima difusión de las propuestas electorales y el efectivo alcance del mensaje a la totalidad del electorado del Departamento de Maipú;

Que esta decisión se funda en el hecho de que no existen medios en jurisdicción del Departamento de Maipú, autorizados por ENACOM, independientemente de su alcance;

Que corresponde poner en conocimiento de las agrupaciones políticas, la nómina preliminar a fin de que realicen las observaciones que crean convenientes, a fin de concluido el plazo legal se establezca la Nómina Definitiva de los medios autorizados a transmitir la publicidad electoral de las distintas agrupaciones que competirán en las elecciones generales municipales del día 22 de febrero de 2026;

Que conforme surge del informe de la Secretaría de Hacienda obrante a fs. 4, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar los gastos que conlleva la contratación de la publicidad audiovisual electoral en los términos y con los límites previstos en la ley;

Que en consecuencia el monto que será aplicado a la contratación de las emisoras de radiodifusión y televisivo en las próximas elecciones del 22 de febrero de 2026, surge del crédito votado en concepto de publicidad y propaganda del presupuesto de la municipalidad correspondiente al año 2025, siendo el monto de Pesos Nueve Millones con 00/100 (\$9.000.000);

Que a efectos de fijar el valor por segundo del espacio radial y televisivo, se deberá tener en consideración lo que abona la Municipalidad en general por pauta publicitaria y propaganda de gestión y que conforme surge del informe de Secretaría de Hacienda, la Municipalidad abona a los distintos medios en los que transmite la publicidad oficial institucional y conforme a los presupuestos informados por los medios radiales y televisivo que realizarán la publicidad electoral se establece el valor del segundo en la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos Treinta (\$3.630,00) para Radio y de Pesos Seis Mil Quinientos Treinta y Cuatro (\$6.534) para Televisión;

Que atento al valor del segundo, se fija un módulo de tiempo en virtud del cual se limitará la cantidad de segundos que las listas de cada agrupación política tendrán durante los días de emisión de la publicidad electoral conforme lo previsto en el cronograma electoral;

La forma y distribución de los módulos y/o espacios de publicidad es la prevista por la ley, así todos los espacios de publicidad contratados se distribuirán entre las agrupaciones, el cincuenta por ciento (50%) en forma igualitaria entre las agrupaciones y el resto en proporción a los votos obtenidos en la última elección para Senadores Provinciales en el Departamento debidamente informados por la Junta Electoral de la Provincia;

Para el caso de los partidos que hubieran concurrido a la última elección conformando una alianza o confederación, la última suma correspondiente al mismo se distribuirá entre los partidos miembros en la forma que determine el acuerdo suscripto entre los referidos partidos al momento de solicitar el reconocimiento de la alianza, información suministrada por la Junta Electoral Provincial;

Que atento lo expuesto, notificada la Nómina Preliminar de Medios Radiales y finalizado el término para realizar observaciones, y resueltas las mismas corresponde se fije audiencia a efectos de realizar el sorteo correspondiente para la Distribución de la Publicidad Electoral, debiendo notificarse el presente Decreto a las Agrupaciones Políticas en los domicilios electrónicos denunciados oportunamente para el día lunes 22 de febrero de 2026;

Que asimismo, en relación a la distribución de los espacios publicitarios, se deberá tener en consideración la franja horaria, cantidad de módulos y días de distribución, cantidad de módulos por agrupación, cantidad distributiva de módulos por franja horaria, cantidad distributiva de salidas en módulos por franja horaria, todo lo que será determinado por los sorteos pertinentes en la audiencia a celebrarse al efecto, ante la escribana pública convocada para la confección del acta correspondiente;

Acorde lo manifestado en el párrafo precedente, se deberá estar a lo establecido en la Ley 8.619 sus modificatorias y Decreto Ley 2400/14 en su art. 37;

A tales efectos se deberá actuar conforme al procedimiento que oportunamente notificara en debida forma la Dirección de Comunicaciones a las agrupaciones políticas, en el cual se fijan las pautas de determinación para la distribución y asignación de los espacios publicitarios;

Que asimismo, y a los fines de la efectiva concreción de la distribución de la publicidad electoral prevista en la normativa electoral, las Agrupaciones Políticas participantes del proceso electoral departamental, deberán cumplimentar las indicaciones dadas por la Dirección de Comunicaciones del Municipio, dando cumplimiento al Instructivo Procedimiento de Radiodifusión y Televisión;

En consecuencia, se deberá proceder por el área correspondiente a realizar la distribución de tiempos y espacios de publicidad electoral sobre la base de los principios establecidos en el artículo 18 de la Ley N° 8619 y modificatorias; y artículo 37 del Decreto Reglamentario N° 2400/2014 y modificatorias;

Que conforme a lo expuesto, las obligaciones y responsabilidad que le caben al Municipio de Maipú y Agrupaciones Políticas participantes, con motivo de la convocatoria a elecciones Generales a celebrarse el día 22 de febrero de 2026; y de acuerdo a expresas facultades otorgadas por la Ley N° 2551 y modificatorias, Ley N° 8916 modificatorias y Decreto Reglamentario 2400/2014 y modificatorias, Ley N° 7005 y modificatorias, Ley N° 1079 y modificatorias y la Constitución de la Provincia de Mendoza;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPÚ**

### **DECRETA:**

Artículo 1º.- Fíjese Nómina Preliminar de Medios Radiales y Televisivo habilitados para prestar el servicio de publicidad electoral en las próximas Elecciones Generales a celebrarse el día 22 de febrero de 2026, la siguiente:

- Radio LV10
- Radio La RED
- Canal 7 Mendoza

Artículo 2º.- Fíjese el segundo de publicidad en la suma de Pesos Tes Mil Seiscientos Treinta (\$3.630,00) para Radio y de Pesos Seis Mil Quinientos Treinta y Cuatro (\$6.534) para Televisión.

Artículo 3º.- Fíjese audiencia a los fines del sorteo de distribución y asignación de espacios publicitarios entre las Agrupaciones Políticas participantes en las próximas Elecciones Generales, para fecha 2 de febrero de 2026 a las 08.30 hs., en la "Sala de las Mujeres" en el edificio municipal de Maipú, sito en calle Pablo Pescara N° 190 de la Ciudad de Maipú, Mendoza.

Artículo 4º.- Procédase a través de la Dirección de Comunicaciones, a efectuar los actos procedimentales necesarios y el sorteo de distribución y asignación de espacios de publicidad electoral, conforme a la nómina definitiva que en su oportunidad se fije, de medios radiales y televisivo, metodología, principios y procedimiento conforme a ley y lo establecido en el presente decreto.

Artículo 5º.- A los fines del cumplimiento de la distribución y asignación de espacios publicitarios en los medios determinados y que queden firmes en su oportunidad constituyéndose en Nómina Definitiva, las Agrupaciones Políticas participantes deberán cumplimentar las indicaciones previstas en el presente Decreto y las realizadas oportunamente por la Dirección de Comunicaciones.

Artículo 6º.- Notifíquese a las Agrupaciones Políticas participantes en sus domicilios electrónicos denunciados ante la Junta Electoral Provincial.

Artículo 7º.- Por Contaduría General impútese el gasto dispuesto por el presente decreto a la Jur. 01-41310500 "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA", del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 8º.- Comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y Archívese.

**MATIAS STEVANATO**  
Intendente Municipal

Juan Pablo Yapura  
Jefe de Gabinete

Lic. Maximiliano Gabrielli  
Secretario de Hacienda y Administración

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

## **MUNICIPALIDAD LAVALLE**

Decreto Municipal N°: 28

LAVALLE, 28 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1271/2025, que obra a Fs. 35/37 del Expediente N° 11581/24, a través de la cual se acepta la donación sin cargo, a favor de la Municipalidad de Lavalle, realizada por el Sr. ASCENCIO HUANCA, D.N.I. N° 92.989.360, de una fracción de terreno con destino a calle pública, ubicado sobre calle Villanueva y El Pantano de Tres de Mayo, identificada con los siguientes datos: Nomenclatura Catastral 13-2533725-6383282-000-0, Padrón de Rentas 13- 162253-7 superficie según mensura y título 3477, inscripta bajo la Matrícula 180376, Asiento A-1 de Lavalle, Plano N.º 13-17905-6;

POR ELLO:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1271/2025, que obra a Fs. 35/37, del Expediente N° 11581/24.

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo, por el Departamento de Inspección General notifíquese al Sr. HUANCA y por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial impleméntese lo dispuesto por la referida norma legal.

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

**EDGARDO GONZALEZ**  
INTENDENTE MUNICIPAL

WALTER BARELLO  
SUBSECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**GURU TOM GROUP S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 10/12/2025. 1.- Socio: Nombre Sergey Stepanov, Fecha de nacimiento 23/08/1988, Estado civil Soltero, Nacionalidad Ruso, Ocupación empresario, Domicilio Avenida Ricardo Balbín 2336, Piso 2, Dpto A, Belgrano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Número de documento 96.481.818, CUIL 20-96481818-6. 2.- Denominación: GURU TOM GROUP S.A.S. 3.- Sede social: Calle Villa Dolores 1207, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, Cod. Postal 5519 4.- Objeto Social: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud; (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: Pesos trece millones (\$ 13.000.000), representado por trece millones (13.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. El socio suscribe el 100% del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular Sergey Stepanov, Número de documento 96.481.818, con domicilio especial en la sede social. Administrador suplente Maksim Vostroin, Número de documento 96.481.817, con domicilio especial en la sede social. Todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**MIMI KIOSCO S.A.S.**— Constitución de Sociedad por acciones simplificadas la Señora Tagarelli Ortega María Dolores, nacida el 25 de marzo de 1992, soltera, Argentina, Contadora, domiciliada en la calle Ejercito de Los Andes (Este) 187, La Consulta, San Carlos, Mendoza, mail: dolorestagarelli@gmail.com, titular del Documento único número 36.735.039, CUIT: 27-36735039-9. FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 27 de enero 2026. DENOMINACIÓN MIMI KIOSCO S.A.S DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: calle25 de mayo 780, Ciudad, Mendoza. DURACIÓN: 99 años contados a partir de su constitución. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE PRODUCTOS COMESTIBLES: Venta al por menor y mayor de productos comestibles, alimentos perecederos y no perecederos, bebidas y tabacos. Venta de otros productos de consumo masivo en Kioscos o Mini mercados, como pilas, hojas de afeitar, cremas, jabones y otros productos susceptibles de comercializar en este tipo de mercados. Comercialización de franquicias, marcas y métodos de ventas desarrollados por la firma, su software y diseños de ventas sea en forma presencial o comercio electrónico. b) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas c) ASESORAMIENTO: Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal Y contable, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamientos de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. d) SERVICIOS GASTRONOMICOS: Mediante la prestación de servicio de gastronomía incluyendo ventas

de comidas en establecimiento habilitado a tal fin o fuera de él, asesoramiento y organización de eventos que requieran servicios gastronómicos. e) COMERCIALES: La compra, venta, permuta, alquiler o leasing u otro tipo de negociación sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias, accesorios, repuestos, prendas y accesorios de vestir, artículos de zapatería, materias primas nacionales o extranjeras, cosechas, frutos, frutas, oleaginosas, automotores, herramientas, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio o industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipalidades y Entidades Autárquicas. f) INMOBILIARIAS: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, administración, transformación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de la propiedad horizontal y la venta de tierras en fracciones, lotes o parcelas conforme a sus respectivas reglamentaciones legales, permitiendo el cobro de comisiones por la intermediación en dichas actividades. g) SERVICIOS: Organización, planificación y prestación de servicios gastronómicos en eventos, la explotación de restaurantes, bares, confiterías, copetín al paso, rotiserías, pizzerías, panaderías, heladerías, parrillas, expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol, comidas rápidas y afines; organización, producción y realización de todo tipo de eventos y reuniones empresarias, culturales, y artísticas, como así también el alquiler de salas para dichas reuniones y eventos; a cuyo efecto podrá realizar delivery, asesoramiento, servicio de catering, administración, comercialización, compra, venta, con o sin financiación, locación, importación, exportación, depósito, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con lo indicado al principio. CAPITAL: se fija en pesos un millón (\$1.000.000,00). El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Tagarelli Ortega María Dolores, suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. ÓRGANO DE ADMINISTRACION: a cargo de un Administrador Titular; Tagarelli Ortega María Dolores, titular del Documento único número 36.735.038 y un administrador suplente; Tagarelli Ortega Pedro Antonio, titular del Documento único número 33.464.741: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el ejercicio anual finalizará el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

28-29/01/2026 (2 Pub.)

(\*)

**BILOUS.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado con fecha 26 de enero del 2.026, con las siguientes previsiones: 1) Socio: a) Legardeur William, fecha de nacimiento: 22/07/1999, soltero, francés, empresario, con domicilio en 1739 Che De La Plaine 13590 Meyreuil, Francia, correo electrónico: William.legardeur@gmail.com, número de pasaporte 23IE33255, CDI 27-60491282-8; 2) Denominación: BILOUS.A.S. 3) Sede social: Padre Vázquez 468, del departamento de Maipú, de la provincia de Mendoza; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos

de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público..5) Duración: 99 años. 6) Capital de \$700.000, representado por 700.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 v/n c/u, 100% suscriptas y 100% integradas de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 7) Administrador Titular por plazo indeterminado: NICOLÁS ARMENTANO, argentino, mayor de edad, soltero, DNI: 36.277.435; Administrador suplente por plazo indeterminado: Legardeur William, francés, mayor de edad, soltero, número de pasaporte 23IE33255, CDI 27-60491282-8 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

28-30/01/2026 (2 Pub.)

(\*)

**CONSTITUCIÓN VALBAUTO S.A.S.:** Por instrumento privado de fecha 26 de enero del año 2026, se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Martin Ezequiel CAGGIANO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 37.194.429, CUIT/CUIL 20-37194429-0, nacido el día 21 de noviembre del año 1992, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias, contador, con domicilio en Barrio Dalvian, Manzana 92 Casa 15, sin número, del Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina y domicilio electrónico: caggianomartin@gmail.com, y Miguel Ángel CANTO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 16.555.199, CUIT/CUIL 20-16555199-1, nacido el día 24 de septiembre del año 1962, de 63 años de edad, casado en primeras nupcias, comerciante, con domicilio en Barrio Darragueira Park, calle Darragueira número 386, Manzana A, Casa 5, del Distrito Chacras de Coria, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina y domicilio electrónico: miguel.cantomendoza@hotmail.com. 2) DENOMINACIÓN: "VALBAUTO S.A.S.". 3) SEDE SOCIAL: calle Adolfo calle número 410, del distrito Dorrego, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza y domicilio electrónico: caggianomartin@gmail.com. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) AUTOMOTOR: la explotación integral de una concesionaria automotor, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitarios y todo lo que ha-ce a la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. Instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social.- b) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de productos, subproductos, equipos, insumos y suministros industriales y agrícolas, materiales, bienes muebles, semovientes, maquinarias, accesorios, herramientas, repuestos, útiles, alimentos, materias primas, instalaciones, diseños industriales, patentes, marcas, licencias, software, sistemas de informática y tecnología, programas, fórmulas, diseños y producción en general del país o del extranjero; realizadas de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.- c) MANDATOS: Podrá

así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. Representación de artistas y deportistas profesionales.- d) COMERCIAL: mediante la compra y venta, explotación, importación, exportación y representación de bienes muebles, ya sean mercaderías, maquinarias, automotores usados y nuevos, repuestos, accesorios, artículos publicitarios, herramientas, materias primas, productos elaborados o a elaborarse en el país o en el extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, artísticos y técnicos, el ejercicio de leasing, comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones.- e) CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA: La construcción en terrenos propios o ajenos de toda clase de edificios, comunes o sometidos a regímenes especiales, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, sea para la explotación o venta. Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros.- f) TRANSPORTE: Transportes de pasajeros y cargas, elementos, encomiendas, sobres, bolsas bancarias, cosas, productos, sustancias y bienes muebles en general, por vía terrestre, aérea o marítima por cualquier medio de transporte y locomoción propio o arrendado, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales y Municipales y Entidades Autárquicas.- g) LICITACIONES: mediante la presentación a licitaciones públicas o privadas tanto en el país o en el exterior. h) FIDUCIARIA: Mediante la participación en fideicomisos -con exclusión de los financieros, ya sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y fideicomisaria. i) FINANCIERA: La realización de toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; pudiendo garantizar obligaciones de terceros.- Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad: Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, las cuales son meramente enunciativas, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6) CAPITAL: El Capital Social es de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00), representando por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos diez mil (\$ 10.000), de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.- 7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: Martín Ezequiel CAGGIANO, argentino, D.N.I.: 37.194.429, con domicilio especial en la sede social; Administrador

Suplente: Miguel Ángel CANTO, argentino, D.N.I.: 16.555.199, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8) FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de sindicatura. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MAJUAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.** 1) Contrato de constitución firmado el 20 de enero de 2026 2) Accionista: Sr. Juan Francisco Linares, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 33.629.847, CUIL N° 20-33629847-5, nacido el 24/06/1988, de profesión: comerciante, estado de familia: soltero, con domicilio Severo del Castillo 6.022, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, el Sr Roberto Alejandro Merfa, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 31.212.790, CUIL N° 20-31212790-4, nacido el 24/03/1985, de profesión: comerciante, estado de familia: divorciado de sus primeras nupcias, con domicilio Calle Pública número 1, manzana C, casa 5, Loteo Leonangeli, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza y el Sr Martín Ariel Gargiulo Guerra, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 32.121.346, CUIL N° 20-32121346-5 nacido el 12/05/1986, de profesión: comerciante, estado de familia: soltero, con domicilio en calle José Castillo 4.712, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza 3) Denominación: MAJUAL SAS. 4) Domicilio social: Severo del Castillo 4736, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, transporte, distribución, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, comprendiendo la explotación y comercialización de todos los derivados de estas actividades; (b) Transporte nacional e internacional, distribución y su logística operativa. (c) Comercio exterior de productos, materias primas, bienes en general. (d) industrias manufactureras de todo tipo y prestación de servicios; (e) Comercialización nacional e internacional, importación y exportación de todo tipo de bienes y su distribución; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) inmobiliarias y constructoras, comprendiendo la compra venta, construcción, alquiler y administración de bienes muebles o inmuebles propios o de terceros, subalquileres; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, a excepción de fideicomiso financiero; (i) comercialización de todo tipo de bienes; (j) Turismo nacional e internacional (k) Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión. 6) Capital: \$3.000.000,00 (Pesos tres millones con 00/100), representado por treinta (30) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00.) cada una. De las cuales el 100% de las acciones han sido suscriptas por un valor total de pesos tres millones con 00/100 (\$3.000.000,00) y el 25% han sido integradas por un valor total de pesos un setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$750.000,00). 7) Sindicatura: se prescinde. 8) Administración: Administrador titular: Sr. Juan Francisco Linares, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 33.629.847, CUIL N° 20-33629847-5, nacido el 24/06/1988, de profesión: comerciante, estado de familia: soltero, con domicilio Severo del Castillo 6.022, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. 8) Administrador suplente: Sr Martín Ariel Gargiulo Guerra, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 32.121.346, CUIL N° 20-32121346-5 nacido el 12/05/1986, de profesión: comerciante, estado de familia: soltero, con domicilio en calle José Castillo 4.712, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza 9) Representación Legal: Administrador titular. 10) Balance. Cierra 30/06 de cada año.

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**R&S FRENOS NEUMATICOS S.A.S** CONSTITUCIÓN: suscripto por instrumento privado con fecha 30/12/2025. 1. Socios: (i) FABIAN ALEJANDRO SCHIAVONE, argentino, nacido el 11 de agosto de 1970,

---

DNI 21.705.666, CUIT 20-21705666-8, trabajador independiente, (ii) MONICA BEATRIZ OROZCO, argentina, nacida el 24 de noviembre de 1969, trabajadora independiente, DNI 21.079.781, CUIT 27-21079781-0, ambos: (i) casados entre sí en primeras nupcias y (ii) domiciliados en Rivadavia 770, Las Heras, Mendoza. 2. Denominación: "R&S FRENOS NEUMATICOS S.A.S". 3.- Sede social: calle Caseros 334, Las Heras, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: : (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) importación y exportación; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Servicios de mecánica integral y (k) transporte privado. 5.- Duración: CINCUENTA (50) años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 1.200.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Fabian Alejandro Schiavone, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mónica Beatriz Orozco, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**CEMAP SAS** CONSTITUCION: Instrumento privado del 14/01/2026. 1.- Comparece el señor Patricio Gerardo Rojas, de 43 años de edad, nacido el 21/08/1982, estado civil: soltero, argentino, de profesión ingeniero civil, domicilio real: Bruno Villegas Norte 339. ciudad de La Consulta, departamento San Carlos, provincia de Mendoza y domicilio electrónico: contjmrojas@gmail.com, DNI: 29.540.915, CUIT: 20-29540915-1. 2-Denominación social: "CEMAP S.A.S.". 3.- Sede Social: Fernando Fader 798, Mendoza capital, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Duración: 30 años. 6.- Capital de \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLON), representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL) v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador titular y representante legal ROSA MAGDALENA SACCONI, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente PATRICIO GERARDO ROJAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**GAIA & CO S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 26/12/2025. 1.- Socia Nombre Aldana Edith Leytes, DNI 29.726.761, CUIL 27-29726761-8, nacida el 19 de agosto de 1.982, casada en primeras nupcias con elSr. Cristian Pablo Flores; de nacionalidad argentina, profesión

comerciante, con domicilio real en B° La Carmelina, manzana J, casa 2, departamento San Martín, provincia de Mendoza, Nacionalidad Argentina. 2.- Denominación GAIA & Co SAS. 3.-Sede social B° La Carmelina, manzana J, casa 2, departamento de San Martín, provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos veinticuatro millones (\$ 24.000.000), representado por veinticuatro millones (24.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. La socia suscribe el 100% del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia acta notarial de fecha 26/12/2025 ante el escribano Danilo Biondo. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Aldana Edith Leytes, Número de documento 29726761 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Cristian Pablo Flores, Número de documento 29.617.489, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de noviembre de cada año.

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**ALEMAO EMPRENDIMIENTOS S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: el Señor EDUARDO JAVIER ROJAS HIDALGO, argentino, DNI. N° 22.559.563, CUIT 20-22559563-2, de estado civil soltero, nacido el 06 de Marzo de 1972, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Teurlay 767, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico javierrojas@hotmail.com; 2°) Fecha del acto constitutivo: veintiseis días del mes de enero del año dos mil veintiseis; 3°) Denominación: ALEMAO EMPRENDIMIENTOS S.A.S.; 4°) Domicilio social, legal y fiscal en calle Cochabamba 2800, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, con personas físicas y/o jurídicas, tanto del ámbito público como privado, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) COMERCIO: Compraventa, Permuta, Fabricación, Exportación e Importación de bienes en general: productos, subproductos, piezas, partes y accesorios, herramientas, materiales, maquinarias y cualquier otro similar tangible o intangible como software y patentes de invención. (b) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: ejecución de toda clase de obras de ingeniería, de arquitectura, camineras, hidráulicas, industriales, de gasoductos, oleoductos y poliductos, perforaciones, mecánicas, eléctricas y electrodomésticas y cualquier otra relacionada con la industria de la construcción, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. (c) PUBLICITARIA: elaboración de campañas publicitarias utilizando distintos medios gráficos y tecnológicos, radiales, televisivos, de afiches en la vía pública, promociones personales mediante el empleo de la publicidad directa postal, en espectáculos públicos o eventos privados, medios de transporte y medios tecnológicos de comunicación. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; participar y ejecutar obras que surjan de licitaciones públicas o privadas de las cuales haya sido beneficiaria; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6°) Plazo de duración: será de 99 años; 7°) Monto del Capital Social: pesos dos millones (\$ 2.000.000,00); 8°) Órgano de Administración: administrador titular eduardo javier rojas hidalgo, Cuit 20-22559563-2 y administrador suplente FEDERICA ROJAS MOYA, Cuit

27-46665635-1, todos los cuales ejercerán por tiempo indeterminado. 9º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Constitución de **LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - KRAFT CONSTRUCTORA S.R.L.**, LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-67980637-4, inscrita en fecha 11 de agosto de 2000 en el Registro Público de Sociedades Anónimas con Legajo N° 5387, con domicilio en calle Dorrego N° 45, esquina 25 de Mayo, Guaymallén, Mendoza, República de Argentina, representada por el señor SANTIAGO LAUGERO, D.N.I. N° 22.049.557. KRAFT CONSTRUCTORA S.R.L., CUIT N° 30-71061741-0, inscrita en fecha 03 de junio de 2008, en el Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada bajo el número de legajo 7011, fojas 1/4 con domicilio en calle San Francisco del Monte 2401, Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza, República de Argentina, representada por su Socio Gerente Germán Mendoza, D.N.I. N.º 30.584.654. Fecha de instrumento de constitución: 22 de enero de 2026. Razón Social: "LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. – KRAFT CONSTRUCTORA S.R.L. – UT". Domicilio: Necochea 661, Ciudad, Provincia de Mendoza, República de Argentina. Objeto: El CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UT que las PARTES suscriben tiene por único, expreso y exclusivo objeto definir y regular las normas internas y externas para la actuación de las PARTES en caso de resultar adjudicatarias de la OBRA, en cuanto a (i) los aspectos relativos a la constitución, formalización y funcionamiento de la UT; y (ii) los aspectos relativos a la ejecución del CONTRATO para la Ejecución de la Obra: Licitación Pública N° 08/2026, Expediente N° 35556/2025, Obra "PAVIMENTACIÓN LATERALES NORTE Y SUR – ACCESO ESTE (RUTA PROVINCIAL N° 7) ENTRE ARTURO GONZALEZ Y LAMADRID, DISTRITOS RODEO DEL MEDIO, FRAY LUIS BELTRAN Y SAN ROQUE, DPTO. DE MAIPÚ", a suscribir con el COMITENTE, en un todo de acuerdo con las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación, y demás documentación contractual. Plazo de duración: Se constituye hasta que ocurra algunos de los siguientes eventos: a).- Que se haya cumplido íntegramente con el objeto para el cual se constituye esta UT, incluyendo el plazo de garantía y su posible prórroga, dispuesto por el CONTRATO, y se hayan, asimismo, cumplido las obligaciones frente al COMITENTE emergentes del CONTRATO, frente a terceros y entre las PARTES, en el entendimiento de que, bajo ninguna circunstancia, la vigencia podrá ser menor a la de la ejecución de la OBRA, incluido el período de garantía y cualquier prórroga que pudiera existir sobre la misma y/o las obligaciones que de ella se deriven; b). -Que haya transcurrido un (1) año desde su firma, y no se hayan podido firmar el CONTRATO, y las PARTES no decidan renovarlo por escrito con anticipación a su vencimiento. Participación: Se deja establecido que los porcentajes de participación de cada una de las PARTES en la UT, y a todos los efectos de la aplicación del CONTRATO DE UT serán los siguientes: LAUGERO: Cincuenta por Ciento (50,00%) y KRAFT: Cincuenta por Ciento (50,00%). Fondo común operativo: Se determina en la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00), integrado por cada PARTE de acuerdo a la participación definida en el la CLÁUSULA 7 presente CONTRATO DE UT, a requerimiento del Comité de Dirección. Representación legal: La representación legal estará a cargo del Lic. SANTIAGO LAUGERO, D.N.I. N° 22.049.557, quien está facultado para ejercer todos los derechos y contraer las obligaciones que hicieren al desarrollo o la ejecución de la obra. La representación técnica estará a cargo Ing. GERMAN MENDOZA, D.N.I. N.º 30.584.654, Matrícula N° 9496 – Colegio de Ingenieros de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**DISTRIBUCIONES CAPILLA DEL ROSARIO S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 27/01/2026. 1.- Socios Nombre Andres Diego Manresa, Fecha de nacimiento 04/12/1965, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empresario, Calle Urquiza Número 675, Número de documento 17445525, CUIL 20-17445525-3 Nombre Juan José

---

Manresa Suarez, Fecha de nacimiento 31/08/2000, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación administrativo, Calle Urquiza Número 675, Número de documento 42689737, CUIL 20-42689737-8. 2.- Denominación DISTRIBUCIONES CAPILLA DEL ROSARIO SAS. 3.-Sede social URQUIZA 675, VILLA NUEVA. Cod. Postal 5521. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos seiscientos ochenta y dos mil (\$ 682.000), representado por seiscientos ochenta y dos mil (682.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Andres Diego Manresa, suscribe la cantidad de seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Juan José Manresa Suarez, suscribe la cantidad de ochenta y dos mil (82.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) 1 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veintinueve coma treinta y tres por ciento (29,33%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Andres Diego Manresa, Número de documento 17445525 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Juan José Manresa Suarez, Número de documento 42689737 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0.0001  
28/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**VALHALLA SERVICIOS S.A.S.** - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 31/12/2025 con las siguientes previsiones: 1°) SOCIA: HEREDIA MARTA ELIZABETH, edad: 47 años, estado civil: casada, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Maestros Mendocinos N° 1.209, Barrio Los Maestros, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, Argentina DNI N° 26.792.797, CUIT N° 27-26792797-4, de nacionalidad argentina, nacida el 26/08/1978. 2°) DENOMINACION: VALHALLA SERVICIOS S.A.S. 3°) SEDE SOCIAL: calle San Juan s/n, Barrio Aire de Don Julián, Manzana C, Casa 4, San Francisco, Villa Tulumaya, departamento: Lavalle, provincia de Mendoza, Argentina. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) El Capital Social es de pesos

un millón (\$1.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia suscribe el 100% del Capital Social. Se integra un 25% en dinero en efectivo en proporción a su tenencia accionaria, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de la constitución. El capital social puede ser aumentado por decisión de la socia conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 7°). Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular: DONADEL GUSTAVO ADOLFO, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: HEREDIA MARTA ELIZABETH, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año.

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONSTRUCTORA HORIZONTE SA – OHA CONSTRUCCIONES SRL - U.T.**, Comunica la constitución de una Unión Transitoria de acuerdo con las siguientes previsiones: 1°) Participantes: a- CONSTRUCTORA HORIZONTE SA: Domicilio: Avenida Mitre N° 2989, San Rafael, Mendoza; Acta constitutiva inscripta el 5 de Agosto de 1996 bajo legajo N° 149 del registro público de sociedades anónimas, Representante: Omar Néstor Pietrelli, DNI 13.168.455; b) OHA CONSTRUCCIONES SRL: Domicilio: Avenida Bartolomé Mitre N°1353, Ciudad de Mendoza; Contrato Social inscripto en el Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada a fojas 1 del Legajo 934 y bajo el n°6824 fojas 284 del Tomo 18 A del Registro Público de Comerciantes, con escisión inscripta en fecha 28 de Noviembre de 2018 según resolución 3399 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público, Representante: Oscar Norberto de Hoyos, DNI 8.029.107 - 2°) Constitución: 26 de Enero de 2026. 3°) Denominación: CONSTRUCTORA HORIZONTE SA – OHA CONSTRUCCIONES SRL- U.T. 4°) Domicilio Legal y especial: Avenida Bartolomé Mitre N°1353, Ciudad de Mendoza. 5°) Objeto: Ejecutar íntegramente el proyecto Licitación Pública: “AMPLIACION ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO UNIDAD X – EL CERRITO – SAN RAFAEL – MENDOZA - EXPTE.: EX2025-9083224-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, convocada por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial del Gobierno de la Provincia de Mendoza. 6°) Plazo de duración: el acuerdo de UT rige a partir de su inscripción y se extenderá hasta que se haya cumplido íntegramente con el objeto para el cual se constituye, incluyendo el plazo de garantía dispuesto por el contrato y la total extinción de todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo. 7°) Monto del Fondo Común Operativo: pesos DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 200.000,00) que es integrado por LAS PARTES, en dinero en efectivo y en la misma proporción de su participación. 8°) Representante legal: Oscar Norberto de Hoyos, DNI 8.029.107. 9°) Participación en la UT: CONSTRUCTORA HORIZONTE SA 50% y OHA CONSTRUCCIONES SRL 50%. 10°) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año 11°) Responsabilidad: A1- Responsabilidad externa frente al comitente: las partes asumen responsabilidad solidaria y mancomunada por el íntegro y fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato; A2 - Responsabilidad externa frente a otros terceros: la responsabilidad de las partes será simplemente mancomunada; B – Responsabilidad interna y atribución de costos: entre sí, la responsabilidad de las partes será simplemente mancomunada y proporcional a sus porcentajes de participación.

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARPRO SAS - INSTRUMENTO DEPURATORIO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE ARPRO S.A.S.:** Por instrumento privado con certificación de firmas ante escribano, con fecha 27 de ENERO de 2026, Facundo Nicolás Arias titular Documento Nacional de Identidad N° 40.596.200, CUIL/CUIL 20-40596200-5, de nacionalidad argentina, comerciante, mayor de edad, nacido el 11 de agosto de 1997, soltero, domicilio real en Anzorena N°389, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en el correo facuarias123@hotmail.com.ar ; y Santiago Iván Próspero, titular del

Documento Nacional de Identidad N° 29.648.664, CUIT/CUIL 20-29648664-8, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 14 de setiembre de 1982, estado civil casado, domicilio real en Salvador Civit N°866, PB, Villa Marini, Godoy Cruz, Mendoza; constituyendo dirección electrónica en el correo santipro82@gmail.com . DICEN: I.- Que en el carácter de únicos accionistas y socios fundadores de la Sociedad por Acciones Simplificada denominada ARPRO S.A.S. por este acto ratifican su constitución, de conformidad con la Ley N° 27.349 y supletoriamente con la Ley N°19.550, cuya conformidad administrativa e inscripción registral tramita por EX 2025-10268816-GDEMZA-DPJ#MGTYJ “ARPRO S.A.S s/constitución e inscripción” radicados en la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza; II.- Que por el presente instrumento viene a depurar, indicando por unanimidad y en forma clara que la designación de los miembros del Directorio será en el cargo por plazo indeterminado, en consecuencia queda redactado de la siguiente manera: I.-ESTIPULACIONES: ESTATUTOS DE “ARPRO S.A.S”...ARTICULO SÉPTIMO: Régimen de administración. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por personas humanas, socios o no, cuyo número de miembros lo fije al tiempo de su designación la Reunión de Socios, entre un mínimo de 1(uno) y un máximo de 3 (tres), electos por plazo indeterminado. La Reunión de Socios debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento; debiendo distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren (presidencia rotativa). El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. Las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Los directores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N°27.349.

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**ESTANCIA LA PORTEÑA CHICA S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 27/01/2026. 1.- Socios Nombre Eduardo Santiago Guerrero, Fecha de nacimiento 25/07/1989, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación INGENIERO, Calle ALMIRANTE BROWN Número 160, Número de documento 34627128, CUIL 20-34627128-1 Nombre Rodolfo Nicolas Guerrero, Fecha de nacimiento 25/07/1989, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación AGRICULTOR, Calle ALMIRANTE BROWN Número 160, Número de documento 34627127, CUIL 20-34627127-3. 2.- Denominación ESTANCIA LA PORTEÑA CHICA SAS. 3.-Sede social ALMIRANTE BROWN 160, GENERAL SAN MARTIN. Cod. Postal 5570. SAN MARTIN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Eduardo Santiago Guerrero, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Rodolfo Nicolas Guerrero,

suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Eduardo Santiago Guerrero, Número de documento 34627128, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Rodolfo Nicolas Guerrero, Número de documento 34627127 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0.0001  
28/01/2026 (1 Pub.)

**LA TACUARA S.A.** Comuníquese la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: HUGO JOAQUÍN BAJO, argentino, ganadero, D.N.I. N° 42.584.474, C.U.I.T. N° 20-42584474-2, soltero, 25 años de edad, nacido el 04 de junio de 2.000, domiciliado en Callejón J s/n, entre las calles 9 y 10, Colonia Alvear Oeste, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza y FEDERICO HUGO BAJO, argentino, estudiante, D.N.I. N° 45.882.692, C.U.I.T. N° 20-45882692-8, soltero, 21 años de edad, nacido el 13 de julio de 2.004, domiciliado en Callejón J s/n, entre las calles 9 y 10, Colonia Alvear Oeste, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza.- 2) Fecha del Acto Constitutivo: 22 de Enero de 2026 según Escritura Pública N° 09 pasada por ante el Escribano Lucas Gastón CAVIASSO titular del Registro Notarial 1060. 3) Denominación: LA TACUARA S.A. 4) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social en Callejón J s/n, entre calles 9 y 10, Alvear Oeste, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGRÍCOLA-GANADERA B) INDUSTRIAL C) TRANSPORTE D) MANDATARIA E) COMERCIAL. 6) Plazo de Duración: será de 99 años contados a partir de la fecha de constitución. 7) Monto del Capital Social: Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000.-). 8) Órgano de Administración: PRESIDENTE: HUGO JOAQUÍN BAJO, D.N.I. N° 42.584.474, VICE-PRESIDENTE: FEDERICO HUGO BAJO, D.N.I. N° 45.882.692; todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo del presidente del Directorio o de quién lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 28 de febrero de cada año. -

S/Cargo  
27-28/01/2026 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL ACCESO SUR LATERAL OESTE DE LUJAN DE CUYO"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de febrero de 2026 a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas es segunda convocatoria, en el domicilio Calle América N° 1155 Barrio Huentota II, Distrito Ciudad, Departamento Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, que va desde el día 23/01/2025 al día 31/12/2025; 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/12/2025; y 4) Renuncias a partir del día 13 de febrero de 2026, de: Presidente y Tesorero; Recepción, Tratamiento y Corrimiento de Autoridades.

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva del **"PEUMAYEN RUGBY CLUB"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General

Ordinaria que se realizará el día 21 de febrero de 2026 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas es segunda convocatoria, en el domicilio en Calle Lamadrid N° 854, de Ciudad de Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de 2 Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, desde el día 01/11/2024 hasta el día 31/10/2025; 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación de Balance General, cerrado al día 31/10/2025; y 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL GRUPO DE ABUELOS CAMINANDO POR LA VIDA**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de febrero de 2026 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas es segunda convocatoria, en el domicilio Calle Charcas N° 570 esquina Calle Constitución del Barrio E.P.A., Distrito Carrodilla, Departamento Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, que va desde el día 01/09/2024 al día 31/08/2025; y 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/08/2025.

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Convocase a los señores asociados de **ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE PESCADORES EL BIGUA** a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de febrero de 2026, a las 16:30 horas, en la sede de la misma, citada en B° Juventud, M "A" C "12", Rivadavia , Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Elección de comisión directiva y revisora de cuentas Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/09/2024. Consideración y fijación del monto de la cuota social. La asamblea será válidamente sea cual sea el número de asistentes, una hora después de la convocatoria, si antes no se reúne la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Social.

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL GRUPO AMISTAD CARRODILLA**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de febrero de 2026 a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en el Barrio Jilguero M: 38 - Casa: 09, Distrito Carrodilla, Departamento Lujan De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, desde el día 01/11/2024 al día 31/10/2025; y 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/10/2025.

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

---

El Consejo de Administración de la **Cooperativa de Viviendas, urbanización, Servicios Públicos y Consumo "BON AMIC" Ltda.**, lo convoca a participar de la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día SABADO 21 DE FEBRERO DE 2026 a las 18:00 horas, en "BON DESTI" Complejo Residencial, en calle Pueyrredón 633 de Rodeo del Medio, Maipú de la Provincia de Mendoza D-15, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2) ELECCIÓN CONSEJO DE PROPIETARIOS de "BON DESTI COMPLEJO RESIDENCIAL": un Presidente, un Secretario, un vocal titular y un vocal suplente. Entre los propietarios con Escritura y los que iniciaron con el trámite de escrituración en el Proyecto Bon Desti Cerrado, a la fecha de la Asamblea. Quiénes tendrán a su cargo la designación de un ADMINISTRADOR. 3) Información sobre obras realizadas 4) Entrega del Sometimiento PHE con firma ante escribana y último resumen de cuenta. Gladys Fernández 2615561541 – gfernandezdep@hotmail.com ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN N° 227 del día 05 de enero de 2026.

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**El Aero Club**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 13 de febrero de 2026 a las 20 horas en primera convocatoria, y a las 21:00 horas, en segunda convocatoria en su domicilio de Uspallata s/n, Ciudad, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario. 2) Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio Económico con cierre al 31/10/2025. 3) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

**Asociacion de Empleados de Farmacia** En la Ciudad de San Rafael Provincia de Mendoza Republica Argentina a los 24 días de enero 2026 y siendo las 15 hs se reúnen los Integrantes de la Junta Electoral de la Asociacion de Empleados de Farmacia, designados en Asamblea General Extraordinaria el dia 22 de enero 2026 Como Presidente al Sr Luis Guillermo Perez DNI 12265153 Titular Daniel Alejandro Raddi DNI 20452445 Titular Fabio Zinoni DNI 17375325 y como suplentes se designan a Daniel Ponce DNI 34785967 Mario Ernesto Gallardo DNI 11967390 Estela Peñalver DNI 20528782 En uso de sus facultades que le otorga el Estatuto social de la Organización Sindical la ley 23551, su decreto Reglamentario 467/88 y Norma legales correspondientes en vigencia Resuelve Punto 1 ) que el acto eleccionario para la renovación total de la Comisión Directiva Titulares y suplentes Comisión Revisora de cuentas y fiscalizadora Titulares Delegados Congressales titulares y suplentes Se llevara a cabo el dia 04 de abril del 2026 desde las 8 am hasta las 18 hs pm en los siguientes lugares Urna N° 1 alle Ortiz de Rosas 175 San Rafale Mza, Urna n° 2 ambulante en la Cuidad de San Rafael Urna N° 3 Calle San Juan 532 de Gral Alvear Provincia de Mza y Urna N° 4 En calle El Sosneado 679 Cuidad de Malargue Prov de Mza Punto n° 2 A los efectos de los previsto en el articulo N° 51 del Estatuto Social respecto al plazo de presentación de listas 06/02/2026 de 15 hs a 16 hs.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

**ANALIZAR S.A.** Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día jueves 12 de febrero de 2.026, en primera convocatoria a las 19:00 horas y en segunda convocatoria a las 20:00 horas, en la sede legal de calle Belgrano 925 de la Ciudad de Mendoza; para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1-Consideración de la documentación que establece el Art. 234 de la Ley 19550: estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, sus notas y anexos, destino de los resultados, Memoria del Directorio, Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo, todos correspondientes al Ejercicio N° 32 cerrado al 31 de Agosto de 2.025. 2-Consideración de las manifestaciones y observaciones efectuadas por los Directores designados por la Accionista Clase B,

conforme acta de Directorio de fecha 2 de enero de 2026, relativas al estado económico-financiero de la sociedad, al pasivo existente y al riesgo patrimonial grave detectado, y toma de conocimiento formal de la situación patrimonial y económica de ANALIZAR S.A.3-Destino de las utilidades del ejercicio. 4-Aprobación de las remuneraciones del Directorio por todo concepto y fijación de los honorarios de Directores. 5-Aprobación de la gestión del Directorio. 6-Elección de dos Accionistas para firmar el Acta. NOTA: Se hace saber que los accionistas deberán comunicar su asistencia con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación a la asamblea, a los efectos que se los inscriba en el Libro de Asistencia, previsto en el Art. 238º de la Ley de Sociedades Comerciales.

S/Cargo

26-27-28-29-30/01/2026 (5 Pub.)

**RAMON BUJ E HIJOS S.A.C.I.A.** El directorio convoca a asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 (doce) de febrero de 2026, a las 17:00 horas, en el domicilio de la sede social de calle Alberdi 417, San José, Guaymallén, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea juntamente con la presidente; 2) Consideración de la documentación contable prevista por el artículo 234, inciso 1 de la ley de sociedades por el ejercicio económico n° 46, finalizado el 30 de septiembre de 2025; 3) Evaluación de la gestión y determinación de los honorarios del directorio; 4) Destino del resultado del ejercicio y de la cuenta de Resultados no Asignados; 5) Elección de los miembros del directorio, por vencimiento de mandatos. Los accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la asamblea con una anticipación no menor a 3 (tres) días hábiles de la celebración de la misma.-

S/Cargo

23-26-27-28-29/01/2026 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 y ccs. De la Ley N°9.529, el Sr. DIRECTOR DE MINERÍA de la Provincia de Mendoza, notifica a interesados la existencia de petición de inscripción de Mina de Tercera Categoría ubicada en terreno de dominio estatal, en el departamento de San Rafael de esta Provincia de Mendoza, conforme presentación realizada en orden N° 2, de fecha 14 de febrero de 2007, ante escribanía de minas de la Dirección de Minería. Coordenadas solicitadas y graficadas: Campo Inchauspe 69: PUNTO 1: Y: 2555818.07; X: 6185205.09; PUNTO 2: Y:2555822.808, X: 6185214.58; PUNTO 3: Y: 2556010.929, X: 6185221.16; PUNTO 4: Y: 2556167.389, X: 6185310.51; PUNTO 5: Y: 2556871.31, X: 6185158.929; PUNTO 6: Y: 2557074.152, X: 6184903.768; PUNTO 7: Y: 2557368.194, X: 6184914.588; PUNTO 8: Y: 2557487.794, X: 6184984.429; PUNTO 9: Y: 2557672.895, X: 6184917.328; PUNTO 10: Y: 2557958.206, X: 6185002.469; PUNTO 11: Y: 2558398.867, X: 6184912.808; PUNTO 12: Y: 2559245.33, X: 6184434.127; PUNTO 13: Y: 2559325.13, X: 6184263.196; PUNTO 14: Y: 2559226.44, X: 6184272.766; PUNTO 15: Y: 2559023.35, X: 6184359.463; PUNTO 16: Y: 2558859.354, X: 6184499.344; PUNTO 17: Y: 2558636.598, X: 6184563.364; PUNTO 18: Y: 2558296.717, X: 6184778.778; PUNTO 19: Y: 2557876.702, X: 6184836.263; PUNTO 20: Y: 2557737.399, X: 6184886.269; PUNTO 21: Y: 2557283.371, X: 6184796.972; PUNTO 22: Y: 2556912.582, X: 6184812.928; PUNTO 23: Y: 2556651.146, X: 6185023.986; PUNTO 24: Y: 2556629.729, X: 6185163.868; PUNTO 25: Y: 2556331.263, X: 6185157.336; PUNTO 26: Y: 2556265.520, X: 6185164.459; PUNTO 27: Y: 2555754.618, X: 6185077.859; PUNTO 28: Y: 2555799.65, X: 6185168.14; PUNTO 29: Y: 2555931.00, X: 6185126.00; PUNTO 30: Y:2556100.00, X: 6185190.00; PUNTO 31: Y: 2556213,00, X:618519,00; PUNTO 32: Y: 2556329,52, X: 6185211,51; PUNTO 33: Y: 2556263,8, X: 6185232,73 PUNTO 34: Y: 2556227,00, X: 6185226,00; PUNTO 35: Y: 2556088,00, X: 6185227,00; PUNTO 36: Y: 2555927,00, X: 6185157,00. Se hace saber que los interesados podrán deducir oposición al presente pedimento, en el plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación edictal.

S/Cargo

28/01 04/02/2026 (2 Pub.)

(\*)

IRRIGACION. EX-2024-00119928. LOJO JUAN CARLOS y SCONNAVAQUE CRISTIAN CARLOS. Declara pozo de uso recreativo a 40,00 m de profundidad entubado en 4 pulgadas de diámetro en Fracción 1, S/ pasaje comunero de indivisión forzosa con salida a calle La Lonja al 740, Rama Caída, San Rafael; Mendoza. NC 17990029005587031. Distanto a 1150 m de pozo 17/2255 Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición 10 días.

S/Cargo

28-29/01/2026 (2 Pub.)

(\*)

EXpte. N° EX-2024-03043345-GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - MALARGÜE - CERUZZI WILD MIGUEL GUILLERMO - RANQUIL". A orden 02: RAUL EUGENIO IMAZIO, Documento Nacional de Identidad número 13.010.003, en representación de CERUZZI WILD, MIGUEL GUILLERMO, uruguayo, Documento Nacional de Identidad número 18.758.267, con domicilio legal en Jorge A. Calle 359, Mendoza, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día veintiséis de abril de 2024, siendo las diez horas diez minutos. A orden 31: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 61, Distrito Minero 07, Departamento Malargüe. Temporada trabajo: TODO EL AÑO. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 1.925 has. 0.000,00 m². Coordenadas Campo Inchauspe 69: Punto 1: x=5996795,00, y=2457136,00; Punto 2: x=5996795,00, y=2459886,00; Punto 3: x=5989795,00, y=2459886,00; Punto 4: x=5989795,00, y=2457136,00. Coordenadas POSGAR 2007: Punto 1: x=5996590,87, y=2457046,93; Punto 2: x=5996590,87, y=2459796,92; Punto 3: x=5989590,90, y=2459796,92; Punto 4: x=5989590,90, y=2457046,93. OBSERVACIONES: Se volcó en el Catastro Minero el pedido de Exploración del Expte. de referencia, el mismo no se superpone con ningún derecho minero según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son responsabilidad del titular de autos. A orden 41, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- Dirección de Minería, Ministerio de Energía y Ambiente.-

S/Cargo

28/01 09/02/2026 (2 Pub.)

## REMATES

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS conforme al Decreto N° DECM-2391-2024. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 25 DE FEBRERO DE 2026 a las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 y 1858/24. 1.MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar), portal [www.superbid.com.ar](http://www.superbid.com.ar). La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento

de la finalización. 2. Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: 18 de Febrero de 2026. LOTE N° 1 y 2 en el horario de 10.00 hs. a 12.00 hs. en calle 3 y calle Santa Rita s/n, Parque Industrial, Las Heras, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y Martillera actuante. 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. La publicación de la subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de la publicación durante 30 días seguidos consecutivos en los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta. 5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, el adjudicatarios deberá efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) EL TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS Banco de la Nación Argentina (Nación Empresa) - Cuenta Corriente N° 22136360040524, CUIT N° 33-65456547-9, CBU 0110636320063600405244. Alias FAMA.PIEDRA.ONDA. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS exenta) cero coma cincuenta por ciento (0.50%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. El importe que compone el lote no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del vendedor. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. 9. Los bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediateces. Los lotes serán entregados

con autorización de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 20.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.10. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.11. Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar . LOTE N° 1: DOMINIO: EIU 783. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO 17210. TIPO: CHASIS C/ CABINA. - DOMINIO: IGQ 178. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: L-1624. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: IEE 909. MARCA MERCEDES BENZ. MODELO: L-1624. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: EIU 785. MARCA VOLKSWAGEN. TIPO: CHASIS C/CABINA. DOMINIO: NTC 398. MARCA: IVECO. MODELO: 170E22. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: BXQ 704. MARCA: IVECO. MODELO: TURBO DAILY 49/10. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: NTU 417. MARCA: IVECO. TIPO: CHASIS C/CABINA. (TODOS LOS VEHICULOS TIENEN BAJA DE MOTOR y BAJA DEFINITIVA).- BASE \$ 5.000.000 . LOTE N° 2: INT. N° 139: SIN DOMINIO. MARCA: GOLDONI. MODELO: 1998. TIPO TRACTOR. INT. N° 272. DOMINIO: CKS 99. MARCA: HANOMAG. MODELO: 400 A. TIPO: TRACTOR. (MOTOR DESARMADO CON FALTANTES. SIN CUBIERTAS. DADO DE BAJA DEFINITIVA). INT. N° 93. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: FIAT. TIPO: TRACTOR CON PALA. INT. N° 246. DOMINIO: GGI 97. JOHN DEERE. MODELO: 318D. TIPO: CARGADORA. (MOTOR DESARMADO CON FALTANTES. SIN CUBIERTAS). INT. N° 120. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: CASE UNILOADER. MODELO: 1840. TIPO: CARGADORA. (MOTOR CON FALTANTES. SIN RUEDAS). INT. N° 119. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: CASE UNILOADER. (UNICAMENTE EL CHASIS.). INT. N° 136. DOMINIO: AII 19. MARCA: BOBCAT. MODELO: 863H. TIPO: CARGADORA. (MOTOR CON FALTANTES. SIN RUEDAS). CHATARRA VARIAS. BASE \$ 3.000.000.

S/Cargo

27-28-29-30/01 02-03-04-05-06-09/02/2026 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido ANTONIO GARCIA, fecha de fallecido el 28/01/1995, de quién se pretende EXHUMACION, y REDUCCIÓN (quedando en el mismo lugar), en galería: 51, nicho: 234 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLALBA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261035

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TIXEIRA MARIA ANGELICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261036

S/Cargo  
28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

---

(\*)  
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BENTEO MONICA MABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261037

S/Cargo  
28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

---

(\*)  
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de OYARCE JESUS MARIO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261038

S/Cargo  
28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

---

(\*)  
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MORCOS HILDA NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261039

S/Cargo  
28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

---

(\*)  
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRO NELIDA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261040

S/Cargo  
28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

---

(\*)  
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SINCINI CARLOS ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261041

S/Cargo  
28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

---

(\*)  
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos de la fallecida PURA GONZALEZ, fecha de fallecida el 06/08/2012, de quién se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO INTERNO de galería: 58, nicho: 09 a galería: 51, nicho: 234, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo  
28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)  
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GELMAN NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261042

S/Cargo  
28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LEIVA RICARDO CECILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261043

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

A derechohabientes de LAURO BLAS RAMÓN LUIS Y DEWED Y/O DEWEY EMMA HILDA cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en el Sector 09- Fraccion 01-Parcela 01 conforme EE 30770/2025-Of. Defunciones - Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

S/Cargo

28-30/01 03-05-09/02/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY SERGIO ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261044

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes de la Sra. Teresa A. Vespa, en su carácter de titular del Nicho Adulto N° 1779 — Fila 1 —Planta Baja — Pabellon N° G, ubicado en el Cementerio Gerardo Noe Ferreyra, tramitado mediante expte. N° 2026-00944-5, pretendido por el Sr. Roselli, Rubén Osvaldo, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en horario de 8 a 12 hs.-

S/Cargo

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

MENDOZA, RESOLUCION 3325 SyJ Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-07127829-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MESEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita la deuda de cánones anuales ante la Dirección de Seguridad Privada (DI.S.E.P) de la empresa GOLDEN EAGLE ORION SEGURIDAD, CUIT N° 30-71174039-9, y; Que en orden 02 obra informe de la Dirección DISEP, donde consta que dicha empresa de seguridad adeuda canon anual año 2019, 2021, 2022 y 2023, seguro de caución actualizado, seguro de vida, seguro de ART, Seguro de responsabilidad civil contra terceros y formularios 931; Que en orden 19 obra dictamen legal de la Dirección de Seguridad Privada de este Ministerio, que dictamina: "...En función a lo expuesto, este servicio jurídico estima procedente la sanción de INHABILITACIÓN de la empresa GOLDEN EAGLE ORION SEGURIDAD, CUIT N° 30-71174039-9, con domicilio legal y comercial en calle El Carmelo al 448 B° Parque, Godoy Cruz, domicilio electrónico declarado info@seguridadgolden.com, conjuntamente con sus propietarios OSORIO, CARLOS MIGUEL DNI N° 21.840.863 con domicilio en calle Mitre al 1538, Ciudad, GIL, RICARDO ALBERTO DNI N° 18.455.304 con domicilio en B° TRES ESTRELLAS M-A C-10, y Director Técnico y Sub Director Técnico no consignan en el cargo. Toda vez que a la fecha la empresa adeuda documentación tales como: Canon anual 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, seguro de caución actualizado, seguro de vida, seguro de ART, Seguro de responsabilidad civil contra terceros y formularios 931 y cargo de Director Técnico y Sub Director Técnico, sanciones de suspensión mediante resoluciones N° 140/22 y 394/23. NO habiendo regularizado su situación, lo que se estima que se ha configurado la falta estipulada en el art. 34°, punto I, inc. e), infracciones gravísimas, lo cual acarrea la sanción prevista por el Art. 34°,

---

punto II, inc. d), CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR...”; Que en este sentido, la normativa aplicable al caso de marras, es la Ley N° 6441, la cual regula el funcionamiento de las empresas de seguridad en el ámbito de la Provincia de Mendoza, donde establece una serie de infracciones en su artículo 34 y su respectiva sanción que a RESOLUCIÓN N° continuación se transcriben: “Artículo 34: ESTABLÉCESE EL SIGUIENTE REGIMEN DE INFRACCIONES Y PENALIDADES, APLICABLES A LAS EMPRESAS REGIDAS POR LA LEY N° 6441:... I)- INFRACCIONES: LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LAS EMPRESAS REGIDAS POR LA PRESENTE LEY SERÁN CONSIDERADAS DE LA SIGUIENTE FORMA: ... E) INFRACCIONES GRAVÍSIMAS: SERÁN CONSIDERADAS ASÍ, LAS INFRACCIONES MENCIONADA EN ESTE ARTÍCULO QUE:...TAMBIÉN QUEDARÁN COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS INFRACCIONES GRAVÍSIMAS AQUELLAS EMPRESAS QUE INCURRAN EN EL NO PAGO DE DOS (2) CÁNONES ANUALES CONSECUTIVOS. II)-SANCIONES: ESTABLÉCENSE LAS SIGUIENTES SANCIONES PARA LAS INFRACCIONES INDICADAS PRECEDENTEMENTE, LAS QUE SERÁN APLICADAS POR EL DIRECTOR DEL REPRIV, SALVO LAS SANCIONES A LAS INFRACCIONES GRAVÍSIMAS QUE SERÁN IMPUESTAS POR RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD.”; Que en concordancia con la normativa señalada, el mismo articulado establece la siguiente sanción a las empresas que incurran en sanciones gravísimas: “...D)- CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR: SE APLICARÁ ESTA SANCIÓN A QUIENES INCURRIERAN EN INFRACCIONES GRAVÍSIMAS, EN CUYO CASO QUEDARÁN INHABILITADAS POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS PARA LA ACTIVIDAD REGULADA EN LA LEY N° 6441, JUNTAMENTE CON SUS INTEGRANTES Y DIRECTORES. LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INCISO, PODRÁ SER APLICADA JUNTAMENTE CON LAS MULTAS QUE PUDIERAN CORRESPONDER Y QUE SE ENCUENTRAN DETERMINADAS EN EL INCISO B) DEL PRESENTE ARTÍCULO.”; Que se acompañan constancia de sanciones administrativas a la empresa reseñada y se indica que hasta la fecha, la empresa no ha actualizado declaración relativa a la contratación de vigiladores ni ha especificado sus objetivos; Que por lo expuesto ut supra, se entiende que la empresa de seguridad incurrió en las faltas cometidas en el artículo 34 inciso 1) punto e) de la Ley N°6441, en consecuencia corresponde la aplicación de la sanción cancelación definitiva de la autorización para funcionar como empresa de seguridad conjuntamente con sus integrantes y directores. Que en orden 23 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio, efectúa un análisis jurídico y dictamina: “...En base a lo expuesto y al dictamen precedente, se concluye oportuno y pertinente ratificar e mismo y sugerir la sanción de INHABILITACIÓN de la empresa GOLDEN EAGLE ORION SEGURIDAD, CUIT N° 30-71174039-9, con domicilio legal y comercial en calle El Carmelo al 448 - B° Parque, Godoy Cruz, domicilio electrónico declarado info@seguridadgolden.com, conjuntamente con sus propietarios OSORIO, CARLOS MIGUEL DNI N° 21.840.863 con domicilio en calle Mitre al 1538, Ciudad, GIL, RICARDO ALBERTO DNI N° 18.455.304 con domicilio en B° TRES ESTRELLAS M-A C-10, y Director Técnico y Sub Director Técnico no consignan en el cargo. RESOLUCIÓN N° Toda vez que a la fecha la empresa adeuda documentación tales como: Canon anual 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, seguro de caución actualizado, seguro de vida, seguro de ART, Seguro de responsabilidad civil contra terceros y formularios 931 y cargo de Director Técnico y Sub Director Técnico, sanciones de suspensión mediante resoluciones N° 140/22 y 394/23. NO habiendo regularizado su situación, lo que se estima que se ha configurado la falta estipula en el art. 34°, punto I, inc. e), infracciones gravísimas, lo cual acarrea la sanción prevista por el Art. 34°, punto II, inc. d), CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR. Por lo expresado esta asesoría sugiere emitir norma legal de INHABILITACIÓN de la empresa GOLDEN EAGLE ORION SEGURIDAD, CUIT N° 30-71174039-9 y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR...”; Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 23; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° -Inhabilítese en forma definitiva para la actividad regulada en la Ley N° 6441 y su normativa complementaria a la empresa GOLDEN EAGLE ORION SEGURIDAD, C.U.I.T. N° 30-71174039-9, con domicilio legal y comercial en calle El Carmelo al 448 B° Parque, Godoy Cruz, domicilio electrónico declarado info@seguridadgolden.com, conjuntamente con sus propietarios OSORIO, CARLOS MIGUEL DNI N° 21.840.863 con domicilio en calle Mitre al 1538, Ciudad, GIL, RICARDO ALBERTO DNI N° 18.455.304 con domicilio en B° TRES ESTRELLAS M-A C-10, y Director Técnico y Sub Director Técnico no consignan en el cargo, quedando configurada la falta estipulada en el Art. 34°, punto I, inc. e),

infracciones gravísimas, lo cual acarrea la sanción prevista por el Art. 34°, punto II, inc. d), CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Notifíquese por el registro de Empresas Privadas de Vigilancia de lo dispuesto en el artículo precedente, debiendo asentar lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, realícense las comunicaciones pertinentes a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Asesoría de Gobierno, AFIP y ATM. RESOLUCIÓN N° Artículo 3° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber al peticionante que posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Art. 177 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERÁRQUICO. Asimismo, téngase presente que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 4° -Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. Dr. María Mercedes Rus, Ministra de Seguridad.

S/Cargo

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RUIZ ANGEL ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261045

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-05901147- -GDEMZA-IPV, caratulado B° VILLA NUEVA- MANZANA-D- CASA-25- notificar al Sr. VILLEGAS ROBERTO CEFERINO DNI N° 26.677.997 y la Sra. FERNANDEZ SILVIA NATALI DNI N° 31.622.638 , con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA-MANZANA-D-CASA-25- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22780400025 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 18/100 (\$ 84.666.18) equivalente a 10 cuotas, actualizada al día 27/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

EXPEDIENTE EX-2025-05715878-GDEMZA -IPV, B° ALBARRACIN GODOY” vivienda 5, manzana E (cod. 3390500001) RIVADAVIA. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, Expediente EX – 2025-05715878 – GDEMZA -IPV, B° ALBARRACIN GODOY” vivienda 5, manzana E (cod. 3390500001) RIVADAVIA. Notificar a los Sres. SALVADOR, LUIS BELLO. y a la Sra. SUAREZ, MARTA GRACIELA a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 120 de fecha 23 de Enero de 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. SALVADOR, LUIS BELLO. DNI 14.714.654 y la Sra. SUAREZ, MARTA GRACIELA DNI 12.920.073 de la vivienda “B° ALBARRACIN GODOY” vivienda 5, manzana E (cod. 3390500001) RIVADAVIA. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo

dispuesto en el art. 37º ( inc.2) del Decreto 868/77”

S/Cargo

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

A herederos del Dr. MENEDEZ, AUGUSTO JUAN, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Fdo. Cdra. Patricia A. Labiano a cargo de Gerencia.

S/Cargo

27-28-29-30/01 02/02/2026 (5 Pub.)

---

MENDOZA, 01DIC 2025, RESOLUCION N°8311-SyJ, Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-09734766-GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita Sumario Administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad, caratulado “INF. SUM. CABO(R) MORALES PALMA VICTOR ROBERTO AV. VIOLENCIA DE GENERO”, respecto del CABO – Personal Policial (R) - MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO, imputándole a prima facie la comisión de la falta administrativa tipificada por el Artículo 99 de la Ley 6722 por recaer sentencia condenatoria firme por delito doloso; y Artículo 4º, Artículo 5º Incs. 1 y 2, y artículo 6º Inc. a) de la Ley 26.485; Que en orden 02 obra preventivo N° 614/23 cursado por Comisaria 17º de Lavalle, donde se reúnen las actuaciones sumariales N° 1021/23, hecho que encuadraría en el delito de “Lesiones leves dolosas calificadas por el vínculo y por mediar violencia de género en concurso real con amenazas simples en contexto de violencia de género” atribuible al CABO (R) MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO. De estos hechos surgen los Autos P- 139968/23; Que en orden 36 obra sentencia condenatoria, recaída en la causa N° P - 139968/23, a la pena de siete (7) meses de prisión de ejecución condicional, por el delito de “lesiones leves dolosas calificadas por el vínculo y por mediar violencia de género en concurso real con amenazas simples en contexto de violencia de género; Que en orden 43 obra Resolución 994/2024 mediante el cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad ordenó instruir formal sumario administrativo al efectivo policial identificado como CABO (R) MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO D.N.I. N° 18.287.881, por infringir las previsiones del Art. 99 por el caso en el que recayera sentencia condenatoria firme por delito doloso en autos P- 39968/23, todos ellos de la Ley N° 6722/99 y su modificación; y Art. 4º y 5º Incs. 1 y 2 y Art. 6º apartado a de la Ley N° 26.485; Que en orden 51 obra Declaración Indagatoria del Cabo (R) MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO; quien se abstiene a declarar, ejerciendo su derecho de defensa; Que en orden 54 obran las conclusiones de la Inspección General de Seguridad en el presente sumario, expresando: “...conforme a todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria Administrativa entiende que el CABO (R) MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO D.N.I. 18.287.881, ha infringido con su accionar los preceptos establecidos por el Régimen Policial, toda vez que la conducta investigada en el presente encuadra en las previsiones del Art. 99 por recaer sentencia condenatoria firme por delito doloso en autos P-139968/23, todos ellos de la Ley 6722/99 y su modificación; y Art. 4º, Art. 5º Incs. 1 y 2 y Art. 6º apartado a de la Ley N° 26.485.” Por todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria sugiere, salvo ulterior criterio, se disponga la sanción de EXONERACIÓN al efectivo policial CABO (R) MORALES PALMA VICTOR ROBERTO D.N.I. N° 18.287.881...”; Que en orden 58 obra dictamen jurídico de la Asesoría Letrada de la Inspección General de Seguridad concluyendo “... Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al CABO (R) MORALES PALMA VICTOR ROBERTO, D.N.I. N° 18.287.881 a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 Ley N° 6722/99, presente su alegato, y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa...”; Que en Orden 62 obra Decreto de autos para alegar, y en orden 64 constancia de notificación para ejercer ese derecho; Que en Orden 69 obra dictamen PM 836 de fecha 08 de septiembre de 2025, de la Junta de Disciplina aconsejando la sanción de EXONERACIÓN conforme lo dispuesto por el Art. 99 de la Ley N° 6722; Que en orden 75 la Dirección de Asesoría Letrada efectúa un análisis jurídico y dictamina: “...en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el

presente sumario administrativo los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso, coincidiendo con la sanción de EXONERACIÓN aplicable al CABO RETIRADO VÍCTOR ROBERTO MORALES, por haber transgredido el Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 99º de la Ley Nº 6722 y artículo 4º, artículo 5º Incs. 1 y 2, y Artículo. 6 Inc. a) de la Ley Nº 26.485, por recaer sentencia condenatoria firme por delito doloso en autos Nº P-139968/23...”. Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial al CABO – Personal Policial (R) - MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO y compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina en orden 69 y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 75; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, RESUELVE: Artículo 1º - Aplíquese la sanción expulsiva de Exoneración al CABO – Personal Policial (R) - MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO, D.N.I. Nº 18.287.881, conforme lo estipulado en el Art. 99, en función de los articulados 8 primera parte, Art. 43 Incs. 1 y 3 de la Ley Nº 6722/99 y sus modificatorias y Art. 4, Art. 5 Incs. 1 y 2 y Art. 6 de la Ley Nº 26.485, por las razones expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 2º - Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del CABO – Personal Policial (R) - MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO, D.N.I. Nº 18.287.881, en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º - Establézcase que, por intermedio de la Dirección de Capital Humano de este Ministerio, se deberá notificar la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º - Por intermedio de los Servicios Administrativos pertinentes, deberá comunicarse de lo resuelto en la presente resolución a la Oficina Técnica Previsional y al A.N.S.E.S, a fin que se aplique lo regulado por el artículo 21 inciso c) de la Ley Nº 4176. Artículo 5º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Nº 9003, se hace saber que el administrado posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer recurso de revocatoria (Arts. 177 y 178 de la Ley Nº 9003) o recurso jerárquico (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley Nº 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un recurso de aclaratoria (Art. 176 de la Ley Nº 9003). Artículo 6º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- DRA. MARIA MERCEDES RUS – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de CESANTIA del efectivo AUXILIAR- PERSONAL POLICIAL- VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, D.N.I Nº 36.137.277. Visto el Expediente Electrónico NºEX-2024-07021574-GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar –Personal Policial- VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02, obra Preventivo Nota Nº 228/24, originario del C.E.O.-911, ampliado en orden 04 con incorporación de Actuaciones Administrativas Nº 32/24, conforme los siguientes hechos: para fecha 28/05/24, el Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, previo aplicase protocolo con retención de armamento y de chaleco antibalas provisto, en virtud de informe preventivo por Sumario Administrativo Nº 02/24, iniciado por Subcomisaria “El Porvenir”, en AV. VIOLENCIA DE GENERO, comienza el usufructo de licencia especial por tratamiento de salud, desde fecha 28/05/24, continuando en tal situación hasta fecha 28/08/24, debiendo comparecer en fecha 26/08/24 a División Sanidad Policial. Ante su incomparecencia, se solicitó nueva citación para fecha 27/08/24, se solicitó colaboración de Comisaria 63º -Costa de Araujo-, a fin de procurar la citación del causante, se desplazó la movilidad 3530, y se entrevistó a la progenitora del efectivo policial, quien manifestó que su hijo se encuentra residiendo en Estados Unidos. Para fecha 28/08/2024 se realizó una tercera citación por parte de División Sanidad Policial, por lo que, a través de

Comisaría 63°, se solicitó nuevamente colaboración, y personal de esa Dependencia se constituyó en el domicilio que figura en el legajo del efectivo policial, se entrevistó una vez más a su progenitora, quien manifestó nuevamente, que su hijo se encuentra en Estados Unidos; Que en orden 10, el Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordena la elevación a Sumario de las presentes actuaciones; Que en orden 18, obra constancia de compulsu cursada a la Unidad Fiscal Correccional, Fiscalía de Instrucción 33, Primera Circunscripción Judicial; Que en orden 19 obra documentación aportada por el Centro Estratégico de Operaciones, donde constan las citaciones realizadas al Auxiliar P.P. Visaguirre Godoy, Maximiliano Gastón; Que en orden 20, obra constancia de inicio de Expediente P-109977/24, con intervención de la Unidad Fiscal Correccional, Fiscalía de Instrucción 33, Primera Circunscripción Judicial; Que en orden 21 obra conclusión de la Información Sumaria: "...surge "prima facie", a criterio de esta instancia, que el Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, D.N.I. Nro. 36.137.277, habría infringido con su accionar, lo dispuesto en el Art. 100 inc. 03), en función con el Art. 8 primera parte, en concordancia con el Art. 43 inc.3), con el agravante del Art. 88 incs. 1) y 11), todos de Ley N° 6722/99 y sus modificatorias, sujeto a modificación por aplicación del Art. 99 del mismo cuerpo legal. Toda vez que para fecha 26/08/2024, el administrado encontrándose con licencia por tratamiento de salud –parte de enfermo-, no compareció a División Sanidad Policial, siendo que finalizaba la justificación.... Continuando a la fecha sin comparecer a regularizar su situación laboral; por lo cual se considera que desde fecha 26/08/2024, el efectivo policial ha realizado un abandono voluntario y malicioso del servicio. RESUELVO: Sugerir el inicio de FORMAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO al efectivo identificado como Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, D.N.I. Nro. 36.137.277..."; Que en orden 26, obra informe de la Dirección Nacional de Migraciones, dando cuenta que el efectivo policial presenta salida del país en fecha 13/08/24, con destino a Chile, sin constancia de retorno; Que en orden 29, obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: "...el funcionario policial habría transgredido, "prima facie", lo dispuesto por el Art. 100 inc. 03), en función con el Art. 8 primera parte, en concordancia con el Art. 43 incs. 3) y 4), Art. 70, con el agravante del Art. 88 incs. 1) y 11), de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeto al Art. 99 del mismo cuerpo legal. Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, Legajo Nro. 36.137.277, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación, atento que el efectivo mencionado habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos, y de creerlo necesario, cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen."; Que en orden 34 obra Resolución N° 91/25, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se ordena el inicio de formal Sumario Administrativo al Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, legajo Nro. 36.137.277, por haber transgredido "prima facie", con su accionar, lo dispuesto en el Art. 100 inc. 03), en función con el Art. 8 primera parte, en concordancia con el Art. 43° incs. 3) y 4) y Art. 70, con el agravante del Art. 88 incs. 1) y 11) de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeto al Art. 99 del mismo cuerpo legal. Asimismo, designa Instructor Sumariante; Que en orden 38 obra avoque al Sumario administrativo: "...se resuelve la designación de un nuevo Instructor Sumarial en el presente expediente electrónico, en la modalidad SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme con las facultades previstas en las Leyes Provinciales N° 6721/99 y 6722/99, como así la designación de Instructor Sumariante, quien a la fecha no registra causal alguna de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: I.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la investigación. II.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Instrucción Sumaria, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme a los términos del Art. 124° de la Ley 6722/99, al Instructor Sumariante DR. MARIO AGUILERA. III.- Requerir en testimonio a toda aquella persona que tenga conocimiento de los hechos..."; Que en orden 43, obra constancia de notificación al correo oficial del efectivo sumariado, a fin de ponerlo en conocimiento de que en sede de la Inspección General de Seguridad se instruye Sumario Administrativo, y para que comparezca a Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa; Que en orden 44 obra informe de la Inspección General de Seguridad, dando cuenta que personal se hizo presente en el domicilio que figura en el legajo del efectivo sumariado, a fin de notificar fecha de

audiencia, y se entrevistó a un ciudadano quien manifestó que el efectivo policial alquilaba con su progenitora, y que hace aproximadamente un año, no reside en el lugar, desconociendo su nuevo domicilio; Que en orden 48, obra constancia de notificación mediante publicación de edictos en Boletín Oficial, del contenido de la Resolución 91/25, y fecha de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa; Que en orden 50 obra conclusión del Sumario Administrativo: “de la prueba incorporada en autos, surge que el funcionario policial Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, legajo Nro. 36.137.277, para fecha 26/08/2024, encontrándose con licencia por tratamiento de salud –parte de enfermo-, no compareció a División Sanidad Policial, siendo que finalizaba la justificación. (...) Continuando a la fecha, sin comparecer a regularizar su situación laboral; por lo cual se considera que desde fecha 26/08/2024, el efectivo policial ha realizado un abandono voluntario y malicioso del servicio. Esta instrucción RESUELVE: Sugerir la aplicación al efectivo policial AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTÓN, D.N.I. N° 36.137.277, de una sanción de CESANTIA, quien habría infringido con su accionar, lo dispuesto en el Art. 100 inc. 03), en función con el Art. 8 primera parte, en concordancia con el Art. 43 incs. 3) y 4), Art. 70, con el agravante del Art. 88 incs. 1) y 11) de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeto al Art. 99 del mismo cuerpo legal...”; Que en orden 54 obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: “...en la sustanciación de la causa, y correlativamente con el despliegue probatorio llevado a cabo, se han logrado probar los extremos fácticos que se mencionan en la conclusión vertida a orden 50 por el instructor sumariante, considerando innecesario la producción de nuevas medidas probatorias. En este orden de ideas, y acorde a la conducta imputada al encartado, se advierte que la sanción de CESANTIA propuesta para el AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTÓN D.N.I. N° 36.137.277, se encuentra legalmente prevista y resulta ajustada derecho, respetando principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido tenidos en cuenta por la instrucción sumaria al momento de valorar la conducta desplegada por el encausado. (...) En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar, que a lo largo de todo el procedimiento, se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia las imputaciones o acusaciones contra él existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, los actos de prueba, de postulación e impugnación, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según surge de la pieza administrativa, destaco que obra constancia de citación a indagatoria mediante publicación en el Boletín Oficial. Además se le corrió vista por cinco días, para que propusiera las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, conforme Art. 120 de la Ley N° 6.722. Por todo ello y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al sumariado AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTÓN D.N.I. N° 36.137.277, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 59, obra decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, compartiendo el informe del Sumariante y de autos para alegar por el término de cinco (05) días, conforme al Art. 138 de la Ley N° 6722 y modificatorias. En orden 64, constancia de notificación mediante publicación de edictos en Boletín Oficial; Que en orden 69 obra Dictamen N° P.M. 995/25, de fecha 20 de octubre de 2025, mediante el cual la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia dispone: “conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en estas actuaciones administrativas, el Auxiliar P.P. Maximiliano Gastón Visaguirre Godoy, ha infringido el régimen disciplinario policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución 91/25. (...) Es decir infringió el Art. 100 inc. 3) de la Ley 6722.... Por ello se sugiere la sanción de CESANTÍA al AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, D.N.I. N° 36.137.277....”; Que en orden 75, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio, dictamina: “...se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Del análisis de la pieza administrativa, queda acreditado que el Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON,

D.N.I. N° 36.137.277, ha cometido la falta administrativa tipificada en el Art. 100 inc. 03), en función con el Art. 8 primera parte, en concordancia con el Art. 43 incs.3) y 4), Art. 70, con el agravante del Art. 88 incs. 1) y 11) de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeto al Art. 99 del mismo cuerpo legal, compartiéndose el criterio del Instructor Sumariante en su conclusión de orden 50, quien sugiere aplicar al efectivo policial la sanción de cesantía, conclusión compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 59, y concordante con la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen P.M. 995/25. Por todo lo expuesto, y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal, vía resolución ministerial, que disponga la cesantía del Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, D.N.I. N° 36.137.277...”; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, imputada al Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 75, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, D.N.I. N° 36.137.277, Clase 1991, C.U.I.L. N° 20-36137277-9 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 01 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 inc. 03) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en función con el Art. 8 primera parte, en concordancia con el Art. 43 incs. 3) y 4), Art. 70, con el agravante del Art. 88 incs. 1) y 11) de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeto al Art. 99 del mismo cuerpo legal, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos, la presente resolución. Con las constancias respectivas, remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar –Personal Policial- VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, D.N.I. N° 36.137.277, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

Visto el Expediente Electrónico EX-2025-09263474-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en orden 02 obra nota suscripta por el OF. INSPECTOR -Personal Policial- LANA DURAN, DAMIAN ALEJANDRO, solicitando la baja voluntaria prevista en el régimen legal policial, quien alega razones particulares; Que la Ley N° 6722 en su artículo 57 establece: "...Corresponderá la baja voluntaria al personal policial que la solicitare por razones particulares, en cualquier época del año. Serán impedimentos para el otorgamiento de esta baja: 1- Encontrarse bajo sumario administrativo. 2- Razones de servicio debidamente fundadas y dispuesta por la autoridad competente, por un plazo no mayor de tres (3) meses. 3- Encontrarse cumpliendo sanción disciplinaria. De corresponder la baja, el acto administrativo que así lo disponga deberá ser dictado dentro del plazo de treinta (30) días de realizada la solicitud, si antes no fuera aceptada la dimisión o autorizado a cesar en sus funciones..."; Que en orden 05 la Inspección General de Seguridad informa que el solicitante no posee causas pendientes de Resolución; Que en orden 09 obra visto bueno de la Dirección General de Policías; Que en orden 16

Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...no existen objeciones legales para hacer lugar a lo solicitado. En consecuencia, corresponde emitir la norma legal (Resolución) mediante la cual se tenga por aceptada la BAJA VOLUNTARIA al cargo de OF. INSPECTOR P.P. LANA DURAN DAMIAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 35.516.445 a partir del 27/11/2025 (fecha del corte de haberes) ..."; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 ter de la Ley N° 9003, se resuelve delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza. Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 16 y la facultad conferida por el artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y modificatorio, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Dispóngase la baja voluntaria en el cargo Clase 03 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 03 – OF. INSPECTOR -Personal Policial- LANA DURAN, DAMIAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 35.516.445, C.U.I.L. N° 20-35516445-5, U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, con retroactividad al día 27 de noviembre del año 2025. Artículo 2° - Establézcase que Dirección de Capital Humano notifique la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3° - Verifíquese, a través de la Dirección de Administración, si corresponde la devolución de haberes. Artículo 4° - Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes RUSMINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

Resolución: N° 591/25 VISTO: Los presentes obrados en el Expediente N° 2023-00167906, y CONSIDERANDO: las presentes actuaciones iniciadas con motivo del pedido de inhabilitación definitiva de la empresa CUSTODIA INTEGRAL GOD S.A.S. – SEGURIDAD PRIVADA, CUIT N° 30-71595851-8, con habilitación definitiva otorgada por Resolución N° 220/19 en el marco del Expte. 2018-02994591, con domicilio electrónico declarado: custodiaintegral18@gmail.com y domicilio legal y comercial en Acceso Este Lateral Norte N°1964, Guaymallén. Conforme consta en las actuaciones, figura como propietaria Natalia Anahí Espinosa Iglesias, DNI 26.305.813, con domicilio particular en Callejón Miralles N° 5540, Colonia Segovia, Guaymallén. La empresa mantiene a la fecha una deuda total de \$734.370,18 en concepto de multas, y un incumplimiento sostenido de presentación de documentación esencial, entre la que se encuentra: contrato de alquiler, seguro de caución, seguro de responsabilidad civil, seguro de ART, formulario 931, constancia de ADN de la titular y la totalidad del canon anual desde el año 2019 al 2025 inclusive. La firma no posee Director Técnico designado, en incumplimiento del artículo 11 inciso m) de la Ley N° 9578, lo cual constituye una falta grave. Posee un único objetivo activo desde el 12/06/2021 (RIO DULCE S.A., Dorrego 4901), sin vigiladores declarados. Consta en el legajo un extenso historial de sanciones, con múltiples suspensiones sucesivas: Resolución N° 698/22 – 15 días Resolución N° 853/22 – 60 días (desde 27/10/22 al 25/12/22) Resolución N° 44/23 – 60 días Resolución N° 186/23 – 60 días Resolución N° 352/23 – 60 días Resolución N° 480/23 – 60 días Resolución N° 14/24 – 60 días. Personal de la Dirección se apersonó en el domicilio declarado como sede legal y comercial, resultando negativa la inspección, lo cual indica presunto abandono de la sede o inexistencia de actividad en el lugar informado. Se adjunta constancia de inscripción en ARCA donde consta que la empresa no registra impuestos activos, lo cual indica presunto cese de actividad fiscal o incumplimiento tributario grave. El cuadro descripto evidencia un accionar negligente, persistente y contumaz por parte de la empresa, en clara transgresión a los principios de legalidad, idoneidad y responsabilidad establecidos en la Ley N° 9578. Conforme al artículo 6 incisos c), f) y g) de la Ley N° 9578, y al artículo 37 inciso d) del mismo cuerpo legal, corresponde aplicar la inhabilitación definitiva, por verificarse reiteradas sanciones, falta de cumplimiento con obligaciones esenciales, abandono de la sede declarada, ausencia de Director Técnico y desinterés manifiesto en regularizar la situación. Corresponde agotar las vías de notificación legal a los efectos de garantizar el debido proceso. En caso de resultar infructuosas, deberá utilizarse el mecanismo previsto en el artículo 152 de la Ley N° 9003, mediante publicación en el Boletín Oficial Por ello, y en uso

de las facultades conferidas por la normativa vigente y decretos reglamentarios. EL DIRECTOR DEL DI.SE.P RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Elevar las actuaciones al Ministerio de Seguridad Y Justicia para Evaluación de INHABILITACIÓN DEFINITIVA de la empresa CUSTODIA INTEGRAL GOD S.A.S., en conjunto con su propietaria Natalia Anahí Espinosa Iglesias, DNI 26.305.813, domicilio electrónico declarado: custodiaintegral18@gmail.com y domicilio legal y comercial en Acceso Este Lateral Norte N°1964, Guaymallén, con fundamento en el artículo 6 incisos f) y g), y artículo 37 inciso d) de la Ley N° 9578, por incumplimientos graves, reiterados y sostenidos, con abandono de la sede operativa y desinterés absoluto en la regularización administrativa. ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución a la empresa a su domicilio electrónico declarado: custodiaintegral18@gmail.com, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Revocatoria o Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación, los recursos administrativos previstos en los artículos 176, 177, 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003. ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar y archivar. Fdo. Alejandro Antón - Director DI.SE.P - Ministerio de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2024-05359140-GDEMZA-IPV, caratulado B° COOP. ZAHIR- MANZANA-B- CASA-04- notificar a la Sra. TORRES LILIANA GISEL LEONELA DNI N° 33.765.421 y el Sr. ORTIZ ALEJANDRO MATIAS DNI N° 32.277.736, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR-MANZANA-B-CASA-04- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250200004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 83/100 (\$) 31.976.896.83) equivalente a 80 cuotas, actualizada al día 26/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

MENDOZA RESOLUCION:Y VISTOS: el sumario administrativo No.2024-01702608 caratulados "INF SUM AUX MAYOR PP OLMEDO ROMERO JORGE MIGUEL 27615389 Y OTRO AV IRREGULARIDAD EN LA CARGA DE COMBUSTIBLE."; que se instruyen en contra del SUBCOMISARIO PP. ANIBAL HERNAN REINCHISI IRUSTA por infracción "prima facie" al Art.101 inc.1), en función del Art.8 primera parte, Art.43 inc.3), y agravado por el Art.88 inc. 11) de la Ley 6722 y todas su modificatorias.; CONSIDERANDO: Que a orden No.2 obra Resolución No.130/2024 del Directorio de la Inspección General de Seguridad ordenando iniciar formal sumario administrativo al Subcomisario PP. Aníbal Hernán Reinchisi Irusta. Las presentes actuaciones administrativas se inician en la Subjefatura Vial Zona Este, con Acta labrada por el Subcomisario PP. Aníbal Reinchisi, atribuible al Auxiliar PP. Mayor P.P. OLMEDO ROMERO, Jorge Miguel, DNI N° 27.615.389 y Auxiliar 1° P.P. OVIEDO ZAPATA Alberto Javier, DNI N°36.738.654 con prestación de servicio en Delegación Vial Sargento Ayudante P.P. F Walter Arias, ello conforme a los siguientes hechos: Que para fecha seis del mes de Julio en Horas de la noche el Subcomisario Aníbal Reinchisi toma conocimiento a través del Auxiliar Mayor Olmedo, el cual se encontraba cumpliendo las funciones de Oficial de Servicio, que la movilidad 2937 siendo un Vehículo Marca Chevrolet modelo Corsa dominio AA 551 WN había quedado fuera de servicio por lo que la grúa 2154 procede al traslado al Taller de Subjefatura Vial Este para su reparación. En la misma llamada telefónica manifiesta que el Auxiliar 1° Oviedo Javier se había olvidado de bajar los conos refractarios. Por lo antes manifestado el Subcomisario ordena que recuperen los conos en la Subjefatura. Dicha orden la cumple desplazándose el Auxiliar 1° en vehículo particular.Para fecha siete de Julio la Auxiliar 2°

Scacciapone en conocimiento al Subcomisario que al disponerse a registrar las cargas de combustible de las movibilidades constata que el personal de guardia antes mencionado ha registrado una carga de combustible de 30,38 litros de combustible infinia por un monto de \$ 8,500 a las veintitrés horas con treinta y cinco minutos a la moto interno 888 siendo Marca BMW modelo F700GS dominio A 037 FMT donde el ticket de combustible se encuentra rubricado por el Auxiliar Mayor Olmedo. El Auxiliar Mayor mantiene comunicación con el Delegado manifestando que el que había realizado la carga de combustible fue el Auxiliar 1° Oviedo usando el PIN de carga del Auxiliar Mayor debido a que su PIN se encontraba bloqueado, habiendo cargado su vehículo particular para ir en busca de los conos refractarios. Por lo cual el Subcomisario mantiene comunicación con el Auxiliar 1° quien manifiesta que al recibir la orden y con el fin de dar cumplimiento realiza la carga de combustible. Que no fue su intención cometer una falta, que no contaba en ese momento con su billetera ya que la había dejado en su domicilio y por no recibir un llamado de atención decide utilizar 10 litros de la carga y luego pagaría diez litros de combustible para solucionar el desfasaje. Que además le pidió al bombista que solo le cargara diez litros, pero cuando se dio cuenta, ya le había hecho la carga completa que se puede realizar por día es decir ocho mil quinientos pesos. Ante esto le manifiesta que por favor no emitiera el ticket que de alguna forma le iba a pegar la carga hecha de más, a lo que el bombista le manifiesta que el ticket tenía que emitirlo si o si, y que él no podía volver atrás con la operación. Antes lo narrado el Delegado mantiene comunicación con la Oficial Ayudante Salas, Supervisora de Combustible quien enterada de los hechos da conocimiento al Director de Logística quien dispone que se realicen actuaciones. Como así se le da conocimiento a la Subcomisario PP Doctora Evelina Villegas de IGS Zona Este quien dispone que se realice el correspondiente preventivo. Que a Orden N°9, obra nota preventiva 221/23, de fecha 12 de julio de 2023, originaria de Subjefatura Vial Zona Este y legajos del Auxiliar Mayor P.P. Olmedo Jorge Miguel y de Auxiliar 1° P.P. Oviedo Zapata Alberto Javier. Que a Orden N°10, obran informes de Subdelegación Vial Santa Rosa, concepto funcional Auxiliar Mayor P.P. Olmedo Jorge Miguel y de Auxiliar 1° Oviedo Alberto Javier, copias de Libro de Novedades de la dependencia, y copias de libro de Novedades de la moto interno 888. Que a Orden N°11, obra informe de Dirección Logística, donde se pone en manifiesto que para fecha seis de julio de dos mil veintitrés el PIN del Auxiliar 1° Oviedo Alberto se encontraba activo, realiza ultima carga el día cuatro de julio de dos mil veintitrés. Cabe destacar que a ambos choferes involucrados deberán reestablecer su PIN de carga por seguridad. Quedando bloqueados los pines anteriores. Que a Orden N°12, obra filmación del sistema de vigilancia de Estación de Servicio Allub YPF Santa Rosa, donde se puede observar que en una de las grabaciones es del sector de playa, y que en el mismo consta día siendo de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, y que siendo la hora veintitrés con treinta y tres minutos con cuarenta y cuatro segundos se visualiza un vehículo de color blanco observando que desciende una persona de sexo masculino con vestimenta similares a la de policía vial de Mendoza. Donde también se observa al bombista cargar combustible al automóvil al que arribo esta persona. Que a orden N°14, obra remisión de compulsas administrativas EX-2023-05237858-GDEMZA-IGS#MSEG, a oficina Fiscal Santa Rosa. Que a orden N°15, obra informe de inicio de expediente judicial N° P-94.719/23, en sede Oficina Fiscal Santa Rosa. Que a orden N°16, obra copia digitalizada del Ticket de carga de combustible de la Moto interno 888 de Policía Vial Santa Rosa, donde se observa fecha seis de julio de dos mil veintitrés, hora veintitrés con treinta y cinco minutos, tres segundos, carga de treinta con treinta y ocho litros (30,38 litros), rubrica del Auxiliar Mayor Olmedo Jorge. Que a orden N°17, obra acta de declaración testimonial administrativa del Comisario P.P. Machuca Claudio. Que a orden No.20 obra acta de declaración indagatoria administrativa del Subcomisario PP. Aníbal Hernán Reinchisi Irusta, quien se abstiene de prestar declaración. Que a orden No.21 obra solicitud de sumario abreviado del Subcomisario PP. Aníbal Hernán Reinchisi Irusta. Que a orden No.46 obra acta de audiencia de sumario abreviado, conforme al art. 119 inc.c) de la ley 6722, donde luego de leído los cargos que recaen sobre ella, y el encuadre legal de su conducta, se le hace conocer las pruebas existentes en su contra, reconociendo la falta y su responsabilidad, y haciéndosele conocer que se le aplicará una sanción de QUINCE (15) días de suspensión de empleo. Que a orden No.50 el Directorio de la Inspección General de Seguridad autoriza el trámite de sumario administrativo abreviado. Que, venidos las presentes actuaciones administrativas a esta Junta de Disciplina, se comparte las conclusiones del instructor sumariante y del Directorio de la Inspección General de Seguridad. Que, el Subcomisario PP. Aníbal Hernán Reinchisi Irusta con su accionar ha infringido el régimen disciplinario policial. Toda vez que para fecha siete de julio de dos mil veintitrés, cumpliendo la función de titular de la

Subdelegación Vial Sargento Ayudante P.P. (F) Walter Pedro Arias, toma conocimiento de lo realizado por los efectivos Auxiliar 1° P.P. Oviedo Zapata y Auxiliar Mayor P.P. Olmedo Romero, de la carga de combustible en sus vehículos particulares el día 6 de julio de 2023, no dando intervención ni solicitando directivas a la justicia. Por ello y conforme a las facultades conferidas por el art. 30 inc.1) de la ley 6722 y el art.143 de la ley 6722. La Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad Y Justicia Resuelve: Primero: Aplicar la sanción de QUINCE (15) días de suspensión de empleo, al SUBCOMISARIO PP. ANIBAL HERNAN REINCHISI IRUSTA D.N.I. N° 24.383.397., por resultar infractor del Art.101 inc.1), en función del Art.8 primera parte, Art.43 inc.3), y agravado por el Art.88 inc. 11) de la Ley 6722 y todas su modificatorias. Segundo: Por Procesos Administrativos de Distrital de Seguridad TRES, procédase a la notificación del causante con las formalidades correspondientes, bajo apercibimiento de ley. Tercero: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. Dr. Oscar Dávila, Presidente Junta de Disciplina Ministerio de Seguridad.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

MENDOZA RESOLUCION:Y VISTOS: el sumario administrativo No. 2023-05952896 caratulados "INF SUM SUBCRIO PP JOSE DANIEL MAIRAN GONZALEZ 2882927 AV FDRP IRREGULARIDADES EN SERVICIO EXTRAORDINARIO.", que se instruyen en contra del SUBCOMISARIO JOSE DANIEL MAIRAN GONZALEZ, por infracción "prima facie" al art. 100 inc.1), en función con el art.8 primera parte, art.43 inc.3), 4), y 12) y agravado por el art.88 inc.3), 7), 9), 11) , 12) y 13) de la Ley 6722 y sus modificatorias; CONSIDERANDO: A orden No.2 obra Resolución No.599/2023 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordenando iniciar formal sumario administrativo al Subcomisario PP. José Daniel Mairan González. Que, las presentes actuaciones administrativas se inician a raíz del informe preventivo nota N°01/23 originario de la Jefatura de Policía Distrital de Seguridad III, en el cual se pone en conocimiento que reúnen en esta Jefatura, actuaciones sumariales en Av. F.R.D.P. con la intervención de la IGS Zona Este, donde surge involucrado el SUBCOMISARIO P.P. JOSE DANIEL MAIRAN GONZÁLEZ, DNI N° 28.882.927, con prestación de servicios en Subcomisaria La Colonia, ello conforme a los siguientes hechos: Que el día viernes 10 de febrero, el Oficial Ayudante PP. Lucas Romero, numerario de Cuerpos Especiales Zona Este, quien se desempeña en Servicio Extraordinario en una finca lindante a la Finca "El Paraíso", sita en calle Veliz y Gurruchaga de Alto Salvador, San Martín. Objetivo Nro. 2780, habilitada mediante Orden Especial Nro. 75202 de JDS III, se comunicó telefónicamente con la Auxiliar Segundo PP. Celeste Molina, con prestación de servicios en Servicios Extraordinarios de la Jefatura Distrital Tres, y le informó que uno de los empleados de la firma PROSEGUR, llamado Víctor Agüero, encargado de seguridad de la empresa ARCOR le manifestó que en la Finca "El Paraíso" se presentaba a cubrir servicios de seguridad extraordinarios un efectivo de la Policía de Mendoza con la jerarquía de Subcomisario, no obstante, este funcionario se identificaba en ese servicio como Oficial Inspector. El mismo Oficial Romero le proporcionó a la Auxiliar 2° Molina una captura de pantalla de WhatsApp de un grupo de seguridad de la firma, donde se puede observar lo antes mencionado. Con este conocimiento concreto, el Jefe de Policía Distrital, Comisario General PP Mario Fiorenza, ordenó que se destaque una comitiva policial a fin de efectuar los oportunos controles, por lo tanto, se desplazó la movilidad 2359, donde se constituyen a las 19:00 horas en calle Veliz y Gurruchaga del distrito de Alto Salvador, en la Finca de razón social "El Paraíso", in situ y previo ingresar con la debida autorización del personal de Seguridad Privada de la Empresa PROSEGUR, se constató que desde el lado Noroeste de la propiedad se acercaba al paso el Subcomisario P.P. José Mairan DNI N° 28.882.927, quien a prima facie se encontraba uniformado con correa a la cintura con arma reglamentaria, sin chalecos antibalas, sin jerarquía colocada y con zapatillas, quien manifestó que se encontraba cubriendo a una efectivo, su pareja, la cual había tenido un percance y no tardaba en regresar. Luego se entrevistó al guardia de seguridad ya mencionado CARLOS JESUS MONTANO VALE, DNI N°33.821.415, perteneciente a la empresa PROSEGUR, quien refirió que se encontraba cumpliendo funciones de seguridad desde las 16:00 horas hasta las 04:00 horas. Seguido, en el sector donde pernocta el personal de seguridad, se procedió al realizar el control de la documentación dispuesta en el servicio, el cual se encuentra habilitado mediante Orden Especial 75/2023 de la JPDIII, objetivo N° 2780, y se observa que el libro de registro de novedades del servicio está habilitado el 27 de enero de

2023, constante de 100 fojas útiles y rubricado por el Comisario General PP Jorge Daniel Ferreira. Su última foja labrada es la número 07, folio 13, en la cual se encuentra asentado el servicio del día anterior, 12 de febrero, constatando de manera clara y categórica que el servicio del día de la fecha no se encontraba abierto, en consecuencia, el Subcomisario Marcelo Lombino, esgrime el correspondiente conste. A fin de reunir los medios de prueba pertinentes. Se le refirió al Subcomisario PP. Mairan que debía retirarse del servicio, quien acato lo solicitado de manera pacífica, ordenada y sin ningún desplante. A las 21.00 horas, se hizo presente en esa Jefatura, la Oficial Inspector PP. Laura Natali Ochoa Reinoso, DNI N°31.834.017, numeraria de Comisaria 12°, encargada del servicio aludido y cónyuge del Subcomisario Mairan, a quien se le dio pleno conocimiento de lo acontecido y se le ordenó oportunamente cubrir en la brevedad el servicio citado, a fin de honrar el proceso contractual con la empresa contratante. A orden 9 obra Preventivo de Jefatura Distrital de Seguridad Tres. A orden 12, obra legajo del Subcomisario PP. José Daniel Mairan González. A orden 13 obra Información Sumaria No.32-1/2023, de la Jefatura Distrital de Seguridad Tres. A orden 14 obran informe de la Jefatura Departamental Junín. A orden 15, obra acta de declaración testimonial administrativa del ciudadano Montaña Carlos DNI N° 33.821.415, el cual aporta su versión de los hechos. A orden 20 obra acta de declaración indagatoria administrativa del Subcomisario PP. José Daniel Mairan González, quien presta declaración, relatando como sucedieron los hechos. A orden 21 obra escrito de descargo de la Subcomisario PP. José Daniel Mairan González, quien además solicita la aplicación del sumario abreviado. A orden 24 obra acta de sumario abreviado celebrado por el Subcomisario PP. José Daniel Mairan González, donde se sugiere la aplicación de una sanción de veinte (20) días de suspensión. A orden 28 obra decreto de la Inspección General de Seguridad no autorizando la aplicación del sumario abreviado. A orden No.33 obra conclusión del Instructor Sumariante, quien conforme a las pruebas rendidas en estas actuaciones sugiere la aplicación de quince (15) días de suspensión de empleo. Que, venidas las presentes actuaciones administrativas a esta Junta de Disciplina, se comparte las conclusiones del instructor sumariante y del Directorio de la Inspección General de Seguridad. Que, conforme a las pruebas reunidas en estas actuaciones administrativas se entiende, que la conducta del Subcomisario PP. José Daniel Mairan González, es contraria a los deberes esenciales y obligaciones establecidas en la Ley 6.722/99 para el personal policial. Que, conforme a las pruebas reunidas en estas actuaciones se entiende, que la conducta del SUBCOMISARIO P.P. MAIRAN GONZALEZ, JOSE DANIEL DNI N° 28.882.927, habría incumplido los deberes esenciales y obligaciones establecidas en la Ley 6.722/99 para el personal policial. Toda vez que para fecha 13 de febrero de 2023, y usufructuando la licencia ordinaria anual, el incoado se encontraba desempeñando la función de seguridad en la modalidad de servicio extraordinario en Finca "El Paraíso", sita en calle Veliz y Gurruchaga de Alto Salvador, San Martín, situación constatada por personal de Servicios Extraordinarios Zona Este a las 19:00 horas aproximadamente, haciendo así caso omiso a lo establecido en art. 12 de la Ley 7120, el cual indica que el servicio será cumplido por personal policial entre los grados de Oficial Principal a Agente, teniendo el administrado la jerarquía de Subcomisario P.P. Por ello y conforme a las facultades conferidas por el art. 30 inc.1) de la ley 6722 y el art.143 de la ley 6722.La Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad y Justicia Resuelve: Primero: Aplicar la sanción de QUINCE (15) días de suspensión de empleo, al SUBCOMISARIO PP. JOSE DANIEL MAIRAN GONZALEZ, DNI N° 28.882.927., por infracción al art.100 inc.1), en función con el art.8 primera parte, art.43 inc.3), 4), y 12) y agravado por el art.88 inc.3), 7), 9), 11), 12) y 13) y art.103 de la Ley 6722 y sus modificatorias. Segundo: Por Procesos Administrativos de Distrital de Seguridad TRES, procédase a la notificación del causante con las formalidades correspondientes, bajo apercibimiento de ley. Tercero: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. Dr. OSCAR DAVILA Presidente Junta de Disciplina Ministerio de Seguridad.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DEL 2.025. RESOLUCION N° 232/25J.P.D.S. I VISTO: EL Expediente Electrónico EX-2022-07454764-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, reunido en Av. F.R.D.P., resultado involucrado el AUXILIAR 1° P.P ALVARES FLORES, JUAN GUSTAVO; con D.N.I. N° 29614741, con actual Situación de revista en RETIRO CUMPL. EDAD Y SERVICIO; Y...

CONSIDERANDO: Que los mismos se inician para fecha 08/08/22, en momentos en que Auxiliar 1° PP Álvarez Flores Juan Gustavo D.N.I. N° 29.614.741, se desplazaba en el Móvil 2786 del Cuartel Central de Bomberos, por calle Emilio Jofré de sur a norte, es que al pasar una ambulancia que se encontraba estacionada en el costado este de la arteria, toca con el caño metálico de la estructura de la persiana de uno de los compartimientos, el espejo retrovisor del costado izquierdo de la ambulancia, provocándole la ruptura de la parte inferior plástica de carcasa de la ambulancia del SEC Numero 03, dominio AFO93UU. Que a orden 03, obra informe de la Subdelegación Bomberos Cuartel Central, en donde se deja constancia que el móvil 2786, "NO QUEDO FUERA DE SERVICIO NI EROGO GASTOS AL ESTADO". Que a orden 14, obra copia de fallo vial, en donde el Auxiliar 1° PP Álvarez Flores Juan Gustavo resulta condenado en razón de "que no toma las precauciones necesarias para dejar holgadamente la distancia lateral suficiente que le permita evitar contacto con el rodado "A". Contraviniendo los arts. 42 inc b) y conc. De la L.T. Nuestra doctrina ha sostenido reiteradamente"...que la presunción de responsabilidad recae sobre el embistente" C.N.Civ. Sala II mayo 29-1984". Que a orden N° 20, obra dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada, donde el abogado de la División Diego CANTON dictamina que correspondería aplicar UN (01) APERCIBIMIENTO, al AUXILIAR 1° P.P ALVARES FLORES, JUAN GUSTAVO; con D.N.I. N° 29614741. Que, al hacer un análisis minucioso de lo expuesto, y en concordancia con lo Dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada, esta instancia considera que con respecto a la conducta desplegada por el efectivo involucrado surgiría responsabilidad administrativa, toda vez que resultara el AUXILIAR 1° P.P ALVAREZ FLORES, JUAN GUSTAVO; con D.N.I. N° 29614741, condenado en la faz vial como consecuencia de la colisión. Por lo tanto, conforme a las facultades conferidas por la Ley 6722, el SR. JEFE DE POLICIA DISTRITAL DE SEGURIDAD UNO... RESUELVE: Artículo 1°: Aplicar UN (01) APERCIBIMIENTO al AUXILIAR 1° P.P ALVARES FLORES, JUAN GUSTAVO; con D.N.I. N° 29614741, por haber incumplido lo dispuesto en el Art. 102° Ter inc. y Art. 43° inc. 3 y 21 de la Ley 6722. Artículo 2° : Teniendo en cuenta la situación de servicio actual del encartado "retiro efectivo" la presente sanción será notificada a los fines puramente administrativos, por cuanto no producirá efectos jurídicos inmediatos sobre la persona de la causante. Artículo 3°: Deberá tenerse presente que para el caso hipotético que el causante sea reintegrado al servicio mediante convocatoria formal, de manera inmediata se activara la notificación de la presente sanción con el correspondiente descuento de haberes por los días no trabajados. Artículo 4°: CUMPLIDO y con todas las constancias respectivas según lo ordenado elévese a la Dirección de Capital Humano y Comunicación- Vía Departamento Análisis de Datos, a sus efectos.- Fdo. Lic. MARIO RIILI L. Comisario Inspector PP. Jefe de Policía Distrital de Seguridad Uno.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2025-001557/F1-GC, caratulado: "ACTA DE INFRACCION N° A7200000633 - BN.D0083 - PLANILLA DE LOTE N°220 - POR FALTA DE CIERRE DE LOTE BALDÍO - PM.49070"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 49070 a SARMIENTO MARCOS GASTON, el contenido del Acta de Infracción N° A7200000633 que dispone: Fecha y Hora: 22 de Enero de 2026 13:41hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: No Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCIÓN Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE CASEROS 1589 Infracción Cod: 1053 M3/M 592,00 Ley 6846 Artículo: 23 Los inmuebles edificados o baldíos ubicados dentro del ejido municipal, deben conservarse en perfecto estado de limpieza, aseo y cierre siendo responsabilidad de sus propietarios y/u ocupantes Observaciones: No da cumplimiento a BN N°: 0083. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar). También puede solicitarlo a través de whatsapp

2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar) Fdo ACOSTA GENARO Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 22 de Enero de 2026.-

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

EX-2025-02280703-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "COMPULSA DE EX-2024-05228464-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG INCOMPARECENCIA A CITACIONES. ATRIBUIBLE AL OF. AYUDANTE P.P. CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI 3121412". Que a orden 37 de los presentes autos administrativos, se incorpora RESOLUCION N° 1281/2025 de la cual se le notifica y que a continuación de transcribe: "MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.-RESOLUCION N° 1281/2025.- VISTO: EL EXPEDIENTE N° EX-2025-02280703-GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO "COMPULSA DE EX-2024-05228464-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG INCOMPARECENCIA A CITACIONES. ATRIBUIRLA AL OFAYUDANTE P.P. CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI 3121412" Y... CONSIDERANDO: Que, los presentes autos se encuentran en etapa de Información Sumaria, obrando a orden 13 elevación a sumario por parte de la instrucción sumaria, toda vez que respecto al Oficial Ayudante P.P.CHIRINO SOSA, Luis Antonio con DNI N° 31.214.123, su conducta se encuadraría en el artículo 100 inc. 1, en concordancia con el artículo 8 primera parte, artículo 43 inc. 3 y 22; todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, surgiendo que: "Para fecha 20/01/2025 y 22/01/2025, el efectivo policial demarras, se encontraba citado a audiencia de declaración indagatoria en los autos administrativos EX-2024-05228464-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "CAUSA ADMINISTRATIVA N° 10/24 DE COMISARIA 61° AV INFRACCION LEY 6722/99,INVOLUCRADO OF AYUDANTE P.P. CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI 31.214.123",incompareciendo a ambas audiencias pese a estar debidamente notificado a su domicilio electrónico ya su domicilio real, no contando con domicilio laboral dado que el mismo se encuentra en abandono de servicio.".- Que, a orden 02 obra citación para el día 20/01, a lo cual a orden 03 se incorpora informe de Comisaria 22° de La Paz, dando cuenta que se constituyen en el domicilio de Chirino, sito en calle Galigniana N° 960 de La Paz, entrevistando al progenitor quien manifiesta no estar autorizado a recibir oficios.- Que, a orden 04 obra constancia de incomparecencia como así consta que la instrucción procedió a mantener comunicación telefónica con el número de teléfono que obra en su legajo: 2634767610, atendiendo un masculino quien al ser consultado por el efectivo solo responde "numero equivocado".- Que, a orden 05 obra reprogramación de citación para el día 22/01 al correo oficial del administrado.- Que, a orden 06 obra reprogramación de citación para el día 22/01, esta vez al domicilio real, a lo cual a orden 07 se incorpora informe de Comisaria 22° dando cuenta que en el domicilio no se encuentran moradores, por lo que se procede a dejar copia de citación por debajo de la puerta conforme al artículo 151° de la Ley 9003.- Que, a orden 08 obra constancia de incomparecencia.- Que, a orden 10 se ordena la elevación a sumario de los presentes autos.- Que, a orden 13 obra Conclusión de Elevación a Sumario.- Que, a orden 25 la Instrucción Sumaria requiere la intervención de Asesoría Letrada, a los fines que se expida sobre la suspensión del presente procedimiento administrativo, dando cuenta que: "...respecto al efectivo policial OFICIAL AYUDANTE P.P. LUIS ANTONIO, CHIRINO SOSA, DNI N° 31.214.123, se tramita paralelamente el expte EX-2025-02034013-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL AYUDANTE PP CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI31214123".- Que, oportunamente el Directorio requirió la suspensión del presente procedimiento administrativo hasta tanto se substancie el expte incoado en "Av. Abandono de Servicio".- Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE LA SUSPENSION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, hasta tanto se sustancie el expediente: EX-2025-02034013-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL AYUDANTE PP CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI 31214123.- Artículo 2°: Notifíquese.- FDO DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL, DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE". Se le hace saber al Administrado que, en cumplimiento de lo previsto sobre Notificaciones en la Ley 9003, contra el acto administrativo que en este acto se le notifica podrá interponer Recurso de Aclaratoria (art. 176 de la Ley

9003) quince días (15) de notificado el acto. Recurso de Revocatoria (art. 177 de la Ley 9003) quince días (15) de notificado el acto.

S/Cargo  
26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Ingeniero Agrimensor Iván Alberti, mediará 225,00 m<sup>2</sup> para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de COOPERATIVA INTEGRAL FALUCHO LIMITADA pretendida por Alejandra Noemí TAGUA ubicada en Calle Virgen Del Valle s/N°, Manzana 28 casa 27, Barrio Jardín Santa Rita, La Colonia, Junín. Febrero 04, hora 10:00. Límites: Norte: José Alejandro Guevara; Sur: Calle Virgen Del Valle; Este: Mirian Alejandra Scriboni, Oeste: Vitta Giuliana Paulangelo Raffaella, Ricardo Horacio Apiolazza y Maria Monica Rueda. Expte. EX-2025-10045325- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mediará aproximadamente 253 m<sup>2</sup>, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, Propiedad de Juan Carlos Sánchez en posesión de Victoria Gabina Ponce, Calle Leonardi s/N°, Manzana O, casa 16, B° Municipal, Ciudad, San Martín, Febrero 04, hora 9:15. Expediente EX-2026-00550569- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mediará 564.39m<sup>2</sup> aproximadamente. Propietario BOLLMANN OSCAR RODOLFO y PALENCIA MÓNICA BEATRIZ ubicados por Calle 17 de Octubre 1275, La Cieneguita, Las Heras. Febrero 4. 9:30hs. EX-2026-00662880-GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Jesús Olivares mediará 315,78 m<sup>2</sup> aproximadamente, parte de mayor extensión. Propietarios JOFRE ALBERTO LEANDRO, ONTIVERO GERARDO y OZTAGRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Rectificación lote 13, Manzana 17, Tipo 20, Plano 17/2934. Calle Pública I s/n°, El Nihuil, San Rafael. Punto de Encuentro: intersección Ruta Provincial N°180 y Calle N°18, esquina sur, frente a fábrica de la ex Carbometal. Febrero : 04 Hora: 16:00. Expte: EE- 4444-2026

S/Cargo  
28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 10000,23 m<sup>2</sup>, de RICARDO RAGGIO, Callejón de servidumbre con salida a Avenida del Sol S/N°, El Salto, Potrerillos, Luján de Cuyo. Desde la intersección de calle Los Pinos y Avenida del Sol 290,90 m al Oeste, sobre el costado sur nace servidumbre de paso, luego al sur 134 m cruzando Arroyo El Salto, luego doblando al Este 71 m, costado Sur. Febrero 06. Hora 8:00. EX-2026-00595958-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

---

---

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Lucas Sebastián Bruno, Ing. Agrimensor, mediará y someterá a propiedad horizontal 300 m<sup>2</sup>, propiedad de QUENAYA LAIME TANIA NANCY, ubicada en calle Tropero Sosa N° 1881, B° Vista Oliva, Mzna: B, Casa 15, Coquimbito, Maipú. Cita condóminos interesados de la Circulación Interna con salida a calle Tropero Sosa. Punto de encuentro: calle Tropero Sosa N° 1881, Coquimbito, Maipú. EX-2026-00086303-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 04, 17:00 horas.

S/Cargo

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Gargantini, Ingeniero Agrimensor mediará 360 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad de PABLO ARMANDO, ÁNGEL HÉCTOR, MARIO PEDRO Y ROBERTO MIGUEL YACENA, pretendida por Domingo Javier Sánchez, obtención de título supletorio Ley 14.159 dcto. 5756/58, Fundo enclavado ubicado en Callejón de Servidumbre, costado Norte, a 98 m. de calle Paso de Los Andes, costado Este, a 750 m. al Sur de Calle Belgrano, Rivadavia. Límites: Norte: Francisco Giannoni y Ana Yacena; Sur: Callejón de Servidumbre; Este y Oeste: más terreno de los titulares. Febrero 4 - Hora 9:00. Exp. EX-2026-00595577-GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mediará 232 m<sup>2</sup> de ARMANDO ANTONIO BEGHIN, Calle Alvarez Thomas 113 esquina Sargento Cabral, Godoy Cruz. Febrero 04, Hora 9:00. EX-2026-00646779-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Walter Carrasco Agrimensor mediará aproximadamente 700 m<sup>2</sup> propiedad de MARIA LUISA OLIVAREZ de CABRAL, pretendida por MARTIN NAZARENO CASTRO, para gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en Callejón de Servidumbre a Constituir a 20 m con salida a calle Mariano Gómez y esta servidumbre está ubicada a 47,50 m al Norte de calle Presbitero Olguin, costado Este, Ciudad, Rivadavia. EX-2025-08089587-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 04, 2026, 11:00 horas.

S/Cargo

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mediará y unificará Título 1 de 27432.47 m<sup>2</sup>, Título 2 6491.13 m<sup>2</sup>, Título 3 14725.14 m<sup>2</sup>, Título 4 6491.13 m<sup>2</sup> y Título 5 6405.08 m<sup>2</sup>, propietarios LONGO VICTOR DANIEL (3, 4 y 5) y LONGO SONIA ALEJANDRA (1, 2 y 5), ubicación Videla Aranda S/N° a 308 m al Este de calle Maza costado Sur, Lunlunta, Maipú. EX-2025-10310264-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 04, hora 12.00.

S/Cargo

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mediará 2064,32 m<sup>2</sup>, propiedad de PEDRO JORGE LUIS BADO,

---

ubicados por Calle Independencia, a 150 m al Sur de calle Elpidio González, costado Este, San Francisco del Monte, Guaymallén. Febrero 06, 11:00 horas. Expediente: EX-2026-00252468-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 5.155,65 m2, parte mayor extensión, propiedad: MARÍA MAGDALENA PEREZ GUILHOU de DE LA TORRE, ubicados frente a Servidumbre de Tránsito S/Nº (calle La Unión), costado Sur, a unos 85 metros al Oeste de Ruta Provincial N° 82, Vertientes del Piedemonte, Luján de Cuyo. Punto de reunión en intersección de calle La Unión y el nuevo Colector Aluvional, con Coordenadas: Y= 2.508.590,29, X= 6.349.245,26. Expediente Electrónico EE-24417-2025. Febrero 4 de 2026, Hora 16:00.

S/Cargo

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Rabellino Eduardo, mensurará 145.30m2 propiedad de CARDENAS VICTOR ubicada en Calle Juan Agustin Maza N° 2714, General Gutiérrez, Maipú. Febrero 4. Hora: 19:00. EX-2025-10438284- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 4Ha8484,69m2, titular Zapata, Raúl Olegario, ubicada en calle Morales S/Nº a 200,90m oeste calle Gutiérrez, costado norte, Rama Caída, San Rafael. Expte: EX-2026-00549781-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Febrero 03 hora 16:30.

S/Cargo

27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará para Titulo Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y sus modificatorias, aproximadamente 1000 m2, propietario Rebeco Julio y Montenegro de Herrera Leonor pretenden Romani Oscar Edgardo y Del Rio Margarita Mercedes. Ubicación y punto Encuentro Calle Línea Ancha a 120 m al Norte de Calle Del Cementerio o Tomás Abete (lado Este), Cañada Seca- San Rafael. Límites: Norte, Sur y Este: con López Domingo Pablo, Oeste: Calle Línea Ancha. Febrero 03 Hora 17 Expte. 2026-00571775- GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo

27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 2002.68 m2 de SALANAU DE SINATRA, JUANA GENOVEVA ubicados en calle Milagros N° 3486, Los Corralitos, Guaymallén. Febrero 3, 09:00hs. EX-2025-10542068- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

Daniel Vilomara, Agrimensor, mensurará 180.00m2 aproximadamente. Propietario: EMILIO CARLOS MATARAZZI. Ubicación: Calle Lavalle 2529-Pedro Molina-Guaymallén Exp. 2026-0560448 GDEMZA-DGCAT\_ATM. 03 de Febrero 11 hs.

---

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

Sergio Mortaro, Ingeniero Agrimensor, medurrá aproximadamente 3.404,91m<sup>2</sup> parte mayor extensión de BODEGAS Y VIÑEDOS PEDRO MAZZOCCONE S.R.L. Ubicación: Calle Ozamis N° 1579, Russell, Maipú. Febrero 3. Hora: 13:00. EE-1129-2026.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Said Abraham medurrará 1 ha 0255,27 m<sup>2</sup>, propiedad de JOEM S.A., ubicada en Acceso Este, Lateral Sur N°403, Maipú, Mendoza. febrero 3, 17:30 hs. EX-2026-00643856-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

Sergio Mortaro, Ingeniero Agrimensor, medurrá aproximadamente 3.404,91m<sup>2</sup> parte mayor extensión de BODEGAS Y VIÑEDOS PEDRO MAZZOCCONE S.R.L. Ubicación: Calle Ozamis N° 1579, Russell, Maipú. Febrero 3. Hora: 13:00. EE-1129-2026.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor José Luis Tagliaferro medurrará Obtención Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 13.268,26m<sup>2</sup> propiedad: ANTONIO, LUIS, CARLOS SOTANA, DOMINGA GALLINARO de SOTANA, ANTONIO, LUIS, CARLOS SOTANA GALLINARO, Pretendida por JORGE DANIEL LUCENTINI, ubicada en calle Santa Elena S/N°, 370,00m al Sur, Ruta Provincial N°60, costado Oeste, Los Barriales, Junín, Mendoza. Limites: Norte: Miguel Funes; Sur: María Orozco de Terrero; Este: Calle Santa Elena; Oeste: Jorge Daniel Lucentini. Febrero 4. Hora: 17:00. EX-2026-00614248-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor José Luis Tagliaferro medurrará obtención Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 662,26m<sup>2</sup> propiedad DANIELA RABIDA y ALDO ALFREDO ESPÓSITO, Pretendida por DANIELA RABIDA, ubicada en calle Tomas Thomas S/N°, 68,00m al Oeste, Calle Las Heras costado Sur, Ciudad, San Martín, Mendoza. Limites: Norte: calle Tomás Thomas, Enriqueta García, María Carmen García, Mariana Alejandra Cantalejo y Estella Maris Mazzei; Sur: Pedro Román Vignaud, A.S.&S.A.; Este: José Rafael Carlos Fontana; Oeste: Julieta Lourdes Rabida, Alejandro Rabida y Verónica Rabida. Febrero 3. Hora: 17:00. EX-2026-00552437-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Erica Escudero, medurrará 11 has 7721.53 m<sup>2</sup>, propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicación calle General Paz sin número esquina Chacabuco, Villa Nueva, La Paz. Febrero 02 Hora 16:00. EX-2024-09893464- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

Enrique Guerra Agrimensor, medurrará 312,50 m<sup>2</sup> de MARIZA VASQUEZ SANTILLÁN, Olaya Pescara de Tomba 731, Ciudad, Godoy Cruz. febrero 05, hora 8:00. EE-35790-2021.

---

S/Cargo  
26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 502,09 m2, propiedad MATÍAS ALBERTO MUÑOZ NEBOT y GABRIELA MARILÉN JOSÉ RAMÍREZ, ubicados en Unidad Funcional 47 del Bloque C frente a Área de Circulación Común S/Nº, Barrio María Antonieta, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. EX-2026-00525593-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 02, 2026, Hora 16:30.

S/Cargo  
26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

Bernarda Chenot Agrimensora mensurará 470 m2 aproximadamente. Para Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. propiedad de SARA de BARDESI, pretendida por JORGE ANTONIO SANCANELLA. Ubicación: Calle Mathus Hoyos 8460, Colonia Segovia, Guaymallen. Límites: Norte Sara de Bardesi, Sur Calle Mathus Hoyos; Este Municipalidad de Guaymallen; Oeste, Silvia Elena Albizu. EX-2026-00525512-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 02, hora 9.00.

S/Cargo  
26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Cristian Amaya, mensurará 192,59 m2 aproximadamente, propiedad NESTOR GUILLERMO NAVARRETE y CARMEN ALICIA PESALACHE, ubicado en Islas Malvinas y La Pomeña, esquina N-O, Manzana A, Casa 22, Barrio Unión y Fuerza, Carrodilla, Lujan de Cuyo. EX-2026-00523990-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 02, hora 15:30.

S/Cargo  
26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

Oscar Greco Agrimensor mensurará 355,00 m2, propiedad JUAN INNOCENTE, Cuesta del Madero 273, Ciudad, San Martín. Febrero 02, hora 12:00. EX-2026-00231484-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará: 686.49 m2, para obtención título supletorio Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de CATALINA COLL DE NAVERAC, pretendida por ALEJANDRA MONICA ESCUDERO ubicada en calle Joaquín V. González N° 2482, Las Cañas, Guaymallen, Mendoza. Límites: Norte: Carlos N. Videla; Sur: calle Joaquín V. González; Este: José Sáez Corvalan; Oeste: Laura Miriam Videla, Arsenio José Torrejon, Ricardo E. Miguel, María Cristina Gómez. EX-2026-00514444-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 02, 2026. Hora 19:00.

S/Cargo  
26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 1105,26m<sup>2</sup> aproximadamente. Propietario DOLORES ALAMINO FERNANDEZ de LEON ubicados por Calle Lamadrid 3027, Panquehua, Las Heras. Febrero 2. 9:30hs. EX-2026-00559459-GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

Carlos Mura, Agrimensor, mensurará, 90,18m2, propiedad EMILIO PEDRO PASTOR. Ubicada calle Dr. Amengual N° 991, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Febrero 2. Hora: 14:30. EX-2026-00560424- GDEMZA-DGCAT\_ATM.

---

S/Cargo  
26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

Mariano Rodriguez, Agrimensor, mediará 1693.90m2 gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias propiedad de VALLE ALTO S.A., pretendido por BRAGADO OSCAR FEDERICO y ELIZONDO JULIANA ALEJANDRA, ubicado en calle El Abra s/n° costado Norte a 400m al Oeste de calle Camino a Estancia Silva o Gualtallary, Gualtallary, Tupungato, Mendoza. Límites: N: c/ Alto Valle Winelands S.A, S: c/ Alto Valle Winelands S.A y calle El Abra, E: c/ Sucesión de Angelino Arenas, O: c/ Alto Valle Winelands S.A. Febrero 3. Hora: 13:30. EX-2026-00557720-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

### AVISO LEY 19.550

(\*)

**ESTENIO S.A.** Designación de Directorio. Convocados en Asamblea General Ordinaria, de fecha 18/12/2024, en su sede social, Sarmiento 602 de la ciudad de Mendoza, se procede a la elección del directorio, fijando en tres (3) el número de directores, por el plazo de tres ejercicios, siendo electos: MARIO EFIM GROISMAN DNI 8.154.609 (Presidente), JULIAN MARTIN GROISMAN DNI 25.292.434 (Vicepresidente) y CAROLINA MARCIA GROISMAN DNI N° 26.339.764 (Director Titular). Todos los designados presentes, aceptan las respectivas designaciones y fijan domicilio especial en calle San Martin Sur 2875, Edificio Work Place, PB Palmares, Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**VITHAL MEDICINA LABORAL S.A.S.** comunica que por Acta de Reunión de Socio del día 27 de enero de 2026, se tomó conocimiento de la cesión de la totalidad de las acciones de la sociedad efectuada por el señor RODOLFO DANIEL MATAR, DNI N° 11.091.807, a favor de MARÍA DANIELA MATAR BUSAJM, DNI N° 33.578.194, quedando esta última como SOCIA ÚNICA. Seguidamente, se designaron nuevas autoridades, resultando como Administrador Titular a MARÍA DANIELA MATAR BUSAJM, DNI N° 33.578.194, y como Administrador Suplente RODOLFO DANIEL MATAR, DNI N° 11.091.807, ambos con mandato de duración indefinida, quienes aceptan los cargos. Asimismo, se aprobo la gestión del Administrador saliente. Los administradores manifiestan no revestir el carácter de Personas Expuestas Políticamente, no encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 264 de la Ley N° 19.550, constituyendo domicilio especial en la sede social.

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**DALPET S.A.** comunica que por acta de asamblea general ordinaria y de directorio ambas del 17/12/2025 resultaron electos y distribuidos los cargos de directorio de la siguiente manera: Presidente: DALVIT PABLO MARIO DNI: 11.116.224 Y Director Suplente: PETKOVIC CRISTINA HAYDEE DNI: 11.397.224 con mandato hasta la asamblea que trate los estados contables que cierran al 31/12/2028. El directorio.

S/Cargo  
28-29/01/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

**UNBO S.A.S.** CUIT 33718856979 Según acta de directorio N 1 de fecha 17-11-2025 renuncia a su cargo de administrador titular el señor JORGE HORACIO GULLE DNI 18.343.283, así como el administrador

---

suplente GUIÑAZU CRISTIAN GASTON DNI 24.461.860 Aceptando el el mismo acta el cargo de administrador titular el SR JAVEIR FRANCISCO SURIANI DNI 23.799.211 y el cargo de administrador suplente el SR MARTIN SEBASTIAN LONA DNI 23.734.927.

S/Cargo

28-29/01/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

"Comunicase SUBSANACIÓN de **CONECTA MEDIOS Sociedad por Acciones Simplificada**, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio. SILVA ORBELLI María Emilce, argentina, de 39 años de edad, nacida el 16 de septiembre de 1986, Documento Nacional de Identidad nro. 32.665.324, CUIL/T 27-32665324-7, licenciada en publicidad, soltera, con domicilio en calle Coronel Rodríguez nro. 2864, Sexta Sección, Ciudad, Capital, Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo: Escritura nro. 29, fojas 87, fecha 13 Octubre 2025. 3) Denominación: CONECTA MEDIOS Sociedad por Acciones Simplificada (SAS). 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Avenida San Martín Sur nro. 2875, Palmares Mall, Palmares Boreau, Oficina "O", Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: 1) ASESORIA y CAPACITACIÓN en DISEÑO e IMAGEN. 2) COMERCIALIZACION, EXPORTACIÓN e IMPORTACIÓN. 3) MANDATARIA. 4) FIDEICOMINSO. 5) LICITACIONES. 6) LEASING. 6º) Plazo de duración: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000). 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: SILVA ORBELLI María Emilce. Administrador Suplente: SILVESTRE Santiago. Quienes ejercerán sus funciones por el término de tres años. 9º) Órgano de fiscalización: Prescinde de Sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Octubre de cada año.-

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MONTE REAL S.A.** Cambio de Directorio. De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria Unánime N° 33, realizada el día 21 de octubre de 2024 y Reunión de Directorio N° 138 de fecha 21 de octubre de 2024 se ha procedido a renovar el Directorio, que queda compuesto de: Presidente: Miguel Abdala D.N.I 13.888.018; Vicepresidente: Orlando Juan Piran D.N.I. 8.148.229 y Director Suplente: Mirta Ester Baldo D.N.I 5.444.140, quienes fijan domicilio especial en calle Emilio Jofre 265, Ciudad Mendoza. El mandato del nuevo Directorio será de tres ejercicios a corresponder Ejercicio 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027, de acuerdo con artículo 12 de los Estatutos Sociales.

S/Cargo

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

**UBER EATS S.A.S.** Por Reunión del Órgano de Gobierno del 1/12/2025, se resolvió por unanimidad: (i) la remoción ad nutum del Sr. Rodolfo Nicolás Caputo del cargo de Administrador Suplente; y (ii) designar en su reemplazo: Administrador Titular: Alfonso García Mansilla; Administrador Suplente: Diego Domingo Cifone; ambos constituyendo domicilio especial en la sede social sita en La Pampa 70, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Alfonso Garcia Mansilla Administrador Titular

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**PALUZ S.A.** comunicase que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 23 de diciembre de 2025, pasada a fojas 116, del Libro de Actas de Asamblea número 1, se designó el siguiente directorio, con mandato por tres años: Presidente: Sandra Carina Riveros , argentina, DNI 20.654.554 , nacida el 10 de junio de 1969 , casada y domiciliado en calle Neuquen 493, distrito Ciudad,

departamento Tunuyán, de esta Provincia de Mendoza y Vicepresidente: Nerina Paola Irrutia , argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 40.218.799 , nacida el 20 de abril de 1997, soltera y domiciliado calle Neuquen 493, distrito Ciudad, departamento Tunuyán, de esta Provincia de Mendoza.

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**EL HIJAR S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea y Directorio de fecha 10 de abril de 2025, se ha procedido a la Renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Cristian Ricardo MENA DNI N° 25.564.2103 y Director Suplente: Silvia Marta GORDILLO D.N.I. N° 12.954.293, por el termino de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle La Pampa N° 383, 1° Piso - Ciudad - Mendoza

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**BEDFORD S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea y Directorio de fecha 28 de febrero de 2025, se ha procedido a la Renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Cristian Ricardo MENA, D.N.I. N° 25.564.210 y Director Suplente: Silvia Martha GORDILLO, D.N.I. N° 12.954.293. Ambos fijan domicilio especial en calle Gobernador Gonzalez N° 870, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**CITRAN S.R.L.:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Reunión de Socios de Fecha 14 de noviembre de 2023, se procede al aumento de capital de CITRAN S.R.L. quedando redactado el artículo 6 del Estatuto Social de la siguiente manera: CAPITAL SOCIAL: ART. 6 El Capital Social es de PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOCE MIL dividido en 211.012.000 de CUOTAS SOCIALES (211.012.000) de PESOS UNO (\$1,00) cada una de valor nominal.

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**FARMACIA STOCCO S.C.S.** Comunica que con fecha 28 de octubre de 2025 se realizó la Asamblea General Extraordinaria donde se ha aprobado la transformación de FARMACIA STOCCO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE A FARMACIA STOCCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que continuará en el mismo domicilio de Libertad 805, Villa nueva, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN S.A.** En cumplimiento del Art. 60 de la Ley N° 19.550 comunica que por ASANBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME de fecha 03/08/2024, el Directorio quedó conformado de la siguiente forma: Director Titular y Presidente CARMEN BEATRIZ LA ROSA, D.N.I. N° 16.568.097, vicepresidente GASTON ARIEL MARTINEZ, D.N.I. N° 39.534.351 Y Director suplente JOSE ANTONIO MARTINEZ, D.N.I. N° 14.175.221, por el término de tres ejercicios.

S/Cargo

---

28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MAGROVI SA** Dando cumplimiento formal al tracto Registral de sus Directorios se informa que: 1) Por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime y reunión de Directorio del 20-08-2025 se designaron y asignaron nuevos cargos en el directorio siendo la nómina: Presidente Eduardo Marcelo Vila con DNI 17.257.235. Director Suplente María Fernanda Grosso con DNI 26.504.419, con mandatos por el término de tres ejercicios hasta el 31-12-2027. 2. EL DIRECTORIO.

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**CITRAN S.R.L.** Cesión de cuotas sociales: Se notifican las siguientes cesiones de cuotas sociales: 1. Cesión de cuotas a título gratuito de fecha 21/11/2023 mediante instrumento privado con firmas certificadas, por medio del cual los Sres. Gregorio Ricardo MENA y Daniel Omar LUCERO transfirieron al Sr. Cristian Ricardo MENA la cantidad de 211.012.000 cuotas sociales de valor nominal \$ 1,00 cada una representativas del 100% del capital social de CITRAN S.R.L. 2. Aporte Fiduciario de fecha 09/01/2024 mediante instrumento privado con firmas certificadas, por medio del cual Cristian Ricardo MENA transfirió al FIDEICOMISO TRES SOLES la cantidad de 189.910.800 cuotas sociales de valor nominal \$ 1,00 cada una representativas del 90% del capital social de CITRAN S.R.L. Como consecuencia de dicha cesión, las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: FIDEICOMISO TRES SOLES CUIT N° 30-71842080-2, titular del 90% del capital con 189.910.800 cuotas sociales de valor nominal \$ 1,00 c/u y Cristian Ricardo MENA DNI N° 25564210 titular del 10% del capital social con 21.101.200 cuotas sociales de valor nominal \$ 1,00. La cesión fue comunicada a la sociedad en tiempo y forma siendo aceptada por la gerencia y socios de CITRAN S.R.L.

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARPRO S.A.S. - INSTRUMENTO SUBSANATORIO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE ARPRO S.A.S.:** Por instrumento privado con certificación de firmas ante escribano, con fecha 08 de ENERO de 2026, Facundo Nicolás Arias titular Documento Nacional de Identidad N° 40.596.200, CUIT/CUIL 20-40596200-5, de nacionalidad argentina, comerciante, mayor de edad, nacido el 11 de agosto de 1997, soltero, domicilio real en Anzorena N°389, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en el correo facuarias123@hotmail.com.ar ; y Santiago Iván Próspero, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.648.664, CUIT/CUIL 20-29648664-8, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 14 de setiembre de 1982, estado civil casado, domicilio real en Salvador Civit N°866, PB, Villa Marini, Godoy Cruz, Mendoza; constituyendo dirección electrónica en el correo santipro82@gmail.com . DICEN: I.- Que en el carácter de únicos accionistas y socios fundadores de la Sociedad por Acciones Simplificada denominada ARPRO S.A.S. por este acto ratifican su constitución, de conformidad con la Ley N° 27.349 y supletoriamente con la Ley N°19.550, cuya conformidad administrativa e inscripción registral tramita por EX 2025-10268816-GDEMZA-DPJ#MGTYJ "ARPRO S.A.S s/constitución e inscripción" radicados en la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza; II.- Que por el presente instrumento viene a depurar el estatuto originario, a fin de subsanar las observaciones de Dirección de Personas Jurídicas recaídas en dicho expediente. Que por un error material excusable de transcripción en el acta constitutiva del 10 de diciembre de 2025, resuelven por unanimidad depurarlo indicando –en forma clara- que la designación de los miembros del Directorio será en el cargo por plazo indeterminado, mediante el presente instrumento que será complementario al acta constitutiva.

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**“La Administración del Oeste” S.A...** Comunica que por acta de asamblea del 15 de Enero del 2026, se decidió la elección de un Nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente y director titular: Mauro Facundo Román, DNI 32.807.307. y Director Suplente: Daniel Iván Román, DNI 31.037.386., los cuales tendrán una duración en su mandato por el termino de 3 ejercicios, finalizando con la Asamblea que considere los estados contables correspondientes al ejercicio que cierre en el año 2028.

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**THE CORE INTERNATIONAL GROUP S.A:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 07/01/2026, se procedió a tratar la designación como Director Titular del Sr. Félix Gabriel OLIVERA, D.N.I. N° 22.075.716, y como Director Suplente del Sr. Faustino Plasido OLIVERA, DNI N° 6.874.508; quienes ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios contables y constituyen domicilio especial en calle Av. Acceso Sur N° 4389- Mayor Drummond- Lujan de Cuyo- MENDOZA.

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**“SERVICIOS CHIVAS” S.A.** comunica que, por acta de asamblea del 14 de Enero de 2026, subsana el Acta de Asamblea realizada en fecha 26/05/2025, por el vencimiento del periodo legal del mandato del Directorio se hace necesario elegir un nuevo Directorio por el termino legal de tres (3) ejercicios a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19.550 y sus modificatorias, propone por lo tanto el siguiente Directorio: PRESIDENTE: Alejandro Nicolás Vercelli, DNI N° 26.097.239, DIRECTORES TITULARES: El Sr. Sebastián Carlos Vercelli, y el Sr. Oscar Mauricio D’ Ambrosio, y como DIRECTORA SUPLENTE a la Sra. Vercelli, Betiana Sofia, DNI N° 27.297.689.

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**SERVICIOS Y SOLUCIONES INTELIGENTES S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 2 de enero de 2026 y de Asamblea y Directorio de Fecha 7 de enero de 2026, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, por el termino de tres ejercicios, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Director Titular: Félix Gabriel OLIVERA D.N.I. N° 22.075.716 y Director Suplente: Faustino Plasido OLIVERA D.N.I N° 6.874.508. Fijando domicilio especial ambos, en calle Avenida Acceso Sur 4389, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, MENDOZA.

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**CICOR S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 2 de enero de 2026 y de Asamblea de Fecha 7 de enero de 2026, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Adriana Cecilia LOTFI D.N.I. N° 17.640.862, Director Titular: Juan Carlos GRANDIN DNI N° 25.443.194 y Director Suplente: Cristóbal PITHOD DNI N° 35.512.106, por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle San Martín N° 1360 Local 22 - Ciudad - Mendoza.

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MAGROVI SA** Informa que por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime y reunión de Directorio del 10-11-2018, se designaron y asignaron nuevos cargos en el directorio siendo la nómina: Presidente María Marcela Fajardo con DNI 17.513.732. Director Suplente María Fernanda Grosso con DNI 26.504.419, con mandatos por el término de tres ejercicios. Por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime y reunión de Directorio del 20-08-2023, se designaron y asignaron nuevos cargos en el directorio siendo la nómina: Presidente Eduardo Marcelo Vila con DNI 17.257.235. Director Suplente María Fernanda Grosso con DNI 26.504.419, con mandatos por el término de tres ejercicios hasta 31-12-2025

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

**UNBO S.A.S.** CUIT 33-71885697-9: según acta de directorio N 1 de fecha 17-11-2025 renuncia a su cargo de administrador titular el Sr. JORGE HORACIO GULLE DNI 24.461.860, así como el administrador suplente, el Sr. GUIÑAZU CRISTIAN GASTON DNI 24.461.860. Aceptando en el mismo acto el cargo de administrador titular el Sr. JAVIER FRANCISCO SURIANI DNI 23.799.211 y como el administrador suplente, el Sr. MARTIN SEBASTIAN LONA DNI 23734927.

S/Cargo  
27-28/01/2026 (2 Pub.)

---

**Asociación de Empleados de Farmacia de San Rafael** En la Ciudad de San Rafael Provincia de Mendoza ,República Argentina a los 23 días de enero del año 2026 ,siendo las 22 horas la honorable Junta Electoral de la Asociación de Empleados de Farmacia de San Rafael, Mendoza ,electa el 22 de enero del año 2026 ,se constituyó en el local Sindical sito en Calle Ortiz de Rosas 175. Abierto el acto se Resuelve constituirse como Junta Electoral de la Asociación de Empleados de Farmacia de San Rafael, Mendoza de conformidad al Estatuto Social de la Asociación ley 23551 y su decreto reglamentario 467/88 y normas legales correspondientes en vigencia y como titulares se designan a Luis Guillermo Pérez DNI 12265153 Daniel Alejandro Raddi DNI 20452445 y Zinoni Fabio DNI 17375325 como suplentes se designan a Daniel Ponce DNI 34785967 Mario Ernesto Gallardo DNI 11967390 y Estela Peñalver DNI 20528782, No siendo para más se da por finalizado el acto firmado de conformidad para constancia de los Miembros de la Junta Electoral presentes, siendo las 23.50 hrs del 23/01/2026.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

**COHIM S.R.L:** Se comunica que mediante Acta DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE SOCIOS N° 40 de fecha 21-01-2025, se dispuso en el punto 3) del Orden del Día lo siguiente: "El socio Mayoritario designa como Administrador Suplente de COHIM SRL al Sr. Vito Luciano Magni Núñez, D.N.I. N° 31.962.090, con domicilio especial en Brasil 350, San Rafael, Mendoza, quien en este mismo acto acepta el cargo".

S/Cargo  
26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

## LICITACIONES

(\*)

### **OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

**"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES DEL EJERCICIO 2026, CON DESTINO AL SERVICIO DE ANATOMÍA"**

---

PATOLÓGICA DE OSEP.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 50801-0015-LPU26

Expte.: EX-2026-00494910

Fecha de apertura: 09-02-2026

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 31.770.000,00

Valor del Pliego: \$ 31.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD TUPUNGATO**

Licitación Pública N° 08/2.026

Objeto: “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL GRADO 3”

Expte.: EG-815-2.026

Apertura: 09 de Febrero de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$353.000.000,00).

Valor Pliego: PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$353.000,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo

28-29/01/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

### **MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

EX-2026-00385245-GDEMZA-ADMINGRALYD#GOBIERNO

LICITACIÓN N° 10501-0001-LPU26

RESOLUCIÓN N° 52/2026 MGIYDT

FECHA DE APERTURA 16-02-26 HORARIO 9:00 hs.

<https://comprar.mendoza.gov.ar>

UNIDAD SOLICITANTE : Dirección de Ceremonial y Protocolo del Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

OBJETO: contratar el servicio de alojamiento destinado a funcionarios nacionales, Cuerpo Diplomático e invitados especiales que asistirán a la Fiesta Nacional de la Vendimia edición 2.026

S/Cargo

28/01/2026 (1 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2001/2026: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 13 de Febrero de 2026, a las DIEZ (10:00) Hs., “LA PROVISION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN MATERNAL

---

DIBUJITOS”, FÉLIX SUÁREZ N°2951, Distrito BERMEJO, GUAYMALLÉN”, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES con 15/100 ctvos (\$ 2.396.500.993,15); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EXP-26141-2025. Pliego de Bases y Condiciones: en [www.mendoza.gov.ar/compras/](http://www.mendoza.gov.ar/compras/) – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.396.500,-)

VALOR DEL SELLADO: TRES MIL (3.000) U.T.M.

S/Cargo

27-28/01/2026 (2 Pub.)

## MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2002/2026: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 18 de Febrero de 2026, a las DIEZ (10:00) Hs., “LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA ERRADICACIÓN DE FORESTALES ETAPA 2 EN EL ESPACIO PÚBLICO DE CALLES VARIAS, DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN”, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 50/100 ctvos (\$ 176.763.269,50); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EXP-33786-2025. Pliego de Bases y Condiciones: en [www.mendoza.gov.ar/compras/](http://www.mendoza.gov.ar/compras/) – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$ 176.700,-)

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo

27-28/01/2026 (2 Pub.)

## MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

OBRA: Demolición y Construcción Comisaría N°17 Lavalle.

Expte.: EX-2025-09767238-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución N.º 07-SIDT-26

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS Mil ochocientos setenta y ocho millones setecientos diecinueve mil CON 00/100 (\$1.878.719.000,00)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos de obra asciende a es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos a partir del Acta de Inicio.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Sistema de contratación Ajuste Alzado.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 04 de febrero de 2026 a las 11:00 hs.. Punto de encuentro: Calle General Manuel Belgrano s/n esq. San Martín Tulumaya, Lavalle / Latitud -34.72084, S ; Longitud -68.59434

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 19 de febrero del 2026 a las 10:00hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso, Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049> .

(CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico [licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar).

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo  
27-28/01/2026 (2 Pub.)

---

### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

ProMiner SAS FE DE ERRATAS. Se hace constar que, por un error involuntario de tipeo, fue consignado en la publicación de edictos de fecha 22/01/2026, BO N° 32521 figurando como denominación social: "BLUE MAGIC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA", siendo la DENOMINACIÓN CORRECTA: "ProMiner SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". En consecuencia, queda corregido el error allí publicado, manteniéndose el resto del texto original.

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

En fecha 26/01/2026 se publicó información de constitución de Fideicomiso Pollman en Boletín N° 32523, habiéndose consignado mal el N° de Cuit de la Fiduciaria Poldena Moon S.A., siendo el correcto 30-71870074-0

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

FE DE ERRATAS - BOLETÍN OFICIAL N° 32521 fecha de publicación: 22/01/2026. Se rectifica error en el período del punto 4 del orden del día . Debió verse publicado "Elección de seis miembros titulares y cuatro suplentes para integrar el CONSEJO DE ARBITROS, período 2026." El Consejo Directivo de la LIGA SANRAFAELINA DE FÚTBOL, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 09-02-2026, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria en el domicilio de calle Entre Ríos N° 636 de la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.- 2) Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado el 31/12/2025.- 3) Elección de cuatro consejeros titulares y dos suplentes para integrar la H.C.D. en representación de los clubes de Primera "B", período 2026.- 4) Elección de seis miembros titulares y cuatro suplentes para integrar el CONSEJO DE ARBITROS, período 2026.- 5) Elección de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para integrar el H. TRIBUNAL DE PENAS, período 2026.- 6) Elección de dos miembros titulares y un suplente, para designar COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, período 2026.- 7) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.-

S/Cargo  
28/01/2026 (1 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39  
=====